



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO REMIGIO JOAQUÍN MILERA MARTÍNEZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “SANTO DOMINGO 23”, UBICADO EN LA CALLE SANTO DOMINGO NÚMERO 23, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 45/2019 ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2019, DECLARANDO INHÁBIL EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL DÍA 1o. DE NOVIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 17.

AVISOS JUDICIALES: 5108, 4838, 1940-A1, 4844, 1947-A1, 4829, 4833, 4834, 4825, 4962, 4996, 4933, 875-B1, 876-B1, 877-B1, 4980, 4956, 4979, 4978, 5066, 890-B1, 5071, 5072, 5073, 5074, 5069, 5070, 5068, 4964, 5106, 5107, 5092, 5091, 5088, 5087, 5086, 4957, 5084, 5167, 5166, 5164, 5163, 5159, 5152, 5160, 5158, 5155, 5154, 5153, 5151, 5169, 5175, 2060-A1, 2066-A1, 2063-A1, 5174, 2070-A1, 903-B1, 904-B1, 905-B1, 906-B1, 909-B1, 910-B1, 911-B1, 912-B1, 913-B1, 914-B1 y 915-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5022, 5083, 5162, 5165, 5161, 879-B1, 880-B1, 1989-A1, 4967, 881-B1, 4968, 1986-A1, 1987-A1, 1988-A1, 5156, 5157, 2061-A1, 5170, 5171, 5172, 5173, 5168, 2068-A1, 2064-A1, 2065-A1, 907-B1, 908-B1, 2072-A1, 2071-A1, 896-B1, 2062-A1, 1995-A1, 2000-A1, 1999-A1, 1998-A1, 887-B1, 895-B1, 1990-A1, 2067-A1 y 2069-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama.....
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
	• Dirección General
	• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
	• Unidad de Informática.....
	• Órgano Interno de Control
	• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
	• Dirección Técnico Académica
	• Subdirección de Control Escolar.....
	• Departamento de Planes y Programas de Capacitación.....
	• Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica
	• Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico.....
	• Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial
	• Departamento de Capacitación Externa.....
	• Departamento de Vinculación y Comunicación
	• Coordinación de EDAYOS Valle de Toluca
	• Escuelas de Artes y Oficios (19).....
	• Coordinación de EDAYOS Valle de México
	• Escuelas de Artes y Oficios (26).....
	• Dirección de Administración y Finanzas
	• Subdirección de Contabilidad y Tesorería
	• Departamento de Tesorería.....
	• Subdirección de Personal
	• Departamento de Administración de Personal
	• Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.....

•	Departamento de Adquisiciones y Suministro
•	Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización.....
XI.	Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El primer antecedente en materia de capacitación para el trabajo en la entidad se remonta a 1828 con el Instituto Científico y Literario, el cual proporcionaba capacitación en labores de imprenta, carpintería, herrería, encuadernación y sastrería.

En 1862 se fundó la Sociedad Filantrópica de Auxilios Mutuos, que tenía como objetivo ayudar a sus integrantes en sus necesidades.

En 1870 se acordó el establecimiento de la sociedad artística en Toluca, a la que se denominó "Sociedad Artística de Socorros Mutuos". Un año después, con la finalidad de proporcionar instrucción para el aprendizaje de diversos oficios y mejorar la condición moral e intelectual de la clase obrera se fundó una asociación de artesanos, denominada "Sociedad Artística Regeneradora", la cual se estableció en el Colegio de Instrucción Primaria y de Artes y Oficios en el ex Convento de la Merced.

Posteriormente, en 1874 se fundó el Hospicio de Pobres de Toluca, en el que se capacitaba para el trabajo a las personas más desamparadas que carecían de educación elemental y de oficio alguno; sin embargo, para 1889 el Congreso Local aprobó la iniciativa del cambio de denominación del "Hospicio" por la de "Escuela de Artes y Oficios para Varones", cuyo objetivo era proporcionar la educación primaria, moral y artística a los jóvenes pobres y huérfanos entre los 6 y 15 años.

En 1902, con la creación del Congreso Superior de Enseñanza Secundaria, la "Escuela de Artes y Oficios para Varones" pasó a depender de este organismo; más tarde, entre 1910 y 1920, cambia nuevamente su denominación por la de "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones", su propósito fundamental era atender todas las demandas de capacitación de la población en general y propiciar su desarrollo. El cumplimiento de los objetivos de la Escuela trajo consigo un incremento en su presupuesto y una reorganización de sus funciones, lo que permitió la ampliación de sus servicios tanto al Gobierno como a los particulares. Sin embargo, en 1926 la capacitación proporcionada por la "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones" se abocó más a la enseñanza industrial, razón por la cual desde ese momento impartió adiestramiento y capacitación únicamente a aquellos alumnos que hubiesen terminado la educación obligatoria, ofreciendo dos opciones: escuela primaria superior y la secundaria industrial.

Más tarde en 1944, la "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones", se modificó sentando las bases para el establecimiento del Instituto Politécnico en el Estado, el cual contaría con una formación no sólo laboral, sino también educativa.

Por otra parte, en el año de 1953 se creó la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), cuyo objetivo era proporcionar a los jóvenes educación media y adiestramiento agropecuario.

Derivado de lo anterior, en 1955 los propósitos fijados por la "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones" no se cumplieron y sus actividades decayeron, estableciéndose por Decreto Estatal que los bienes que poseía formarían parte del patrimonio del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México. A partir de éste año, la escuela dejó de funcionar como plantel escolar; de igual manera, la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI) y los talleres que poseía, fueron entregados al Instituto. No es sino hasta 1979, cuando por acuerdo del Ejecutivo del Estado se estableció que la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), formara parte de la estructura orgánica de la Dirección del Trabajo y de la Previsión Social como departamento y retomara la capacitación laboral que venía desarrollando y las atribuciones de esta última unidad administrativa.

Sin embargo, ante la imperiosa necesidad de planear, promover y estructurar los sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, el 13 de septiembre de 1980 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto era coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar todos los programas y planes relacionados con la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Posteriormente, el 17 de julio de 1982 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Reestructuración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mediante el cual se estableció al Instituto como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía para el manejo de su patrimonio y de sus recursos, pero adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social y, para su control patrimonial, en ese entonces, a la Secretaría de Planeación.

Para 1984, la estructura de organización autorizada del Instituto se conformaba por 11 unidades (una Dirección General, un área staff, una Coordinación Técnica con cuatro Departamentos: de Capacitación; de Procesos Industriales; de Evaluación y Control; y el de Difusión, así como una Coordinación de Servicios, a la cual se adscribían tres departamentos: de Programación, de Control de Unidades Móviles y el de Coordinación de Escuelas).

En el año de 1985, con la creación de Centros de Capacitación de Artes y Oficios, la presencia del ICATI se amplió a otros puntos del Estado; en ese año inició actividades el Centro de Capacitación de Jilotepec, en 1986 se estableció el de Tlalnepantla, en 1987 el de Ixtapan de la Sal, en 1989 el de Chalco y en 1990 el de Valle de Bravo.

Para 1991 el número de unidades administrativas en la estructura de organización del ICATI, se incrementó de 11 a 12, contando para ese entonces, con un Consejo Directivo, una Dirección General, la Unidad de Planeación e Informática y la Unidad de Contraloría Interna; la Subdirección Académica con cuatro Departamentos: de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Capacitación y el Adiestramiento; de Desarrollo de Programas de Capacitación y Adiestramiento; de Capacitación Externa y Asesoría Técnica; y de Control Escolar; la Subdirección de Administración y Finanzas con tres Departamentos: de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Contabilidad y Control Presupuestal; así como con cinco Centros de Capacitación de Artes y Oficios.

El 19 de agosto de 1992, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio para responder con mayor eficiencia a los requerimientos en materia de capacitación y adiestramiento del sector industrial, continuando adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

Más tarde, el 29 de diciembre de 1994, a través del Decreto número 63, se reformaron los artículos 5, 6, 8, 11 y 15 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, estableciéndose la integración del Instituto.

En enero de 1996, el número de unidades administrativas en la estructura autorizada del ICATI se incrementó de 12 a 14, contando con un Consejo de Administración, una Dirección General, una Unidad de Planeación e Informática, una Contraloría Interna, una Subdirección Técnica con cinco Departamentos: de Investigación y Desarrollo Tecnológico; de Planes y Programas de Capacitación; de Capacitación Externa y Asesoría Técnica; de Control Escolar; y de Vinculación, una Subdirección de Administración y Finanzas con cuatro Departamentos: de Recursos Humanos; de Adquisiciones; de Servicios Generales y de Contabilidad; y Control Presupuestal, así como con 20 Centros de Capacitación de Artes y Oficios de manera desconcentrada en los municipios de: Toluca, Lerma, Salazar, Temoaya, San Felipe del Progreso, Jilotepec, Ixtapan de la Sal, Almoloya de Alquisiras, Valle de Bravo, Tejupilco, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Zumpango, Tlalnepantla, Otumba, Texcoco, Chimalhuacán, Chalco, Atlacomulco e Ixtapaluca.

En marzo de 2002, el ICATI conservó su estructura de organización, únicamente se modificó la denominación de los Centros de Capacitación en Artes y Oficios por la de Escuelas de Artes y Oficios, y se incrementó el número de éstos de 20 a 28.

En mayo de 2004, en cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como derivado de la auditoría practicada por el órgano de control interno y a petición del Consejo de Administración del ICATI, se modificó la denominación y funciones de la Unidad de Planeación e Informática, por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) y se autorizó el organigrama de la institución en junio del mismo año. Bajo este contexto y para satisfacer las necesidades de capacitación y adiestramiento en el municipio de Ixtlahuaca en octubre de 2004, se creó una EDAYO más.

A fin de continuar impulsando la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial en el Estado de México, en septiembre de 2006 inició operaciones un nuevo plantel (EDAYO Toluca) en la comunidad de San Pablo Autopan; asimismo, el plantel existente conocido como EDAYO Toluca, cambió de residencia a Zinacantepec, a consecuencia de su ubicación territorial.

Posteriormente, en febrero de 2007 se autorizó la creación de siete escuelas más para el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el cual conservó su denominación y sectorización, encontrándose estructurado por un Consejo de Administración, una Dirección General, dos unidades staff, dos Subdirecciones, nueve Departamentos y 38 Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) ubicados en los municipios de: Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Tlalnepantla, Jilotepec, Chalco, Valle de Bravo, Naucalpan, Almoloya de Alquisiras, Temoaya, Tejupilco, Chimalhuacán y Chimalhuacán II, San Felipe del Progreso, Zumpango y Zumpango II, Lerma, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Huixquilucan, Atlacomulco, Ixtapaluca, Tultitlán, Metepec, Ecatepec, Ocoyoacac, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Cuautitlán México, Amecameca, Tenancingo, Chicoloapan, Coacalco y Teotihuacán.

En mayo de 2008, se reestructuró orgánicamente el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, incrementándose el número de unidades administrativas de 14 a 23, una Dirección General, cuatro unidades staff (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Contraloría Interna, una Unidad de Informática y una Unidad Jurídica); dos Direcciones: una Técnico Académica y la de Administración y Finanzas; cinco Subdirecciones: de Control Escolar; de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial; de Contabilidad y Tesorería; de Personal; y de Recursos Materiales y Control Patrimonial; dos Coordinaciones de EDAYOS (Valle de Toluca y Valle de México); nueve Departamentos: de Planes y Programas de Capacitación; de Investigación e Innovación Tecnológica; de Evaluación y Seguimiento Académico; de Capacitación Externa; de Vinculación y Comunicación; de Tesorería; de Administración de Personal; de Adquisiciones y Suministro; y de Control de Inventarios y Servicios Generales, así como de manera desconcentrada con 40 Escuelas de Artes y Oficios ubicadas en los siguientes municipios de la entidad: Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Valle de Bravo, Almoloya de Alquisiras,

Temoaya, Tejupilco, San Felipe del Progreso, Lerma, Atlacomulco, Metepec, Ocoyoacac, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Tenancingo, Huixquilucan, Almoloya del Río, Tlalnepantla, Chalco, Naucalpan, Chimalhuacán, Zumpango, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Ixtapaluca, Tultitlán, Ecatepec, Chimalhuacán II, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán México, Amecameca, Chicoloapan, Coacalco, Teotihuacán, Zumpango II y Jaltenco.

El 15 de julio de 2013, se autorizó la creación de tres escuelas más para el Instituto, una Escuela de Artes y Oficios en el municipio de San Salvador Atenco, con especialidades de Estilismo y Bienestar Personal, de Confección Industrial de Ropa y de Informática; una más en el municipio Tepotzotlán, con especialidades de Estilismo y Bienestar Personal y de Confección Industrial de Ropa, ambas adscritas a la Coordinación de EDAYOS del Valle de México, y finalmente, una en el municipio de San Mateo Atenco con especialidades en Estilismo y Bienestar Personal y la de Confección Industrial de Ropa, adscrita a la Coordinación de EDAYOS del Valle de Toluca.

Derivado de lo anterior, se pasa de 40 a 43 Escuelas de Artes y Oficios para quedar en los siguientes municipios: Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Valle de Bravo, Almoloya de Alquisiras, Temoaya, Tejupilco, San Felipe del Progreso, Lerma, Atlacomulco, Metepec, Ocoyoacac, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Tenancingo, Huixquilucan, Almoloya del Río, Tlalnepantla, Chalco, Naucalpan, Chimalhuacán, Zumpango, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Ixtapaluca, Tultitlán, Ecatepec, Chimalhuacán II, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán México, Amecameca, Chicoloapan, Coacalco, Teotihuacán, Zumpango II, Jaltenco, San Salvador Atenco, San Mateo Atenco y Tepotzotlán.

En febrero de 2015, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial solicitó a la Secretaría de Finanzas la actualización de su Manual General de Organización, derivado de la revisión y modificación de las funciones que tiene encomendadas cada una de sus unidades administrativas y con la finalidad de que dicho instrumento administrativo contribuya a proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía.

En julio de 2015, se autorizó la creación de la Escuela de Artes y Oficios en el municipio de Tultepec a fin de fortalecer la desconcentración administrativa del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial con la finalidad de acercar sus servicios en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial a la población de Tultepec, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Tultitlan y Cuautitlán, ofreciendo las especialidades de Confección Versátil de Prendas, Cultura de Belleza, Computación y Vidrio Artístico.

Posteriormente el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en octubre de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a este organismo descentralizado, a fin de ajustar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 23 unidades administrativas y 44 Escuelas de Artes y Oficios.

Es en marzo de 2019, que la Secretaría de Finanzas autorizó otra estructura de organización al Instituto, con el propósito de actualizar la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, por lo que el organigrama quedó integrado por las mismas 23 unidades administrativas y se creó la Escuela de Artes y Oficios número 45 en el municipio de Axapusco la cual beneficiará a esa población, así como a los municipios de Nopaltepec y Temascalapa a través de las especialidades de Cultura de Belleza, Inglés, Computación y Gastronomía.

Por lo anterior es necesario actualizar el Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial a fin de contar con un documento que se adapte a sus necesidades y objetivos, por ello se reorientan los objetivos y las funciones de la Dirección Técnico Académica, Subdirecciones de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Subdirección de Personal, Subdirección de Contabilidad y Tesorería, Departamentos de Adquisiciones y Suministro, Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales, Departamento de Vinculación y Comunicación, Departamento de Tesorería, Departamento de Administración de Personal, Departamento de Informática, Departamento de Planes y Programas de Capacitación, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidad Jurídica e Igualdad de Género, Unidad de Informática, Órgano Interno de Control, y se incluye la Escuela de Artes y Oficios Axapusco.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato de oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de septiembre de 2018.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento del Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de septiembre de 2007.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Escolar de Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de noviembre de 2014.
- Reglamento Interno del comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2014.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de abril de 2017.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de septiembre de 1980.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal Correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 2015.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (Décima séptima edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2018.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 28.- A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I a III. [...]
- IV. Participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- V a IX. [...]
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado.

XI a XVI. [...]

XVII. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo.

XVIII. y XIX. [...]

**LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.) EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y DE SUS OBJETIVOS**

Artículo 3.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tendrá los objetivos siguientes:

- I. Promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial.
- II. Auxiliar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento.
- III. Participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales.
- IV. Incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Operar programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en el trabajo, conforme a las características socio-económicas de las regiones del Estado, a las necesidades del aparato productivo y a los lineamientos que para tal efecto dicta la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado.
- II. Prestar a las empresas servicios de asesoría en materia de capacitación y adiestramiento, para que cumplan con sus obligaciones legales en esta materia.
- III. Participar en la elaboración e instrumentación de programas específicos de capacitación y adiestramiento en las empresas, tendientes a actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores.
- IV. Desarrollar tecnología para la capacitación y el adiestramiento y promover su adecuada utilización.
- V. Realizar estudios de campo para el conocimiento de la demanda real de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de la población en general.
- VI. Celebrar convenios de colaboración, investigación y asesoría con Instituciones Públicas y Privadas, a efecto de cumplir con sus objetivos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- I. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Organismo, conforme las prioridades y programas Estatales.
- II. Aprobar los proyectos, planes y programas que lleve a cabo el Organismo para la consecución de sus objetivos.
- III. Conocer, y en su caso aprobar los Estados Financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales del Organismo.
- IV. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Organismo.
- V. Designar a los Directivos de las diversas áreas administrativas del Organismo.
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del Organismo.
- VII. Delegar facultades generales y específicas en sus Directivos y apoderados.
- VIII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los Ordenamientos Jurídicos correlativos.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración.
- II. Representar jurídicamente al Organismo.
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración para su autorización, en su caso, planes y programas de operación.
- V. Formular y presentar al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación, en su caso, los Estados Financieros y Balances Anuales, informes generales y especiales, y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo.

- VI. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los Directores de área del Organismo y nombrar y remover al demás personal académico, técnico y administrativo del Organismo.
- VII. Diseñar y someter a la autorización del Consejo de Administración los Manuales Administrativos y de operación del Organismo, así como los controles internos y externos que lo regulen, de acuerdo con las normas respectivas.
- VIII. Adquirir y enajenar, previa autorización del Consejo bienes muebles e inmuebles del Organismo, con apego a las normas correspondientes.
- IX. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos del Organismo.
- X. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y el Consejo de Administración.

IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, estructurar, establecer e impulsar sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, promoviendo la vinculación del organismo con el sector productivo y empresarial de la entidad, a fin de ofertar los servicios de capacitación y adiestramiento, mediante el desarrollo de tecnología y la operación de programas en la materia, atendiendo eficientemente las demandas en materia de capacitación, las características de las regiones socio-económicas de la entidad y los lineamientos dictados por la Secretaría del Trabajo.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

209C0100000000 Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

Consejo de Administración

209C0101000000 Dirección General

209C0101000100S Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

209C0101000001S Unidad de Informática

209C0101010000S Órgano Interno de Control

209C0101000002S Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

209C0101020000L Dirección Técnico Académica

209C0101020100L Subdirección de Control Escolar

209C0101020001L Departamento de Planes y Programas de Capacitación

209C0101020002L Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica

209C0101020003L Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico

209C0101000200L Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial

209C0101000201L Departamento de Capacitación Externa

209C0101000202L Departamento de Vinculación y Comunicación

209C0101000300T Coordinación de Edayos Valle de Toluca

209C0101000301T Escuela de Artes y Oficios Zinacantepec

209C0101000302T Escuela de Artes y Oficios Ixtapan de la Sal

209C0101000303T Escuela de Artes y Oficios Jilotepec

209C0101000304T Escuela de Artes y Oficios Valle de Bravo

209C0101000305T Escuela de Artes y Oficios Almoloya de Alquisiras

209C0101000306T Escuela de Artes y Oficios Temoaya

209C0101000307T Escuela de Artes y Oficios Tejuzilco

209C0101000308T Escuela de Artes y Oficios San Felipe del Progreso

209C0101000309T Escuela de Artes y Oficios Lerma

209C0101000310T Escuela de Artes y Oficios Atlacomulco

209C0101000311T Escuela de Artes y Oficios Metepec

209C0101000312T Escuela de Artes y Oficios Ocoyoacac

209C0101000313T Escuela de Artes y Oficios Acambay

209C0101000314T Escuela de Artes y Oficios Ixtlahuaca

209C0101000315T Escuela de Artes y Oficios Toluca (San Pablo Autopan)
209C0101000316T Escuela de Artes y Oficios Tenancingo
209C0101000317T Escuela de Artes y Oficios Huixquilucan
209C0101000318T Escuela de Artes y Oficios Almoloya del Río
209C0101000319T Escuela de Artes y Oficios San Mateo Atenco

209C0101000400T Coordinación de Edayos Valle de México

209C0101000401T Escuela de Artes y Oficios Tlalnepantla
209C0101000402T Escuela de Artes y Oficios Chalco
209C0101000403T Escuela de Artes y Oficios Naucalpan
209C0101000404T Escuela de Artes y Oficios Chimalhuacán
209C0101000405T Escuela de Artes y Oficios Zumpango
209C0101000406T Escuela de Artes y Oficios Texcoco
209C0101000407T Escuela de Artes y Oficios Cuautitlán Izcalli
209C0101000408T Escuela de Artes y Oficios Otumba
209C0101000409T Escuela de Artes y Oficios Ixtapaluca
209C0101000410T Escuela de Artes y Oficios Tultitlán
209C0101000411T Escuela de Artes y Oficios Ecatepec
209C0101000412T Escuela de Artes y Oficios Chimalhuacán II
209C0101000413T Escuela de Artes y Oficios Tecámac
209C0101000414T Escuela de Artes y Oficios Nicolás Romero
209C0101000415T Escuela de Artes y Oficios Atizapán de Zaragoza
209C0101000416T Escuela de Artes y Oficios Cuautitlán México
209C0101000417T Escuela de Artes y Oficios Amecameca
209C0101000418T Escuela de Artes y Oficios Chicoloapan
209C0101000419T Escuela de Artes y Oficios Coacalco
209C0101000420T Escuela de Artes y Oficios Teotihuacán
209C0101000421T Escuela de Artes y Oficios Zumpango II
209C0101000422T Escuela de Artes y Oficios Jaltenco
209C0101000423T Escuela de Artes y Oficios San Salvador Atenco
209C0101000424T Escuela de Artes y Oficios Tepetzotlán
209C0101000425T Escuela de Artes y Oficios Tultepec
209C0101000426T Escuela de Artes y Oficios Axapusco

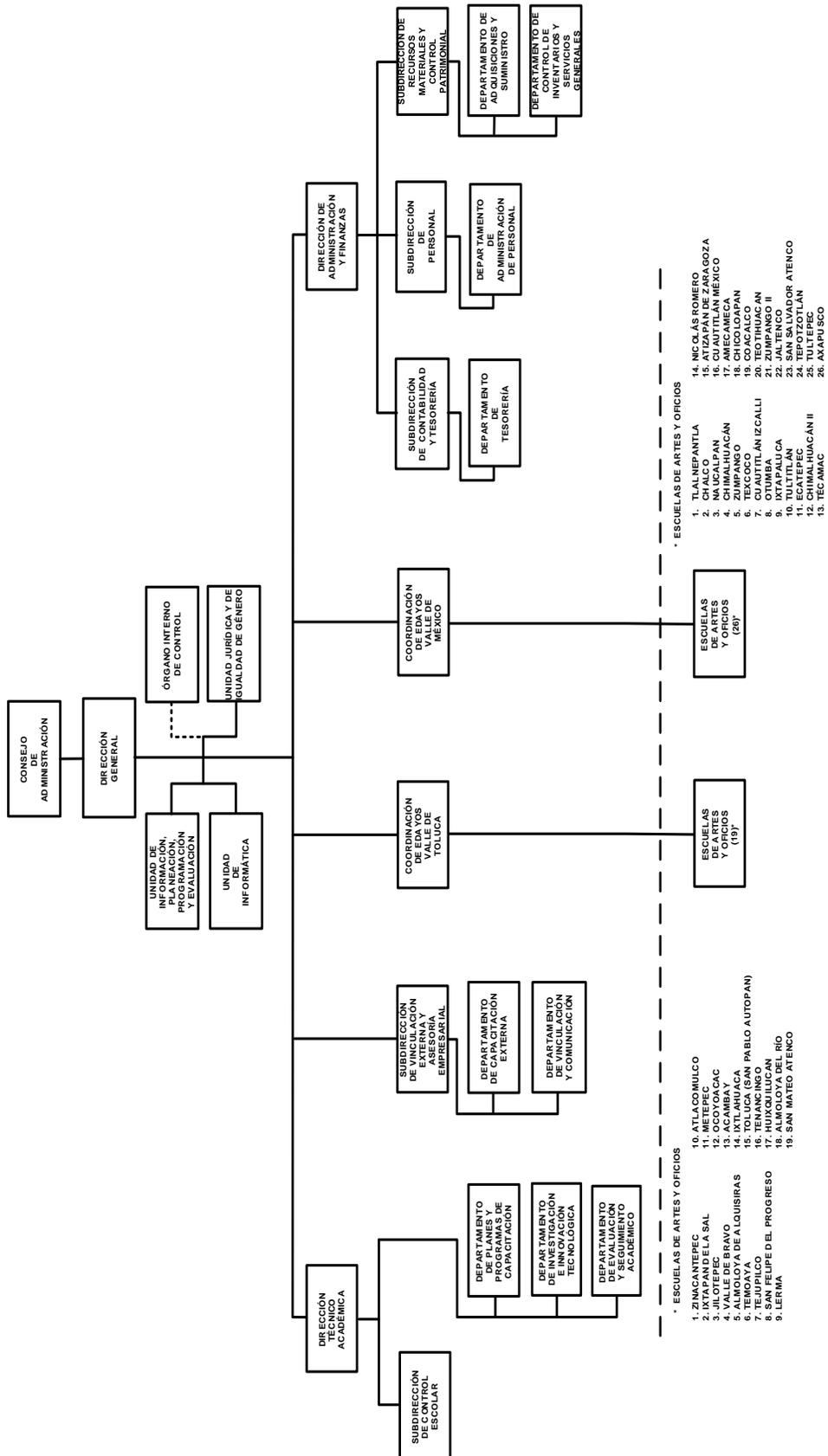
209C0101030000L Dirección de Administración y Finanzas

209C0101030100L Subdirección de Contabilidad y Tesorería
209C0101030101L Departamento de Tesorería
209C0101030200L Subdirección de Personal
209C0101030201L Departamento de Administración de Personal
209C0101030300L Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial
209C0101030301L Departamento de Adquisiciones y Suministro
209C0101030302L Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales

VI. ORGANIGRAMA

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

ORGANIGRAMA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GUÍA HA QUEDADO REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

AUTORIZACIÓN No. 2094A-0785/2019, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**209C01010000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial en el ámbito de competencia del Instituto, además de promover, fomentar y supervisar que los planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; así como llevar a cabo una administración eficiente, a fin de que las unidades administrativas que integran al organismo cumplan las disposiciones normativas aplicables y las decisiones que emanen del Consejo de Administración.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Instituto, observando lo establecido en la normatividad y ordenamientos vigentes en materia de capacitación, a fin de cumplir con las funciones que le fueron asignadas.
- Establecer para aprobación del Consejo de Administración, los planes, programas de operación, normas y políticas generales de funcionamiento del organismo y, en su caso, instrumentarlos.
- Autorizar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Instituto.
- Avalar la documentación oficial, como certificados, diplomas y constancias, entre otros, que acreditan los estudios de capacitación y adiestramiento de las y los educandos, que imparte el Instituto.
- Proponer al Consejo de Administración las modificaciones a la organización académico-administrativa del Instituto, que contribuyan a eficientar la formación de la o del capacitando, así como a optimizar los recursos disponibles.
- Coordinar y evaluar las actividades que desarrollan las unidades administrativas del Instituto, en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo, de conformidad con la legislación vigente, a fin de informar al Consejo de Administración sobre los programas y metas alcanzadas.
- Coordinar la integración del Plan y de los Programas de Capacitación que se implementarán en el Instituto, a fin de que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en la materia.
- Validar y someter a la autorización del Consejo de Administración los manuales administrativos y de operación del Instituto, así como los controles internos y externos que regulen su actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Supervisar la recopilación, integración y sistematización de información que facilite la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial y el autoempleo.
- Verificar el ejercicio de los recursos del Instituto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestal que establece el Gobierno del Estado de México.
- Examinar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del Instituto y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Inspeccionar y evaluar el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos y programas institucionales.
- Proponer para autorización del Consejo de Administración, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, así como del personal académico y administrativo del Instituto.
- Establecer reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el balance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran al Instituto, así como identificar las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000100S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar, proponer, difundir y ejecutar las acciones de planeación, programación, evaluación y transparencia, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes vigentes en la materia, a través de la implementación de metodologías y mecanismos que contribuyan a la toma de decisiones y a la clasificación y análisis de la información estadística que se genera en las diferentes unidades administrativas que integran al

Instituto, a fin de orientar y cumplir las funciones asignadas en congruencia con los Programas de Sistema de Planeación Democrática de la Entidad.

FUNCIONES:

- Auxiliar a la o al Director General en la coordinación, recopilación e integración de la información que se presenta en las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto.
- Instrumentar y coordinar estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en los programas que lleva a cabo el Instituto.
- Elaborar y hacer entrega de las convocatorias para llevar a cabo las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto, previa autorización de la o del Director General.
- Elaborar e integrar en forma periódica, la información estadística básica referente a la evaluación permanente del instituto que le sea requerida por la o el Director General para la celebración de acuerdos con la o el titular de la Secretaría de Trabajo.
- Elaborar informes estadísticos de capacitación, demandas, metas y resultados de las unidades administrativas que integran el Instituto, a fin de contar con los elementos base para la toma de decisiones.
- Proponer la formulación e implementación de indicadores estratégicos que permitan evaluar los programas y actividades que desarrollan las unidades administrativas del Instituto, con el fin de verificar su cumplimiento.
- Proponer para visto bueno y aprobación del Comité de Transparencia del Instituto, los índices, catálogos, de información pública de oficio, de información clasificada, reservada y de datos personales, así como el seguimiento al Programa de Sistematización de la Información.
- Establecer mecanismos y criterios que permitan evaluar el alcance de los planes y programas de capacitación para el trabajo, en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual del Instituto.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación y evaluación deben llevarse a cabo en el Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Establecer coordinación permanente con las unidades administrativas adscritas al Instituto para recopilar y analizar la información que generan y los resultados que se obtienen de los planes y programas, a fin de verificar que cumplan los objetivos y metas institucionales.
- Proporcionar asesoría a las unidades administrativas del Instituto para la elaboración y documentación de procedimientos administrativos y en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Solicitar, recopilar e integrar la información estadística básica sobre el comportamiento de los índices de cobertura de los servicios que se proporcionan en las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de apoyar en la toma de decisiones a la Dirección General del Instituto.
- Recabar, actualizar y difundir la información de oficio, a la que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para dar respuesta a las dependencias y a la ciudadanía cuando así lo soliciten.
- Observar las disposiciones de atención, registro y seguimiento a las solicitudes de información pública realizadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las Sesiones de Consejo de Administración del Instituto, mediante la recopilación de los datos e información que hagan referencia de su cumplimiento e informar de la situación que guardan a la o al Director General.
- Llevar a cabo la supervisión y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y, en su caso, establecer coordinación con las unidades administrativas del Instituto, para la implementación de medidas y estrategias para su evaluación y cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000001S UNIDAD DE INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Diseñar, desarrollar y aplicar las normas, técnicas, metodologías y criterios a los que debe sujetarse la integración y el procesamiento de la información, así como garantizar la innovación digital en vanguardia, para integrarse a la cultura moderna de la sociedad con servicios basados en los estándares internacionales de buena calidad y productividad.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer, con base en las necesidades de las unidades administrativas que integran al Instituto, la programación anual de las actividades en materia de informática, a efecto de que sean implementadas.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en lo que respecta a la operación sistematizada de sus archivos, a la automatización de procedimientos y sistemas de información, y a procesos de respaldo en medios digitales de almacenamiento, que coadyuve al desarrollo de sus actividades.
- Proponer e implementar técnicas informáticas actuales que permitan la renovación, adaptación y adquisición de equipo y sistemas de cómputo en beneficio del Instituto que apoyen el desarrollo de los programas establecidos.

- Establecer coordinación permanente con la Dirección General de Sistema Estatal de Informática para determinar la adquisición de equipo y sistemas computacionales que habrán de operar en el Instituto y remitirles el dictamen correspondiente para su aprobación.
- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y periféricos de las unidades administrativas del Instituto, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso para el desarrollo de las funciones que tengan asignadas.
- Integrar el inventario de bienes de cómputo y periféricos con el que cuenta el Instituto, a fin de llevar el control del equipo que le fue asignado a cada unidad administrativa.
- Controlar el acervo informático, a través de medios automatizados, así como establecer y documentar las normas para su uso racional.
- Operar, actualizar y verificar, los servicios de teléfono, conmutador y radio comunicación del Instituto, así como llevar un control de su empleo entre las y los servidores públicos, a fin de lograr un uso racional.
- Verificar el buen funcionamiento del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del Instituto.
- Promover la mejora continua del personal en todas las áreas del conocimiento asociadas al trabajo en tecnologías de información y comunicaciones.
- Mantener actualizada la información del sitio web del Instituto, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Promover la utilización de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para mejorar la competitividad del Instituto.
- Diseñar, analizar, programar e implementar nuevos sistemas automatizados según las necesidades de las unidades administrativas del Instituto, así como actualizar los ya existentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas que regulan el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como establecer controles para evaluar la consecución de las metas y objetivos de las unidades administrativas y Escuelas de Artes y Oficios del Instituto.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan; así como dar cumplimiento al mismo.
- Ordenar y realizar auditorías y acciones de control de evaluación, así como emitir el informe correspondiente y comunicar a las y los responsables de las unidades administrativas auditadas del instituto.
- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y a las acciones de control y evaluación, que realicen las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría, así como de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas del Instituto.
- Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o por faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por servidoras o servidores públicos del Instituto, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que proceda.
- Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las o los Servidores Públicos o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Citar, cuando lo estime necesario, a cualquier servidora o servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar su veracidad, y solicitar que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de la o del servidor público o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al tribunal de justicia administrativa del estado de México, los autos originales del expediente integrado con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para su resolución.
- Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos que realice, incluido el de conclusión de archivo del expediente cuando proceda; así como el informe de presunta responsabilidad administrativa, para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.
- Promover los recursos legales que como autoridad investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Ordenar la realización de diligencias siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido en los términos de la Ley de Responsabilidades y demás legislación aplicable en la materia.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control.
- Realizar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de los servidores públicos del instituto.
- Requerir a las unidades administrativas del instituto, la información y documentación necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que requiera los entes públicos en el ámbito de su competencia.
- Participar o comisionar a una o un representante en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del instituto, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000002S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Dictaminar proyectos de resolución de los diversos procedimientos jurídico-administrativos que surgen en el Instituto; orientar y asesorar legalmente a las unidades administrativas y a las Escuelas de Artes y Oficios del Organismo, además de representar al Instituto en los procesos jurisdiccionales que le correspondan, así como instrumentar programas, proyectos y políticas públicas que permitan incorporar la perspectiva de género al interior de la Institución, con el fin de promover e impulsar una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres, con el propósito de erradicar la violencia y la discriminación de género.

FUNCIONES:

- Analizar los proyectos de los ordenamientos legales y normativos que estén relacionados con la organización y el funcionamiento del Instituto y emitir la opinión respecto a su aplicación.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto, emitiendo la opinión respectiva y efectuando, en su caso, los trámites jurídicos que se deriven ante las instancias correspondientes.
- Revisar y modificar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación que el Instituto celebre, o bien, en los que sea parte, a efecto de que cumplan con los lineamientos establecidos.
- Gestionar los procesos de regularización y escrituración de los bienes que conforman el patrimonio del Instituto, así como organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos, a efecto de observar lo que establece la normatividad al respecto.
- Gestionar los trámites jurídicos que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor en favor del Instituto.
- Intervenir y dar seguimiento a las audiencias que se realicen ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, que tienen como propósito resolver los casos que competan al Instituto.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles o de otra naturaleza que afecten los intereses o el patrimonio del Instituto.
- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Instituto que lo soliciten, a fin de que el cumplimiento de sus funciones se apegue a las disposiciones legales aplicables.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sistema educativo y en especial, en el propio Instituto, con el propósito de que sus actividades se suscriban en el marco jurídico establecido para tal efecto.
- Transmitir a las unidades administrativas y a las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto, previo acuerdo de la Dirección General, los criterios fijados para la interpretación de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a efecto de disipar dudas en materia jurídica.
- Presentar ante los órganos correspondientes, las denuncias por las faltas u omisiones en que haya incurrido el personal del Instituto en el ejercicio de sus funciones, a efecto de que se apliquen las sanciones a que haya lugar.
- Presentar denuncias o querrelas ante el Ministerio Público por los delitos cometidos en agravio del Instituto o de su patrimonio y otorgar el perdón del ofendido, previa instrucción de la o del Director General.
- Elaborar y presentar a la o al Director General del Instituto un informe mensual y, en su caso, cuando se requiera, de las actividades realizadas en el período.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal adscrito al Instituto, así como al estudiantado, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal administrativo y académico, así como con la comunidad estudiantil, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.

- Coordinar y controlar el funcionamiento y operación del "CLUB DE TAREAS Y LUDOTECA", procurando un espacio sano, y educativo para sus hijos e hijas de las y los Servidores Públicos; así como del "LACTARIO", para procurar un espacio adecuado donde brindar un permiso por lactancia dentro del horario laboral.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones le requiera.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y o Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020000L DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas, la implementación de planes y programas de capacitación, de orientación educativa, de control escolar y de vinculación que lleven a cabo las Escuelas de Artes y Oficios, de conformidad con los lineamientos y normatividad establecida en la materia, para el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas de capacitación para y en el trabajo.

FUNCIONES:

- Determinar en coordinación con las unidades administrativas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable a las Escuelas de Artes y Oficios para el ciclo escolar correspondiente, con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Autorizar las disposiciones técnico-pedagógicas que le sean propuestas, con el propósito de que se implementen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Establecer las tarifas por concepto de inscripción, certificación y tarifas preferenciales y presentarlas a la Dirección General del Instituto para su visto bueno y autorización.
- Analizar la factibilidad y, en su caso, aprobar las solicitudes de equipamiento y herramienta que requieran las Escuelas de Artes y Oficios para llevar a cabo la capacitación correspondiente, así como supervisar su aprovechamiento.
- Difundir y verificar que en las Escuelas de Artes y Oficios se respete la normatividad y los procedimientos que en materia técnico-académica establece la Secretaría de Educación Pública, y se dé cumplimiento a las recomendaciones y disposiciones de las autoridades correspondientes.
- Coordinar la elaboración de los estudios de factibilidad para la creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios y de especialidades que se pretendan llevar a cabo, a fin de ampliar la cobertura de los servicios de capacitación que proporciona el Instituto.
- Coordinar, avalar e impulsar la implementación de planes y programas de capacitación, acordes a las necesidades del sector productivo, con el propósito de que las Escuelas de Artes y Oficios formen egresadas y egresados cuya preparación les permita integrarse a la actividad productiva.
- Conducir y promover, con base en los requerimientos institucionales, programas de desarrollo técnico-académico para las o los instructores, los cuales estarán orientados a elevar y mejorar el nivel de capacitación que imparte el Instituto.
- Coordinar y vigilar la implementación de acciones preventivas y/o correctivas para disminuir los índices de reprobación y deserción de las y los capacitandos.
- Avalar y coordinar la programación, impartición y evaluación de cursos externos y/o cursos a comunidades, así como validar la Cartera de Instructores que los imparten, con el propósito de cumplir los lineamientos establecidos y proporcionar una capacitación de calidad.
- Proponer a la Dirección General del Instituto, la tecnología que permita mejorar los sistemas de capacitación de las Escuelas de Artes y Oficios, así como la implementación de nuevas técnicas didácticas y pedagógicas en los programas para y en el trabajo.
- Intervenir en los actos y eventos que organice el Instituto o áreas especializadas para conocer los avances en materia didáctica y pedagógica, entre otros.
- Revisar y aprobar el Informe Mensual de actividades realizadas por las áreas bajo su adscripción, para que sea turnado a la Dirección General para su conocimiento, así como a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para su análisis y evaluación.
- Instruir la elaboración de análisis estadísticos relacionados con el proceso de capacitación; cuyos resultados permitan la toma de decisiones para la reorientación y/o redireccionamiento de objetivos.
- Supervisar la elaboración del Programa Anual de Metas de los programas de capacitación para y en el trabajo del ICATI, y presentarlas a la Dirección General del Instituto para su autorización.
- Supervisar en las Escuelas de Artes y Oficios, la aplicación correcta de las acciones académicas que permitan mejorar el Modelo Educativo de Capacitación.
- Evaluar y supervisar las propuestas de inmuebles susceptibles para la instalación de Escuelas de Artes y Oficios y Unidades de Capacitación Externa.

- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, el suministro de constancias y diplomas de estudio que serán entregados por las Escuelas de Artes y Oficios a las o los alumnos egresados de las áreas de capacitación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020100L SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Analizar los resultados estadísticos de las especialidades y matrícula de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) que permitan identificar debilidades en el programa de capacitación para el trabajo, a fin de contribuir a la mejora de los servicios escolares que se brindan.

FUNCIONES:

- Elaborar y difundir, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes el calendario del ciclo escolar aplicable a las Escuelas de Artes y Oficios, donde se determinen los períodos de preinscripción, inscripción y admisión, así como los períodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades.
- Supervisar y/o actualizar el proceso de inscripción y reinscripción de las y los aspirantes a ingresar a las Escuelas de Artes y Oficios, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Verificar el registro y actualización en la base de datos, de los resultados obtenidos en las evaluaciones académicas del estudiantado.
- Verificar que se proporcione asesoría para la implementación del Sistema de Control Escolar al personal encargado de su manejo.
- Supervisar y evaluar periódicamente la operación del Sistema de Control Escolar, donde se registran los movimientos y resultados de las y los capacitandos, a fin de llevar el control de la estadística básica reportada mensualmente a la Dirección Técnico Académica.
- Generar e integrar las estadísticas escolares de los movimientos que se generan en las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO), a fin de que permitan a la Dirección Técnico Académica tomar decisiones para la reorientación de los objetivos relacionados con los Planes y Programas de Capacitación del Instituto.
- Regular la integración de los reportes mensuales de información que contienen el avance que ha logrado el Instituto con respecto a la meta programada, a efecto de llevar a cabo un análisis que permita determinar el posible redireccionamiento de estrategias en materia de capacitación.
- Revisar los procesos de control escolar de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de detectar deficiencias y con base en ello, implementar acciones o mecanismos que contribuyan a la toma de decisiones y a la mejora del servicio.
- Verificar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en el manejo de información en materia de control escolar en las Escuelas de Artes y Oficios establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto, con el propósito de que se efectúe con homogeneidad en los planteles autorizados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes de su competencia.

209C0101020001L DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**OBJETIVO:**

Integrar, proponer y actualizar los programas de capacitación que se implementarán en las Escuelas de Artes y Oficios, que permitan eficientar los mecanismos de enseñanza-aprendizaje de las y los capacitandos, a fin de responder a las necesidades del sector productivo en las diversas zonas de la entidad.

FUNCIONES:

- Presentar a la Dirección Técnico Académica para su visto bueno, los planes y programas de capacitación que habrán de ser implementados conforme a las propuestas de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Establecer, con base en los acuerdos celebrados en las reuniones de academia, los mecanismos y acciones de mejora para el desarrollo y aplicación de los planes y programas de capacitación en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Diseñar, o bien, actualizar los instrumentos de evaluación de las especialidades que integran la oferta educativa de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de ofrecer a la población el Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (ROCO), por sus habilidades en un oficio determinado.
- Organizar y coordinar reuniones de academia y cursos de actualización para las y los instructores que conforman la plantilla del Instituto y que tengan como propósito elevar el nivel académico, y el proceso de enseñanza en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Solicitar a las Escuelas de Artes y Oficios la Programación Semestral de Módulos de los cursos de capacitación que impartirán, a efecto de integrarla en el ciclo escolar vigente.
- Asesorar a las Escuelas de Artes y Oficios en la aplicación de Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (examen ROCO), a fin de llevar a cabo la certificación de las habilidades que las y los capacitandos adquieren en un oficio o actividad determinada.
- Participar en la difusión, seguimiento y desarrollo de los Concursos Nacionales de Prototipos Didácticos y Habilidades Laborales convocados por la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de fomentar en el personal docente el diseño y desarrollo de proyectos educativos que mejoren o faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Presentar a la Dirección Técnico Académica, una propuesta de las y los candidatos a instructores para las Escuelas de Artes y Oficios a fin de que sean evaluadas sus habilidades y destrezas en el área técnica y pedagógica para considerar su contratación.
- Realizar de manera permanente supervisiones en las Escuelas de Artes y Oficios, que permitan verificar las capacitaciones que sean impartidas conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Integrar y actualizar la Base de Datos de la Cartera de Instructores de apoyo al personal docente, para contar con la información necesaria, en caso de ser solicitada.
- Integrar y proponer a la Dirección Técnico Académica al personal docente para asistir a eventos en donde se expongan nuevas tecnologías y técnicas didácticas o pedagógicas que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Integrar y presentar a la Dirección Técnico Académica los listados de las solicitudes de equipamiento, de adquisición o renovación de herramientas y/o materiales que requieran las Escuelas de Artes y Oficios para desarrollar sus funciones o aplicaciones didácticas.
- Supervisar la ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Artes y Oficios, a efecto de corroborar sus congruencias con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y las disposiciones emitidas por el Instituto
- Supervisar las acciones para llevar a cabo el registro de la información obtenida en las evaluaciones realizadas a los instructores y al proceso de enseñanza-aprendizaje, que permitan la obtención de resultados para la toma de decisiones en la materia, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y las disposiciones emitidas por el Instituto
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020002L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**OBJETIVO:**

Generar información sobre la capacitación y adiestramiento que proporciona el Instituto, mediante la realización de estudios que mejoren el actual proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de proponer la implementación de técnicas pedagógicas innovadoras.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la Dirección Técnico Académica estudios que permitan identificar las necesidades de capacitación y adiestramiento a nivel empresa, giro, rama industrial, sector económico y región, con el propósito de formular estrategias que contribuyan al rediseño de la oferta educativa del Instituto.
- Diseñar, operar y mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de Egresados del Instituto, con la finalidad de identificar la inserción, movilidad y permanencia de las y los egresados en el campo laboral, nivel de ocupación y causas por las cuales no logran insertarse al sector productivo.
- Participar e informar a la Dirección Técnico Académica de los actos, cursos y conferencias en los que se den a conocer los avances que existan en materia didáctica y pedagógica, a fin de implementarlos y desarrollarlos en las Escuelas de Artes y Oficios, con el propósito de elevar la calidad de los servicios que imparten.
- Desarrollar e informar a la Dirección Técnico Académica de los resultados de las investigaciones y estudios realizados, para proponer la implementación de nuevas metodologías de enseñanza técnico-pedagógica en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Desarrollar proyectos de investigación que propongan la implementación de sistemas y métodos, que permitan elevar el nivel de capacitación y adiestramiento que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto.
- Desarrollar evaluaciones en las Escuelas de Artes y Oficios que permitan identificar las deficiencias y causas que afectan el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, formular alternativas de solución y presentarlas a consideración y aprobación de la Dirección Técnico Académica.
- Examinar la información obtenida de los estudios y evaluaciones que se llevaron a cabo en las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de obtener datos cuantitativos y cualitativos que permitan la integración de indicadores que contribuyan a evaluar el funcionamiento del Instituto.
- Elaborar informes de los resultados obtenidos en las evaluaciones que se llevaron a cabo en las Escuelas de Artes y Oficios, y turnarlos a la Dirección Técnico Académica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101020003L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO**OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las Escuelas de Artes y Oficios, a través del seguimiento de las evaluaciones realizadas a las y los capacitandos para proporcionarles orientación educativa, así como mejorar el funcionamiento de las áreas académicas de cada plantel para lograr la operación del sistema de certificación de las y los egresados de cursos regulares y de extensión.

FUNCIONES:

- Elaborar el registro de reportes de alumnas y alumnos inscritos, bajas, reprobados y egresados de los cursos que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios dependientes del Instituto; de acuerdo al calendario establecido y entregarlos de manera oportuna a la Dirección Técnico Académica para su conocimiento.

- Elaborar e integrar los reportes mensuales que reflejen al avance físico que se ha tenido en el Instituto, respecto a las metas programadas, que permitan analizar y evaluar las estrategias para el cumplimiento de metas.
- Operar, integrar y actualizar el sistema que contiene la base de datos para realizar el registro, control y seguimiento de las y los capacitandos, la certificación de las y los egresados de los cursos que se imparten en el Instituto a través de las Escuelas de Artes y Oficios y el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).
- Emitir y distribuir las constancias o diplomas de estudio que sean solicitados por las Escuelas de Artes y Oficios, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Concentrar, integrar y mantener actualizada la base de datos en la que se refleja el comportamiento de la matrícula atendida en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios, así como remitirla a la Subdirección de Control Escolar, con el fin de llevar a cabo un análisis estadístico que sirva de apoyo a la toma de decisiones.
- Recibir, revisar y concentrar los formatos de alta de cursos, calificaciones finales, bajas y listados de egresadas y egresados de todos los cursos escolarizados, externos y sabatinos de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Elaborar y tramitar para su firma y validación ante la Dirección General del Instituto, los diplomas de curso o especialidad y constancias de extensión, así como de diplomas de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Elaborar los informes estadísticos correspondientes con base a los reportes de documentos expedidos por las Escuelas de Artes y Oficios, población estudiantil aprobada, reprobada, cursos de capacitación, becas, instructoras e instructores (H/S/M), horarios, entre otros.
- Elaborar e integrar un concentrado general de los reportes de certificación de las Escuelas de Artes y Oficios remitidos a la Secretaría de Educación Pública, así como del concentrado de solicitudes de autorización de cursos escolarizados, externos y sabatinos
- Revisar y verificar el registro de datos de los cuestionarios 911.6C de fin de cursos para ser entregados a la SEP.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN EXTERNA Y ASESORÍA EMPRESARIAL

OBJETIVO:

Diseñar, desarrollar, proponer, promover y coordinar acciones de vinculación y difusión con los sectores público, social y privado, para dar a conocer los servicios de capacitación para y en el trabajo que otorga el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a fin de posicionar al Instituto como alternativa de capacitación a la sociedad.

FUNCIONES:

- Programar las metas de capacitación para y en el trabajo en lo que corresponda al ámbito de su competencia y turnarlas a la Dirección Técnico Académica para su autorización, así como verificar su debido cumplimiento.
- Elaborar la propuesta de tarifas anuales de capacitación para y en el trabajo y remitirlas a la Dirección Técnico Académica para su valoración y aprobación.
- Establecer programas de apoyo al sector empresarial, que tengan como objetivo otorgar financiamientos y/o subsidios a las empresas en materia de capacitación, para que cuenten con personal capacitado con un alto nivel de formación profesional para el trabajo.
- Proponer y fomentar convenios de colaboración e intercambio con diferentes instancias, organismos y empresas, entre otros; que permitan al Instituto fortalecer las actividades que desarrolla en materia de capacitación y vinculación para dar cumplimiento a los objetivos y programas institucionales.
- Proponer y coordinar la realización de talleres, cursos, asesorías, y demás estrategias de inducción para la integración de proyectos productivos que estén dirigidos a las y los capacitandos de las Escuelas de Artes y Oficios que tengan interés en cursarlos y que su objetivo sea elevar su formación profesional.
- Proponer a la Dirección Técnico-Académica, mecanismos de difusión (impresa y electrónica), mediante los cuales se puedan promover los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo que proporciona el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).
- Fomentar relaciones con instituciones públicas y privadas para apoyar la realización de actividades académicas, culturales y recreativas en el Instituto.
- Conducir la formulación y revisión del Programa de Vinculación y Comunicación del Instituto con los sectores público, social y privado, y someterlo a consideración de la o del Director Técnico Académico, para su visto bueno y aprobación.
- Conducir la realización de eventos conmemorativos por la fundación de las Escuelas de Artes y Oficios, así como de actos de inauguración y clausura de cursos externos, a fin de verificar que se realicen conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Regular la conformación de los Comités de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de verificar que cumplan las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Vinculación de las EDAYO, así como supervisar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones que lleva a cabo dicho Comité.
- Fomentar la participación y asistencia del Instituto en eventos que favorezcan su posicionamiento e imagen institucional hacia los sectores público, privado y social, a fin de promover el fortalecimiento de vínculos o acuerdos en materia de capacitación para y en el trabajo.
- Supervisar y coordinar la atención y gestión de las solicitudes de cursos de capacitación en el trabajo que presentan empresas, instituciones, organizaciones o comunidades que lo requieran, conforme a las tarifas y condiciones autorizadas y a los lineamientos establecidos en la materia.

- Revisar el Informe Mensual de Capacitación en el Trabajo, a fin de verificar el avance de las áreas administrativas adscritas al Instituto, respecto de las metas que se plantearon y proponer, en su caso, medidas de corrección.
- Representar a la o al Director General, cuando éste así lo solicite, en eventos o reuniones de trabajo públicas o privadas con diferentes organismos, dependencias y/o instituciones, en los que se traten asuntos en materia de capacitación para y en el trabajo.
- Verificar que en el trámite de autorización de pago de instructoras o instructores externos que sean contratados por el Departamento de Capacitación Externa, se cumplan los lineamientos establecidos por el Instituto para tal efecto.
- Verificar que el Instituto cuente con una amplia cartera de instructoras o instructores externos actualizados, que imparta una capacitación acorde a las innovaciones tecnológicas y con las características y requerimientos que demanda el mercado laboral de la región.
- Evaluar el cumplimiento del Programa de Capacitación para y en el Trabajo, verificando su estricto apego a los lineamientos establecidos, a fin de alcanzar las metas y objetivos establecidos por el Instituto.
- Remitir el Informe Mensual de Capacitación en el Trabajo a la Dirección Técnico Académica para la revisión y aprobación correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000201L DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EXTERNA**OBJETIVO:**

Ejecutar e informar de las acciones de capacitación emprendidas por el Instituto en empresas y comunidades, con el propósito de contribuir al desarrollo de las habilidades y destrezas de las personas de los diferentes sectores productivos de la sociedad, las cuales les permitirán ser competitivos dentro del mercado laboral.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Programa de Trabajo Anual de Capacitación, a fin de presentarlo a la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial para su visto bueno y autorización.
- Integrar y mantener actualizada la cartera de instructoras e instructores en las diferentes ramas de especialización que se requieran para la ejecución de los programas de capacitación externa para y en el trabajo que imparte el Instituto.
- Integrar, operar y actualizar la base de datos que contiene información de la capacitación externa que se proporcionó, que permita conocer los cursos impartidos, los resultados obtenidos, así como las empresas y comunidades que fueron beneficiadas respecto de las metas y objetivos programados por el Instituto.
- Expedir las constancias de participación que avalan los conocimientos adquiridos por los participantes en los cursos de capacitación para y en el trabajo que imparte el Instituto, así como remitirlos a las Escuelas de Artes y Oficios para la entrega correspondiente.
- Gestionar ante las unidades administrativas del Instituto, el pago a instructores externos que hayan impartido cursos de capacitación para y en el trabajo, a fin de que reciban la retribución que les corresponda en tiempo y forma.
- Atender y gestionar las solicitudes de cursos de capacitación que solicitan las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO) requeridos por las diferentes instituciones, organizaciones sociales o comunidades en su región, que remite la Dirección General, previa valoración y visto bueno de la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.
- Coordinar, a través de las áreas correspondientes de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO), las solicitudes de cursos de capacitación para y en el trabajo establecidas por convenio con diversas dependencias, ayuntamientos u organizaciones sociales.
- Supervisar la calidad de la capacitación para y en el trabajo que se proporciona en las comunidades y empresas, para detectar posibles oportunidades de mejora y proponer, en su caso, modificaciones a los cursos que se imparten.
- Verificar que en las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO) se realicen los actos de inauguración, supervisión y clausura de los cursos que se imparten a empresas y comunidades, de conformidad con los "Lineamientos para la Operación de Cursos" establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000202L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar y ejecutar las acciones de promoción, difusión y vinculación de los servicios de capacitación para y en el trabajo, que oferta el Instituto a los sectores productivos y a la sociedad en general, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.

FUNCIONES:

- Elaborar, proponer y someter a consideración y aprobación de la Subdirección de Vinculación y Asesoría Empresarial el Programa Anual de Trabajo, a fin de que entre en operación.
- Elaborar, integrar y actualizar el Programa Anual de Promoción y Difusión de los servicios para y en el trabajo que otorga el Instituto, conforme a los requerimientos y demandas del sector productivo, y con base a los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

- Organizar convenios de colaboración e intercambio con diversas instancias, organismos y empresas, entre otros; que fortalezcan las actividades que desarrolla el Instituto, en materia de capacitación y vinculación, y que permitan dar cumplimiento a los objetivos y programas institucionales.
- Elaborar y operar programas que promuevan acciones de difusión y vinculación de los servicios que proporciona el Instituto, en los diferentes sectores productivos y que contribuyan a fortalecer el nivel de formación profesional del estudiantado del Instituto.
- Diseñar y emitir el material promocional, así como proponer la realización de eventos, foros y congresos que tengan como propósito dar a conocer los servicios de capacitación para y en el trabajo que imparte el Instituto.
- Integrar en coordinación con las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO), el Padrón de empresas localizadas en su región, con el propósito de promover los servicios que ofrece el ICATI, (obtención de bolsa de trabajo, gestión de apoyos, entre otros) y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- Integrar, operar y actualizar la base de datos que contiene información de la Capacitación en el Trabajo que se impartió, que permita conocer los cursos impartidos, los resultados que se obtuvieron y las empresas beneficiadas, respecto de las metas y objetivos programados por el Instituto, y generar el informe correspondiente.
- Organizar, difundir y apoyar acciones de capacitación (talleres, asesorías, entre otros) para la integración de proyectos productivos que estén dirigidos a las y los capacitandos de las Escuelas de Artes y Oficios, que les permita acceder a financiamientos para autoempleo.
- Llevar a cabo acciones de promoción orientadas a otorgar servicios de capacitación a empresas, en coordinación con dependencias y organismos del sector público y organizaciones de los sectores privado y social.
- Difundir y promover los servicios de capacitación para y en el trabajo que ofrece el Instituto, mediante el empleo de medios electrónicos.
- Participar en ferias y exposiciones, así como difundir y distribuir material promocional a través de visitas a los diferentes sectores públicos y privados.
- Mantener coordinación con las Escuelas de Artes y Oficios para realizar acciones conjuntas en beneficio de la comunidad a través del Servicio Comunitario Edayense y concertar convenios, mediante los cuales se puedan obtener equipamientos complementarios y donaciones para EDAYOS.
- Llevar el control de la distribución y uso del material promocional que se otorga a cada una de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO), a fin de optimizar los materiales y recursos con los que cuenta el Instituto.
- Dar seguimiento a los avances del Programa de Vinculación y Difusión del Instituto, con el propósito de detectar errores o deficiencias y proponer, en su caso, acciones de mejora.
- Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, con el propósito de apoyar la operación y el desarrollo de funciones de cada EDAYO, mediante la participación activa de los sectores público, privado y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000300T COORDINACIÓN DE EDAYOS VALLE DE TOLUCA**OBJETIVO:**

Coordinar y dar seguimiento a las acciones de vinculación, promoción y difusión en materia de capacitación para y en el trabajo que realizan las Escuelas de Artes y Oficios, en beneficio de la comunidad estudiantil, administrativa y docente, a fin de verificar que cumplan con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos y proponer a la Dirección General, mecanismos e instrumentos que mejoren la administración y funcionamiento de los EDAYOS en el Valle de Toluca.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a los servicios de capacitación para y en el trabajo que otorgan las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de verificar que se realicen con apego a los lineamientos que establece el Instituto.
- Promover y coordinar la participación del personal de las Escuelas de Artes y Oficios en Programas de Capacitación establecidos por el Instituto, con el propósito de elevar su desarrollo profesional.
- Orientar y participar en la integración de los Comités de Vinculación en las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de mantener enlaces con los sectores productivos y sociales que permitan mejorar los servicios de capacitación que se ofertan, en congruencia con las actividades productivas de la región.
- Proponer, implementar y supervisar acciones que estén relacionadas con los estudios de deserción y seguimiento de egresadas y egresados que realizan las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de que se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnico-Académica para tal efecto.
- Proponer y orientar, con base en el análisis que se realice del comportamiento de la matrícula de las Escuelas de Artes y Oficios, la realización de estudios regionales para la detección de necesidades de capacitación en la región.
- Presentar a la Dirección de Administración y Finanzas o a la Dirección Técnico Académica la propuesta de las y los candidatos a ocupar puestos administrativos o de instructores en las Escuelas de Artes y Oficios, así como informar a la Subdirección de Personal del Instituto para que gestione los movimientos respectivos.
- Captar las necesidades de equipamiento y mejora que requieran las Escuelas de Artes y Oficios, para dar cumplimiento a las funciones que tiene asignadas y a los Programas de Capacitación establecidos y plantearlas al Departamento de Planes y Programas de Capacitación para su consideración.

- Organizar conjuntamente con la o el Director de la EDAYO, los actos y eventos en materia deportiva, cultural, cívica o académica que se lleven a cabo en la Escuela de Artes y Oficios correspondiente, para corroborar que se realizan conforme a lo planeado por el Plantel.
- Regular, supervisar e informar sobre la operación de los planteles en los aspectos técnico-académico y administrativo, a la o al Director General del Instituto.
- Verificar que los cursos de capacitación y adiestramiento regulares, de extensión y capacitación acelerada específica (CAE) que imparten las Escuelas de Artes y Oficios bajo su adscripción, se otorguen conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Instituto y en congruencia con los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- Verificar que la entrega de documentación oficial a las y los egresados de cursos de capacitación se realice en tiempo y forma y conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Supervisar las acciones de difusión de los programas mediante los cuales se promueven los servicios de capacitación para y en el trabajo que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios, a efecto de verificar que se lleven a cabo con apego a los lineamientos que establece el Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000301T a 209C0101000319T ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS (19)**OBJETIVO:**

Difundir, ejecutar y proporcionar servicios en materia de capacitación para y en el trabajo, así como los espacios necesarios para el desarrollo de las habilidades y destrezas de las y los capacitandos que tienen inscritos, mediante la ejecución de planes y programas de capacitación que en corto tiempo favorezcan su incorporación al mercado laboral, en congruencia con los lineamientos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación Pública.

FUNCIONES:

- Elaborar conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnica-Académica, la propuesta de los cursos de capacitación que se impartirán en la escuela y turnarla para su autorización a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios del Valle de Toluca, previo al inicio del ciclo escolar.
- Elaborar estudios regionales que permitan detectar las necesidades que existen en materia de capacitación para y en el trabajo, y que sirvan de base para formular estrategias que mejoren la calidad del servicio otorgado.
- Proporcionar orientación al público en general, sobre los servicios que otorgan las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de que se interesen en los cursos de capacitación que en ellas se imparten.
- Integrar y operar el Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de mantener el intercambio de información permanente con los sectores productivos, con el propósito de contribuir al establecimiento de propuestas de mejora de los servicios que se ofrecen en las mismas.
- Desarrollar y llevar el control de las acciones y actividades en materia de transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y bajo la coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto.
- Desarrollar y operar los cursos de capacitación y adiestramiento que se imparten a las y los capacitandos en los planteles, a efecto de verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación Pública.
- Llevar a cabo las acciones implementadas para la realización de estudios de deserción y seguimiento de egresadas y egresados, bajo la coordinación de la Dirección Técnico-Académica, que permitan llevar un control de la matrícula escolar con la que cuenta la Escuela.
- Llevar a cabo la aplicación de exámenes ROCO (Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional) a personas que requieran la certificación de sus habilidades y destrezas en un oficio determinado, conforme al procedimiento establecido por la Dirección Técnico Académica.
- Desarrollar y participar en las Jornadas de Servicio Comunitario Edayense, con el propósito de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos por las y los capacitandos, así como mantener informada a la Coordinación del Valle de Toluca de las actividades realizadas.
- Desarrollar, en el ámbito de su competencia, los actos de inicio y clausura de cursos, así como los eventos en materia deportiva, cívica, cultural o académica, entre otros, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Proponer a la Coordinación del Valle de Toluca, las y los posibles candidatos a ocupar puestos administrativos y de instructores dentro de la escuela, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Mantener actualizada la clave única de registro de población de capacitandos que permite identificarlos y evitar confusiones y traslapes de información o documentación que pudiera afectar la integración de los expedientes respectivos.
- Mantener comunicación constante con el Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico para la emisión y entrega de la documentación oficial que otorga el Instituto a las y los egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Dirección Técnico Académica del Instituto para llevar a cabo la supervisión y evaluación de los procesos de capacitación y control escolar que se realizan en el plantel, con la finalidad de detectar las deficiencias en el sistema enseñanza-aprendizaje.

- Operar el Programa de Promoción y Difusión de los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo a empresas y organizaciones, detección de bolsa de trabajo, gestión de apoyos e impartición de cursos a empresas, entre otros, con el propósito de dar a conocer dichos servicios a los sectores productivos de la entidad.
- Elaborar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada una de las áreas de la Escuela, a fin de llevar un control de los mismos.
- Programar los cursos que se otorgan mediante la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE) para que sean impartidos a la gente de las comunidades que carezca de recursos, o bien, que no tenga posibilidades de ingresar a las Escuelas de Artes y Oficios, y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.
- Permitir la participación de instructoras o instructores en las Reuniones de Academia, estatales y/o nacionales en las que se les requiera, así como en los cursos de capacitación y/o actualización de instructores, con el propósito de elevar el nivel docente y académico del Instituto, así como darle seguimiento a dicha participación.
- Dar a conocer e impulsar entre el personal de la Escuela, los programas de capacitación que establece el Instituto, así como fomentar su participación en el desarrollo de los mismos, con el propósito de que eleven su desempeño profesional.
- Integrar el registro de los ingresos captados por los servicios que se proporcionan en el plantel y remitirlo, en los tiempos establecidos para tal efecto, a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería del Instituto para su control.
- Manejar y llevar el control del fondo revolvente de la escuela e integrar la documentación comprobatoria de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de remitirla al Departamento de Tesorería del Instituto para su reposición.
- Operar y controlar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo, mobiliario, inmuebles y vehículos asignados a la Escuela, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.
- Almacenar los materiales de papelería, artículos de consumo general y los bienes muebles adquiridos por la Escuela, así como registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén, a fin de llevar el control de los mismos.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos y demás servicios generales que requieran las áreas de la Escuela para el desarrollo de sus funciones.
- Informar al Departamento de Administración de Personal del Instituto los movimientos e incidencias de las y los servidores públicos que laboran en la Escuela, a fin de que los registren y lleven un control de los mismos, previo conocimiento de la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios Valle de Toluca.
- Informar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios Valle de Toluca, los requerimientos de recursos materiales y servicios generales presentados por las áreas de la Escuela para que sean solventados, a fin de que continúen desarrollando las actividades que tienen encomendadas y cumplan con el programa de capacitación establecido.
- Informar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios Valle de Toluca la donación de bienes y la identificación de otras fuentes alternas para el equipamiento y mejora de las instalaciones de la Escuela, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos realizados por su Comité de Vinculación y a las instrucciones de la o del Director General del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000400T COORDINACIÓN DE EDAYOS VALLE DE MÉXICO**OBJETIVO:**

Coordinar y dar seguimiento a las acciones de vinculación, promoción y difusión en materia de capacitación para y en el trabajo que realizan las Escuelas de Artes y Oficios, en beneficio de la comunidad estudiantil, administrativa y docente, a fin de verificar que cumplan con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos y proponer a la Dirección General, mecanismos e instrumentos que mejoren la administración y funcionamiento de los EDAYOS en el Valle de México.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a los servicios de capacitación para y en el trabajo que otorgan las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de verificar que se realicen con apego a los lineamientos que establece el Instituto.
- Promover y coordinar la participación del personal de las Escuelas de Artes y Oficios en Programas de Capacitación establecidos por el Instituto, con el propósito de elevar su desarrollo profesional.
- Orientar y participar en la integración de los Comités de Vinculación en las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de mantener enlaces con los sectores productivos y sociales que permitan mejorar los servicios de capacitación que se ofertan, en congruencia con las actividades productivas de la región.
- Proponer, implementar y supervisar acciones que estén relacionadas con los estudios de deserción y seguimiento de egresadas y egresados que realizan las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de que se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnico-Académica para tal efecto.
- Proponer y orientar, con base en el análisis que se realice del comportamiento de la matrícula de las Escuelas de Artes y Oficios, la realización de estudios regionales para la detección de necesidades de capacitación en la región.
- Presentar a la Dirección de Administración y Finanzas o a la Dirección Técnico Académica la propuesta de las y los candidatos a ocupar puestos administrativos o de instructores en las Escuelas de Artes y Oficios, así como informar a la Subdirección de Personal del Instituto para que gestione los movimientos respectivos.

- Captar las necesidades de equipamiento y mejora que requieran las Escuelas de Artes y Oficios, para dar cumplimiento a las funciones que tiene asignadas y a los Programas de Capacitación establecidos y plantearlas al Departamento de Planes y Programas de Capacitación para su consideración.
- Organizar conjuntamente con la o el Director de la EDAYO, los actos y eventos en materia deportiva, cultural, cívica o académica que se llevan a cabo en la Escuela de Artes y Oficios correspondiente, para corroborar que se realizan conforme a lo planeado por el Plantele.
- Regular, supervisar e informar sobre la operación de los planteles en los aspectos técnico-académico y administrativo, a la o al Director General del Instituto.
- Verificar que los cursos de capacitación y adiestramiento regulares, de extensión y capacitación acelerada específica (CAE) que imparten las Escuelas de Artes y Oficios bajo su adscripción, se otorguen conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Instituto y en congruencia con los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- Verificar que la entrega de documentación oficial a las y los egresados de cursos de capacitación se realice en tiempo y forma y conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Supervisar las acciones de difusión de los programas mediante los cuales se promueven los servicios de capacitación para y en el trabajo que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios, a efecto de verificar que se lleven a cabo con apego a los lineamientos que establece el Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101000401T a 209C0101000426T ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS (26)**OBJETIVO:**

Difundir, ejecutar y proporcionar servicios en materia de capacitación para y en el trabajo, así como los espacios necesarios para el desarrollo de las habilidades y destrezas de los capacitandos que tienen inscritos, mediante la ejecución de planes y programas de capacitación que en corto tiempo favorezcan su incorporación al mercado laboral, en congruencia con los lineamientos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación Pública.

FUNCIONES:

- Elaborar conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Técnica-Académica, la propuesta de los cursos de capacitación que se impartirán en la escuela y turnarla para su autorización a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios del Valle de México, previo al inicio del ciclo escolar.
- Elaborar estudios regionales que permitan detectar las necesidades que existen en materia de capacitación para y en el trabajo, y que sirvan de base para formular estrategias que mejoren la calidad del servicio otorgado.
- Proporcionar orientación al público en general, sobre los servicios que otorgan las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de que se interesen en los cursos de capacitación que en ellas se imparten.
- Integrar y operar el Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios, a fin de mantener el intercambio de información permanente con los sectores productivos, con el propósito de contribuir al establecimiento de propuestas de mejora de los servicios que se ofrecen en las mismas.
- Desarrollar y llevar el control de las acciones y actividades en materia de transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y bajo la coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto.
- Desarrollar y operar los cursos de capacitación y adiestramiento que se imparten a las y los capacitandos en los planteles, a efecto de verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación Pública.
- Llevar a cabo las acciones implementadas para la realización de estudios de deserción y seguimiento de egresadas y egresados, bajo la coordinación de la Dirección Técnico-Académica, que permitan llevar un control de la matrícula escolar con la que cuenta la Escuela.
- Llevar a cabo la aplicación de exámenes ROCO (Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional) a personas que requieran la certificación de sus habilidades y destrezas en un oficio determinado, conforme al procedimiento establecido por la Dirección Técnico Académica.
- Desarrollar y participar en las Jornadas de Servicio Comunitario Edayense, con el propósito de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos por las y los capacitandos, así como mantener informada a la Coordinación del Valle de México de las actividades realizadas.
- Desarrollar, en el ámbito de su competencia, los actos de inicio y clausura de cursos, así como los eventos en materia deportiva, cívica, cultural o académica, entre otros, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Proponer a la Coordinación del Valle de México, las y los posibles candidatos a ocupar puestos administrativos y de instructores dentro de la escuela, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Mantener actualizada la clave única de registro de población de capacitandos que permite identificarlos y evitar confusiones y traslapes de información o documentación que pudiera afectar la integración de los expedientes respectivos.
- Mantener comunicación constante con el Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico para la emisión y entrega de la documentación oficial que otorga el Instituto a las y los egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento.

- Colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Dirección Técnico Académica del Instituto para llevar a cabo la supervisión y evaluación de los procesos de capacitación y control escolar que se realizan en el plantel, con la finalidad de detectar las deficiencias en el sistema enseñanza-aprendizaje.
- Operar el Programa de Promoción y Difusión de los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo a empresas y organizaciones, detección de bolsa de trabajo, gestión de apoyos e impartición de cursos a empresas, entre otros, con el propósito de dar a conocer dichos servicios a los sectores productivos de la entidad.
- Elaborar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada una de las áreas de la Escuela, a fin de llevar un control de los mismos.
- Programar los cursos que se otorgan mediante la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE) para que sean impartidos a la gente de las comunidades que carezca de recursos, o bien, que no tenga posibilidades de ingresar a las Escuelas de Artes y Oficios, y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.
- Permitir la participación de instructoras o instructores en las Reuniones de Academia, estatales y/o nacionales en las que se les requiera, así como en los cursos de capacitación y/o actualización de instructores, con el propósito de elevar el nivel docente y académico del Instituto, así como darle seguimiento a dicha participación.
- Dar a conocer e impulsar entre el personal de la Escuela, los programas de capacitación que establece el Instituto, así como fomentar su participación en el desarrollo de los mismos, con el propósito de que eleven su desempeño profesional.
- Integrar el registro de los ingresos captados por los servicios que se proporcionan en el plantel y remitirlo, en los tiempos establecidos para tal efecto, a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería del Instituto para su control.
- Manejar y llevar el control del fondo revolvente de la escuela e integrar la documentación comprobatoria de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de remitirla al Departamento de Tesorería del Instituto para su reposición.
- Operar y controlar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo, mobiliario, inmuebles y vehículos asignados a la Escuela, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.
- Almacenar los materiales de papelería, artículos de consumo general y los bienes muebles adquiridos por la Escuela, así como registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén, a fin de llevar el control de los mismos.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos y demás servicios generales que requieran las áreas de la Escuela para el desarrollo de sus funciones.
- Informar al Departamento de Administración de Personal del Instituto los movimientos e incidencias de las y los servidores públicos que laboran en la Escuela, a fin de que los registren y lleven un control de los mismos, previo conocimiento de la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios Valle de México.
- Informar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios Valle de México, los requerimientos de recursos materiales y servicios generales presentados por las áreas de la Escuela para que sean solventados, a fin de que continúen desarrollando las actividades que tienen encomendadas y cumplan con el programa de capacitación establecido.
- Informar a la Coordinación de Escuelas de Artes y Oficios Valle de México la donación de bienes y la identificación de otras fuentes alternas para el equipamiento y mejora de las instalaciones de la Escuela, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos realizados por su Comité de Vinculación y a las instrucciones de la o del Director General del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Organizar, coordinar, dirigir, controlar, administrar, optimizar, supervisar e implementar los sistemas y acciones tendientes a apoyar el eficiente y eficaz cumplimiento de los programas, el aprovisionamiento oportuno de los recursos humanos, financieros y materiales, los servicios generales, de gasto corriente, inversión estatal y federal a las unidades administrativas que conforman el Instituto, con base en los lineamientos, políticas y estrategias establecidas por la Dirección General.

FUNCIONES:

- Definir las normas y procedimientos que permitan proporcionar con oportunidad y eficacia el apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones.
- Coordinar la elaboración e integración del presupuesto de gasto corriente e inversión estatal y federal autorizado a las unidades ejecutoras del Instituto, presentarlo a la o al Director General y enviarlo a las instancias correspondientes para su aprobación.
- Instaurar las políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros asignados para el equipamiento de Oficinas Centrales y de las EDAYO, ejerciendo la vigilancia y el control respectivo en congruencia con la ejecución de los programas institucionales.
- Promover ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México la realización de cursos de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación, para elevar el nivel de preparación del personal que labora en el Instituto.
- Coordinar la integración del estado financiero anual y los estados mensuales del presupuesto de gasto corriente y de los recursos financieros de inversión del Instituto, a efecto de cumplir con los lineamientos establecidos al respecto.
- Coordinar y supervisar la recepción de fondos, para realizar los pagos correspondientes de los pedidos y contratos fincados a proveedoras o proveedores, con base en la normatividad aplicable vigente.

- Proponer a la o al Director General las modificaciones al presupuesto de gasto corriente y de inversión para que lo someta al Consejo de Administración para su autorización, así como las transferencias, ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones, en su caso.
- Coordinar y supervisar que se realicen los registros contables de las operaciones financieras del Instituto, tanto del control de los fondos revolventes como del gasto corriente, así como de los recursos de inversión.
- Coadyuvar al logro de las metas y objetivos de las unidades administrativas del Instituto, a través del uso adecuado de los recursos financieros autorizados y del registro y control presupuestal de las erogaciones del gasto corriente y de inversión.
- Coordinar y vigilar la implementación de las normas, lineamientos y políticas para la programación, seguimiento, gestión y control del presupuesto de inversión autorizado anualmente al organismo, con estricto apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y por el Consejo de Administración del Instituto.
- Coordinar que se gestionen, ante la Dirección General de Personal, los movimientos de las y los servidores públicos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias, honorarios y servicios profesionales, conforme a lo que establece la normatividad vigente, a efecto de llevar el control del personal que labora en el Instituto.
- Supervisar que se mantenga permanentemente actualizada la plantilla de personal y el catálogo específico de puestos de las y los servidores públicos del Instituto, y que se elabore oportunamente la nómina de pago y los movimientos de personal ante el ISSEMYM.
- Coordinar y supervisar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios y someterlo a consideración de la o del Director General, para su presentación ante el Consejo de Administración.
- Observar y hacer cumplir las normas y controles de fiscalización que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, para el eficaz funcionamiento del Instituto.
- Desarrollar estudios que propongan la adecuación, creación, modificación o reorganización de la estructura orgánica del Instituto y que tengan como propósito efficientar y mejorar las actividades que desarrollan las unidades administrativas que lo conforman.
- Informar para conocimiento de la o del Director General, del avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto de gasto corriente e inversión estatal y federal autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados.
- Coordinar y vigilar la integración de los inventarios de bienes muebles de las diferentes unidades administrativas del Instituto, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, a fin de llevar un control de los mismos.
- Dar seguimiento del avance físico y financiero de la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de la estructura educativa que desarrolla el Instituto, para llevar el control de los mismos, así como proporcionar la información que le sea solicitada por dependencias Federales y Estatales.
- Supervisar y dirigir la elaboración del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles y vehículos, verificando que se proporcionen eficazmente los servicios generales, con el fin de mantener las instalaciones del Instituto en óptimas condiciones de servicio.
- Supervisar que se proporcione de manera oportuna la dotación de combustibles y lubricantes a los vehículos oficiales asignados a las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus actividades.
- Verificar que los recursos presupuestales de gasto corriente e inversión, así como los bienes y valores del Instituto, se manejen con estricto apego a la normatividad aplicable, a fin de contribuir a su racionalización.
- Verificar que se gestione ante las instancias correspondientes, la liberación de los recursos financieros de gasto corriente y de inversión, a fin de cumplir con los objetivos del Instituto.
- Controlar, en el ámbito de su competencia, la entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.
- Verificar que se realice la suscripción de los contratos y convenios de las adquisiciones de consumibles y bienes realizados por los Comités, conforme a lo que establezca la normatividad vigente en la materia.
- Instruir el depósito de los remanentes financieros en las Instituciones de Crédito para obtener los mejores beneficios.
- Enviar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de manera mensual y en medio magnético, la información que de acuerdo al ámbito de su competencia le corresponde, a fin de actualizar el portal Web de transparencia del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030100L SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos financieros del Instituto, así como generar y registrar la información contable, financiera y presupuestal conforme a la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Proponer las adecuaciones presupuestarias internas y externas, con base en las necesidades del Instituto y en estricto apego a la normatividad vigente.
- Presentar el ante proyecto de presupuesto anual, a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.
- Intervenir en la formulación y seguimiento del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, observando los lineamientos establecidos para tal efecto.

- Fomentar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable, financiera y presupuestal para el ejercicio de los recursos.
- Llevar el control de las cuentas bancarias y de la Cuenta Pública del Instituto, así como administrar eficientemente los recursos financieros que le fueron asignados.
- Cumplir con las obligaciones fiscales de seguridad social a las que el Instituto está obligado en su carácter de Organismo Público Descentralizado.
- Supervisar los registros contables, financieros y presupuestales del Instituto, a fin de que se realicen conforme a los requerimientos y directrices que establece la Secretaría de Finanzas y en congruencia con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.
- Supervisar la custodia y el resguardo de las formas valoradas y los documentos contables que amparan las operaciones financieras que realiza el Instituto, a efecto de mantener el control de dicha información.
- Inspeccionar que los egresos del Instituto se encuentren dentro del presupuesto que le fue autorizado, a efecto de que cumplan con las disposiciones normativas vigentes.
- Verificar que la información financiera del Instituto sea elaborada en forma clara y veraz.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030101L DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**OBJETIVO:**

Elaborar, verificar y afectar contable y presupuestalmente los recursos financieros asignados al Instituto, así como llevar a cabo su registro y control, en estricto apego a los lineamientos vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el ejercicio de las actividades financieras de las unidades administrativas del Instituto.
- Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, en apego a los lineamientos en la materia establecidos, a efecto de presentarlo a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su valoración.
- Elaborar, presentar y proponer a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería las adecuaciones presupuestarias internas y externas, con base en las necesidades del Instituto y en congruencia con la normatividad aplicable.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la liberación oportuna de los recursos que coadyuven al desarrollo de las funciones del Instituto, así como verificar su aplicación conforme a la normatividad vigente.
- Elaborar e integrar los informes respecto al destino de los recursos financieros del Instituto, así como presentarlos a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento.
- Integrar la información financiera en forma clara, veraz y oportuna, a fin de presentarla a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento.
- Recopilar e integrar la información necesaria para la elaboración de la cuenta pública.
- Ejecutar y actualizar los sistemas contables y financieros para llevar a cabo el registro y control del ejercicio presupuestal del Instituto.
- Operar el Sistema de Banca Electrónica Empresarial para el control de los recursos financieros, a fin de realizar pagos a través del Sistema de Pago Electrónico entre bancos y traspasos entre cuentas bancarias.
- Realizar la reposición de los fondos revolventes para asignarlos a las unidades administrativas y a las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO) dependientes del organismo, previa verificación y comprobación del ejercicio anterior.
- Tramitar y efectuar el pago de impuestos tanto estatales como federales respecto al pago de nómina, así como de otras prestaciones del personal, a efecto de cumplir con las obligaciones tributarias del Instituto.
- Verificar que las solicitudes de suministro, adquisiciones y pago a proveedoras o proveedores se elaboren de conformidad con el presupuesto establecido y con apego a las políticas establecidas para tal efecto.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afectan al presupuesto del Instituto, verificando el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Controlar las formas valoradas y los documentos contables que amparan las operaciones financieras que realiza el Instituto y resguardarlas para fines de revisión o auditoría.
- Verificar y justificar el importe de los comprobantes de gastos autorizados con cargo al fondo revolvente que fue asignado a las unidades administrativas del Instituto, así como a las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO), para realizar el reembolso correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030200L SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Coordinar, controlar y vigilar la administración de los recursos humanos, así como promover la capacitación de las y los servidores públicos adscritos al Instituto, con el propósito de actualizarlos y contribuir a su desarrollo personal y profesional.

FUNCIONES:

- Cumplir y hacer cumplir la normatividad que en materia de recursos humanos deban observar las unidades administrativas del Instituto, mediante su difusión y apercibimiento en caso de no cumplir con la misma.
- Elaborar, proponer e implantar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de las y los servidores públicos del Instituto, los cuales permitirán conocer y calificar el cumplimiento de las funciones que les fueron asignadas, así como sus actitudes y aptitudes.
- Proponer, de acuerdo a las necesidades del Instituto, los movimientos que el personal requiere ante el ISSEMyM, a efecto de que las y los servidores públicos cuenten con esta prestación.
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de recursos humanos, a efecto de que las unidades administrativas del Instituto conozcan sus alcances y consecuencias.
- Detectar las necesidades de capacitación de las y los servidores públicos del Instituto, a efecto de proponer el programa que se ajuste a dichas necesidades y gestionar ante las dependencias correspondientes la impartición de los cursos de capacitación.
- Llevar a cabo el procedimiento de contratación, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de regular el ingreso de aspirantes a laborar en el Instituto, de acuerdo al perfil funcional.
- Gestionar la realización de cursos de capacitación y adiestramiento, encaminados a fomentar la profesionalización de las y los servidores públicos del Instituto.
- Supervisar y garantizar la aplicación de la normatividad vigente en la materia, a efecto de que se realice el pago oportuno de las remuneraciones y deducciones a las y los servidores públicos que laboran en el Instituto.
- Elevar la calidad en los servicios prestados por el Instituto, mediante la supervisión permanente a las funciones de las y los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto, identificando áreas de oportunidad de mejora continua.
- Gestionar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las plazas de nueva creación para las Escuelas de Artes y Oficios y las demás unidades administrativas del Instituto.
- Gestionar la información solicitada a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, con la finalidad de proporcionar, en el ámbito de su competencia, los elementos necesarios para la toma de decisiones.
- Resguardar de las Unidades Administrativas del Instituto, la actualización debidamente fundada y motivada del oficio original de las funciones correspondientes de las y los Servidores Públicos del Instituto.
- Coordinar la integración de la información aplicable al rubro de Servicios Personales para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- Intervenir en el desarrollo, elaboración, difusión, aplicación y actualización de las condiciones generales de trabajo del Instituto y vigilar su cumplimiento en congruencia con la normatividad vigente.
- Intervenir y mediar en relación a los conflictos laborales y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia y de la normatividad aplicable en la materia.
- Vigilar la correcta aplicación de prestaciones en materia de seguridad social para el personal del Instituto, tales como Fondo de Retiro para servidores públicos de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, Seguro de Separación Individual para mandos medios y superiores y Seguros de Vida, entre otros.
- Verificar la actualización del directorio y catalogo específico de puestos y tabulador de sueldos de las y los servidores públicos del Instituto y remitirlo al área correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transparencia.
- Informar oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, para su consideración y/o aprobación, los trámites y movimientos de personal que se hayan gestionado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030201L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Gestionar y controlar los movimientos administrativos de los servidores públicos del Instituto, conforme a las políticas y prioridades institucionales, y con base en las normas y procedimientos establecidos, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones.

FUNCIONES:

- Observar y cumplir las políticas y procedimientos en materia de selección, contratación, capacitación, administración y pago de sueldos.
- Integrar, controlar y mantener actualizada la plantilla de plazas del personal de base, de honorarios e instructores en la modalidad hora/semana/mes del Instituto, conforme a los movimientos de servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y con base en la asignación presupuestal de gasto corriente en el rubro de servicios personales.
- Expedir de acuerdo a los requerimientos establecidos, gafetes-credencial para identificar como servidores públicos al personal adscrito al Instituto.

- Llevar a cabo los procedimientos de contratación del personal, en función de las plazas y presupuesto autorizado y con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- Aplicar a las y los servidores públicos, en su ámbito de competencia, las sanciones que determinen las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
- Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, la propuesta de servidores públicos que son acreedores a los estímulos y recompensas que otorga el Gobierno del Estado, con base en la evaluación del desempeño y en congruencia con la normatividad vigente.
- Justificar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, conversiones, nivelaciones, promociones y licencias de los servidores públicos del Instituto.
- Aplicar a las y los servidores públicos, en su ámbito de competencia, las sanciones por descuentos que determinen las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
- Integrar y agregar la información en el Sistema de Población Cotizante, así como coordinar con el ISSEMYM, los trámites para generar los movimientos de ingreso, baja y actualización del personal del Instituto.
- Atender las solicitudes de información de la Subdirección de Personal, a fin de proporcionar, en el ámbito de su competencia, los elementos necesarios para la toma de decisiones.
- Auxiliar en la elaboración, difusión, aplicación y actualización de las condiciones generales de trabajo del Instituto y vigilar su cumplimiento, así como promover las relaciones armónicas entre el personal.
- Desarrollar, en coordinación con el ISSEMyM campañas preventivas de salud pública, que permitan fomentar entre los servidores públicos que laboran en el Instituto, los cuidados que se deben tener para evitar enfermedades.
- Supervisar los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito a las unidades administrativas del Instituto para llevar el control del mismo y gestionar los movimientos que correspondan, así como elaborar la documentación respectiva de conformidad con la normatividad que se establece para tal efecto.
- Elaborar y tramitar el cálculo de los gastos por concepto de finiquitos por bajas o jubilación del personal, a fin de que sean otorgados en tiempo y forma a los servidores públicos que les corresponda.
- Analizar y verificar la asignación correcta de puestos, códigos y categorías al personal contratado, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, a efecto de generar la documentación respectiva.
- Tramitar ante el banco autorizado, las aperturas de cuentas para abono de nóminas y prestaciones económicas de los servidores públicos y, en su caso, reposiciones.
- Recopilar e integrar la información en el Sistema de Población Cotizante, así como realizar los trámites ante el ISSEMYM, para generar los movimientos de ingreso, baja y actualización del personal del Instituto.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales, a fin de presentarlo a consideración de la Subdirección de Personal.
- Verificar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el sistema determinado para tal efecto, la No inhabilitación del personal a contratar, a fin de cumplir con la normatividad en la materia. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales, a fin de presentarlo a consideración de la Subdirección de Personal.
- Proponer, de acuerdo a las necesidades del Instituto, los movimientos que el personal requiere ante el ISSEMyM, a efecto de que todos los servidores públicos cuenten con esta prestación. (puede fusionarse con la anterior)
- Resolver en relación a los descuentos reflejados en el pago de nómina de los servidores públicos.
- Conocer y proponer medios de solución alternativos en los conflictos laborales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030300L SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO:

Organizar, controlar y supervisar el suministro oportuno y eficiente de los recursos materiales y servicios generales que requieren a las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones, vigilando el cumplimiento de la normatividad establecida en la materia, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los mismos y un adecuado control patrimonial.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, así como proponer y vigilar la aplicación de los lineamientos para la solicitud y suministro de bienes y artículos y la contratación de los servicios que requiere el Instituto.
- Fomentar entre las unidades administrativas del Instituto, el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de adquisiciones y servicios generales.
- Gestionar la contratación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto y supervisar que su prestación sea oportuna y conforme a las condiciones estipuladas para tal efecto.

- Supervisar la contratación y uso racional de los servicios de energía eléctrica, agua, fotocopiado, vigilancia, combustible, así como otros de carácter general que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar la contratación de los servicios de telefonía e internet para las unidades administrativas del Instituto.
- Supervisar la correcta administración y uso racional de los bienes consumibles adquiridos, procurando en todo momento su eficiente aprovechamiento para el cumplimiento de las metas institucionales.
- Vigilar la permanente actualización del inventario de los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto, así como la oportuna información de las instancias relacionadas con el control patrimonial en el Gobierno del Estado de México.
- Verificar que los servicios de reparación, adaptación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas del Instituto, se realicen en apego a la normatividad establecida, procurando que los mismos se encuentren en condiciones de uso.
- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes para uso de los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto, a efecto de apoyar el desarrollo de sus actividades; así como revisar el cumplimiento de la comprobación correspondiente, de acuerdo la normatividad aplicable.
- Supervisar la administración y mantenimiento del parque vehicular del Instituto, conforme a las disposiciones que emite para tal efecto el Gobierno del Estado de México.
- Supervisar la administración y el aprovechamiento de los recursos materiales de las unidades administrativas del Instituto.
- Supervisar las actividades del Área de Archivo de Concentración del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030301L DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO**OBJETIVO:**

Programar y controlar la adquisición, almacenamiento y suministro oportuno de los bienes y servicios que requieran las diferentes unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado, así como coordinar el registro, seguimiento y control de los bienes muebles propiedad del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el programa Anual de Adquisiciones del Instituto y presentar ante la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial para su visto bueno.
- Observar y aplicar las normas y disposiciones legales vigentes en materia de adquisición de bienes y servicios.
- Diseñar, proponer y operar un sistema que permita optimizar el manejo, registro y control de los bienes y materiales del Instituto.
- Elaborar las invitaciones y las convocatorias que sean necesarias para llevar a cabo el concurso entre proveedoras y proveedores, en congruencia con los procesos adquisitivos que se efectuarán en el Instituto.
- Asignar y controlar el número de inventario de los bienes muebles que ingresen al almacén general del Instituto y elaborar los resguardos correspondientes para su posterior distribución.
- Establecer el tipo de adquisición que, de acuerdo al monto y origen de los recursos, estatales o federales, llevará a cabo el Instituto, en congruencia con el Presupuesto de Egresos autorizado, a efecto de establecer los términos de compra, entrega y pago de los recursos o bienes.
- Participar en las sesiones de los Comités, verificando que las y los licitantes cumplan con los requisitos legales y las condiciones comerciales y económicas establecidas para tal efecto, y que los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de cada unidad administrativa, cumplan con las características y calidad solicitadas.
- Realizar inventarios físicos cuando menos dos veces al año, con el propósito de verificar el stock existente de los bienes que se resguardan en el Almacén General del Instituto.
- Consolidar los requerimientos anuales de bienes y servicios para suministrar a las diferentes áreas del Instituto y apoyar el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.
- Instrumentar las normas y disposiciones legales vigentes en materia de adquisición de bienes y servicios, a fin de que sean observadas por las unidades administrativas del instituto.
- Efectuar, a través de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la adquisición de los bienes requeridos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos normativos federales y estatales vigentes en la materia.
- Integrar y mantener permanentemente actualizado el padrón de proveedores del Instituto, a fin de contar con información para la toma de decisiones.
- Recibir los bienes adquiridos por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, de acuerdo a la solicitud anual de las unidades administrativas, a fin de verificar que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas, así como custodiar, registrar y almacenar los artículos adquiridos en tanto sean entregados a las unidades administrativas solicitantes.
- Resguardar y controlar los bienes y materiales adquiridos por el Instituto, a través del registro de entradas y salidas de almacén, para que sean empleados con apego a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Integrar y enviar en medio magnético y de manera mensual, la información actualizada que le corresponda, a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, para la actualización del portal Web de transparencia, conforme a la legislación vigente en materia.

- Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones emitidos por los Comités, a fin de corroborar que se les dé estricto cumplimiento.
- Reportar a la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial el incumplimiento de los contratos en que incurran los proveedores de bienes y servicios participantes en los procesos adquisitivos, con el propósito de aplicar las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Supervisar que se efectúen las revisiones físicas de los bienes y materiales que se reciben en el Almacén General del Instituto, conforme a los pedidos y/o contratos realizados con las y los proveedores.
- Revisar y tramitar, ante la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, las facturas que sean necesarias para el pago a las o los proveedores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

209C0101030302L DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Controlar, registrar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles, parque vehicular, mobiliario de oficina y equipo de talleres de las Escuelas de Artes y Oficios, así como de las oficinas administrativas del Instituto, con el propósito de mantenerlos en óptimas condiciones para el desarrollo de sus actividades.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar para el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Instituto, el programa anual de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles, parque vehicular, mobiliario de oficina y equipo de talleres, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.
- Establecer y difundir las políticas, estrategias y procedimientos para la optimización de los recursos que se destinan al mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones, control patrimonial y servicios generales, para lograr un eficiente control de los mismos.
- Proporcionar oportunamente los servicios de reparación, adaptación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas del Instituto.
- Tramitar la contratación y supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos, entre otros, que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones, así como supervisar su uso racional.
- Dar seguimiento a los procesos administrativos y trámites de indemnización derivados del robo o percance de vehículos oficiales y bienes inmuebles del Instituto.
- Realizar los trámites necesarios para la renovación de placas, obtención de tarjetas de circulación, pagos de tenencias, verificación anticontaminante y pago de impuestos que corresponda a los vehículos oficiales del Instituto.
- Desarrollar las actividades de recepción, clasificación, registro y distribución de correspondencia y paquetería de las áreas administrativas que integran al Instituto, y llevar un control de las mismas.
- Operar los servicios de reparación, adaptación y conservación de instalaciones, destinadas a las labores administrativas y docentes del Instituto, a efecto de que estén en óptimas condiciones de uso.
- Auxiliar a las unidades administrativas del instituto en los servicios de fotocopiado, fax, engargolado, mimeógrafo, empastado, mensajería, intendencia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario, entre otros, a efecto de apoyar el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- Proporcionar los apoyos de transporte de personal y de apoyo logístico para la realización de eventos especiales que le soliciten las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus actividades.
- Controlar el servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto, a fin de garantizar la seguridad en las diferentes unidades administrativas que lo integran.
- Implementar las gestiones para la obtención de dictámenes y autorizaciones que se requieran para los servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Instituto.
- Realizar visitas físicas a las obras civiles de la Escuela de Artes y Oficios que se encuentre en proceso de construcción, a efecto de verificar que cumplan los requerimientos establecidos y elaborar el reporte de la situación que guarda la misma.
- Registrar en las bitácoras correspondientes, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se proporciona al parque vehicular y equipo del Instituto, a fin de llevar un control de los mismos.
- Solicitar a las y los contratistas y proveedores, las cotizaciones de los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios que se emplearán para elaborar los cuadros comparativos que se remiten a la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, con el propósito de informar y solicitar el dictamen de contratación correspondiente.
- Integrar y enviar en medio magnético y de manera mensual, la información actualizada que le corresponda, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, para la actualización del portal Web de transparencia, conforme a la legislación vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Martha Hilda González Calderón
Secretaria del Trabajo

Jaime Rebollo Hernández
**Director General del Instituto de Capacitación
 y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**

Lic. Cristian Efrén Estrada Alcocer
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación**

Lic. Juan Carlos Cruz Patiño
Jefe del Órgano Interno de Control

Lic. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime
Director Técnico Académico

M. en I. Zacarías Conzuelo Reza
**Encargado del Despacho de la
 Dirección de Administración y Finanzas**

IX. VALIDACIÓN

Jaime Rebollo Hernández
 Secretario Técnico del Consejo de Administración y
 Director General del Instituto de Capacitación y
 Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI)
 (RÚBRICA)

Elizabeth Pérez Quiroz
 Directora General de Innovación
 (RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial fue aprobado por el H. Consejo de Administración en la CXXIV, Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Agosto de 2019, mediante Acuerdo Número 209C01010000000/124/007/2019.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), deja sin efectos al publicado el 22 de junio de 2016, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en su sección tercera.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Instituto para la Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la unidad administrativa Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

L.A.M. Cristian Efrén Estrada Alcocer
**Titular de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
**Director de Organización
 y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
 de Organización**

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
 Manuales de Organización "I"**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANO**

REMIGIO JOAQUÍN MILERA MARTÍNEZ
CALLE SANTO DOMINGO 23 - 1,
FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS,
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/058/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Santo Domingo 23", para desarrollar seis (6) viviendas, en un terreno con superficie de 255.22 m2 (Doscientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados), ubicado en la Calle Santo Domingo número 23, Lote 20, Manzana 9, Sección Primera, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se cuenta con carta donde declara bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos presentados son verdaderos.
- V. Que se acreditó la propiedad mediante instrumento número Cinco mil setecientos ochenta y uno (5,781), volumen número noventa y uno (91), protocolo ordinario de la formalización del contrato de compraventa, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, bajo la fe del Licenciado José Juan Ignacio Álvarez Delgadillo, notario público número ciento veintiuno, en Tejupilco, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 662, del volumen 1786, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de enero del 2007.
- VI. Que presenta poder general para pleitos y cobranza, mediante el Libro mil novecientos veinticinco (1,925), instrumento sesenta y cinco mil ochocientos siete (65,807), de fecha 18 de febrero del 2019, a favor de los señores Edwin Eduardo Portilla Sánchez y Rodrigo Portilla Sánchez, ante la fe de Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaria número doscientos quince, de la ciudad de México.
- VII. Que por tratarse de seis viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta recibos de servicios de agua potable y drenaje números: 00009478-01, 00009478-02, 00009478-03, 00009478-04, 00009478-05, 00009478-06 y 00009478-00, todos de fecha 29 de agosto de

2019, emitidos por Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

- XI. Que presenta la autorización de cambio de uso del suelo expediente número CUS/074/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, así como alineamiento y número oficial, mismo expediente y fecha, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- XII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00055938, trámite 415067, de fecha 27/08/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIV. Que presenta identificación del propietario, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 0280083577656, con fecha de vencimiento al año 2023, Remigio Joaquín Milera Martínez y credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2743046564228, con fecha de vencimiento al año 2021, del representante legal Edwin Eduardo Portilla Sánchez.
- XV. Que presenta licencia municipal de construcción número DLCA/0935A/18 y constancia de terminación de obra número DLCA/935B/18, ambos de fecha 03 de diciembre de 2018, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza al ciudadano **REMIGIO JOAQUÍN MILERA MARTÍNEZ**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Santo Domingo 23", para que en el terreno con una superficie de 255.22 m² (Doscientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados), ubicado en la Calle Santo Domingo número 23, Lote 20, Manzana 9, Sección Primera, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar seis (6) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área Privativa	Superficie m ²	Viviendas
Departamento 1	92.21	1
Departamento 2	96.07	1
Departamento 3	92.21	1
Departamento 4	96.07	1
Departamento 5	92.21	1
Departamento 6	96.07	1
total	564.84	6

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Superficie m2	Área Libre m2	Total m2
Escaleras	7.63	-	7.63
Estacionamiento cubierto	148.82	-	148.82
Estacionamiento descubierto	-	28.94	28.94
Vestíbulo	17.30	-	17.30
Circulación peatonal	26.36	-	26.36
A.V.R.U.C.	-	26.17	26.17
Total	200.11	55.11	255.22

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
Concepto	Superficie m2	Área Libre m2	Total m2
Estacionamiento	148.82	28.94	177.76
A.V.R.U.C.	-	26.17	26.17
Escalera	26.27	-	26.27
Vestíbulo	35.10	-	35.10
Área recreativa	-	134.30	134.30
Áreas privativas	564.84	-	564.84
Áreas de servicios	-	55.20	55.20
Circulación peatonal	26.36	-	26.36
Total	801.39	244.61	1,046.00
Superficie total del predio: 255.22 m2	Total de viviendas 6 (seis)		

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

En base a la autorización de cambio de uso de suelo, expediente CUS/074/2018, de fecha 6 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez,	
Zona	Habitacional de muy alta densidad
Clave	H.100.A
Uso	Habitacional plurifamiliar 6 (seis) viviendas, 564.84 m2
Superficie total de construcción	800.40 m2 (3.1 veces la superficie del predio)
Superficie de desplante	200.11 m2 (78.40 % de la superficie del predio)
Área verde (permeable)	55.11 m2 (21.60 % de la superficie del predio)
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto	235.56 m2, áreas que dan servicio al inmueble
Altura en niveles y metros apartir de banqueta	4 niveles o 12 metros
Altura en niveles y metros apartir de desplante	4 niveles o 12 metros
Estacionamiento	12 cajones

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'987,750.00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número A—10192----- de fecha 14 de octubre 2019-, cuyo importe es de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 45/2019

Toluca de Lerdo, México, a 04 de noviembre de 2019.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2019, declarando inhábil el día trece de noviembre del presente año**, fecha en la cual el Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, rendirá su Quinto Informe Anual de Labores.

SEGUNDO. Jueces del Poder Judicial del Estado de México, asistirán al Quinto Informe Anual de Labores.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 1o. DE NOVIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 17.

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES	CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1026/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JUANA ALARCÓN ARREDONDO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA LOMITA, No. 7, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR FLORENCIO ALARCÓN HIGAREDA, EN FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 93.80 METROS LINDA CON NORMA URBINA OROZCO

AL SUR: 91.30 METROS LINDA CON JUAN TORRES OROZCO.

AL ORIENTE: 30.20 METROS LINDA CON SOFÍA MEZA.

AL PONIENTE: 44.40 METROS LINDA CON CALLE LA LOMITA NÚMERO 7.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,453.11 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-06-036-09-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5108.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA ESQUIVEL ARNAIZ, en cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente 151/2018, Juicio Sumario de Usucapión, Promovido por RUBÉN ENRIQUE RON TÉLLEZ, en contra de usted, el actor le demanda las prestaciones: A).- El otorgamiento y firma, de la escritura de compraventa de los siguientes bienes inmuebles: 1) Local comercial A, ubicado en planta baja con superficie de 64.35 M2. 2) Departamento y/o interior 1 (uno) con una superficie de 69.50, inciso 1) y 2) ubicado de la calle de Cadereyta, número 16,

Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México M2., 3) Departamento y/o interior A ubicado en la planta baja, con una superficie de 60.00 M2, 4) Departamento 16-1 (dieciséis guion uno), con una superficie de 72.00 M2. 5) Departamento 16-2 (dieciséis guion dos), con una superficie de 75.00 M2. 6) Departamento 16-5 (dieciséis guion cinco), con una superficie de 71.00 M2. 7) Departamento 16-8 dieciséis guion ocho, con una superficie de 13.80 M2. 8) El cuarto de servicio del departamento 5 (cinco), con una superficie de 70.00 M2, ubicando inciso 3) a 8) en calle de Cadereyta, número 16, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México B) La entrega de toda la documentación necesaria para la escrituración ante Notario Público de los bienes inmuebles descritos, esto es: Escrituras Públicas, Antecedente Registrales y/o Folio Real de los inmuebles sobre los cuales versa la compraventa. C) El pago de 400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por pena convencional. D) El pago de los gastos y costas. HECHOS: I.- El diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la C. ANA MARÍA ESQUIVEL ARNAÍZ a través de sus apoderados legales, los C.C. AURORA DE LAS NIEVES VALDEZ GONZALEZ conjuntamente con su hermano MIGUEL ANGEL VALDÉZ GONZÁLEZ, y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa respecto los inmuebles descritos, que acreditan con el original del contrato privado, base de la acción. Se trata una sola compraventa y del mismo predio toda vez que el inmueble se ubica en la esquina de las calles Tamaulipas y Cadereyta, por lo que se encuentran identificados de la manera antes descrita en virtud de que por cada calle se encuentra una puerta de acceso. II.- Las partes acordamos como precio de venta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados íntegramente a la demandada de la siguiente forma: La cantidad de \$1,500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) fueron entregados en efectivo a la firma del contrato base de la acción. La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) fue pagada el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), en efectivo y lo entregué a los apoderados de la hoy demandada, personas que me extendieron un recibo finiquito bueno por esa cantidad de la misma fecha. III.- Nuestro contrato ha sido como lo compruebo con el recibo finiquito. IV. Que ambas partes nos obligamos al pago de una pena convencional equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación. V.- Es el caso que las partes nos obligamos a realizar las escrituras públicas que respaldaran la compraventa de los bienes arriba descritos, dentro del término de seis meses, a partir de la firma del documento base de la acción, siendo el último el día ocho (8) de septiembre de 2018, al solicitar a la demandada, manifestaron negativa, pero al ver que ya nos encontramos en enero de 2018 y me percató de que ni la poderdante, ni los apoderados realizan esfuerzo alguno para ello. VI.- En el contrato base de la acción nos sometimos Leyes y Tribunales del Estado de México. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en

este juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACION: fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4838.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 178/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE FLORES, en contra de URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia de que se ha consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de JORGE FLORES, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en CALLE CONVENTO DE LA MERCED LOTE 15, MANZANA 35, SECCIÓN PRIMERA, NÚMERO OFICIAL 87, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, EN 25.00 MTRS. COLINDANDO CON LOTE NÚMERO 16. AL SUR EN 25.00 MTS, COLINDANDO CON LOTE NÚMERO 14, AL ORIENTE EN 10.00 MTS, COLINDANDO CON LOTE NÚMERO 22 Y 23, AL PONIENTE EN 10.00 COLINDANDO EN CALLE CONVENTO DE LA MERCED; B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se encuentra a nombre de URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida número 69, volumen 19, del libro primero, sección primera, con fecha 26 de septiembre de 1960, folio real electrónico 00333033; C) La correspondiente inscripción que se ordene a favor de JORGE FLORES; LOS HECHOS: 1.- En fecha 31 de agosto de 1967, el señor MARCO ANTONIO ALVAREZ SANTILLAN, celebró contrato de compraventa con URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre el inmueble ubicado en CALLE CONVENTO DE LA MERCED LOTE 15, MANZANA 35, SECCIÓN PRIMERA, NÚMERO OFICIAL 87, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; 2.- El 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, MARCO ANTONIO ALVAREZ SANTILLAN, realizó el traslado de dominio respecto del inmueble citado; 3.- El 30 de octubre de 1983, el actor celebró contrato de compraventa con el señor MARCO ANTONIO ALVAREZ SANTILLAN, respecto del inmueble ya citado; 4.- La posesión que tiene sobre el inmueble la adquirió por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 5.- El suscrito ha poseído el inmueble en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, porque se me entregó la posesión material y jurídica, habiendo trascurrido más de treinta años, y en forma pacífica porque es del dominio público que soy propietario de buena fe por un lapso mayor de cinco años; 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD

ANÓNIMA, emplácese a la demandada, URBANIZADORA TLALMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1940-A1.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA, MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA y ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA.

Que en los autos del expediente 54/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLAUDIA GONZÁLEZ HERRERA en calidad de apoderada legal de JULIA HERRERA HERNÁNDEZ en contra de ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ, MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA, GERARDO FABIAN LAUREANO HERRERA Y SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO DEL ÁNGEL RUÍZ TOVAR por conducto de su albacea RODOLFO DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I. La NULIDAD ABSOLUTA de todo lo actuado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado con el número de expediente 41/2013 en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia, actualmente Cuarto Civil de este mismo Distrito Judicial, por Simulación y Falsedad Ideológica de todo lo actuado en el expediente indicado y que fue tramitado de manera insidiosa y maquinada por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA en contubernio con el apoderado de JULIA HERRERA HERNÁNDEZ señor ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, así como del señor RODOLFO DEL ANGEL RUIZ TOVAR actualmente fallecido, por lo cual la demanda se endereza en contra de su Sucesión o de quien legalmente represente sus intereses; II.- Como consecuencia de la reclamación a que se refiere el numeral que antecede, en su momento seguida la secuela del procedimiento en todas sus etapas, se dicte sentencia declarativa con el carácter de definitiva en la que se reconozca y decrete la nulidad de todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil ya indicado, restituyéndome la posesión del inmueble de mi propiedad que fue indebidamente adjudicado a la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA en complicidad con su apoderado ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ quien es hijo de la primera citada; III.- El pago de una indemnización legal derivada de los daños y perjuicios que se me causaron por la privación y despojo de que fui objeto por parte de la enjuiciada ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA del predio de mi propiedad denominado "EL ZAPOTE" con una superficie de 6,058.65 metros cuadrados, ubicado en el Poblado de San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad

bajo la partida 91, volumen 979, Libro Primero Sección Primera de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa, en contubernio con su hijo ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ quien compareció en el Juicio Ejecutivo Mercantil cuya nulidad se demanda, ostentándose como apoderado de la señora JULIA HERRERA HERNÁNDEZ a través de un testimonio evidentemente derivado de un hecho falso y simulado como se acreditará oportunamente, y es por ese medio que en su momento compareció ante el Juzgado donde se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo y ratificó un supuesto convenio de dación en pago en el que se me involucra sin haber intervenido y firmado dicho documento, e incluso dentro de las actuaciones obra que dicha ratificación fue hecha ante la presencia de la LICENCIADA LETICIA LOAIZA YÁÑEZ Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, ratificación en que se cita como fecha de dicha actuación el diecinueve de agosto de dos mil trece, cuando evidentemente dicha persona ya no ostentaba el cargo de Jueza en el Juzgado de referencia puesto que había sido sustituido por el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LÓPEZ TERÁN desde el día ocho de marzo de dos mil trece, como se desprende de las propias actuaciones que conforman el Juicio Ejecutivo Mercantil cuya nulidad de demanda, derivado de la evidente maquinación fraguada previamente por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA en contubernio con su hijo ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ a quien se le atribuye la calidad de apoderado de JULIA HERRERA HERNÁNDEZ, pretendiendo acreditarse dicha legitimación con una copia certificada de un poder notarial apócrifo y obviamente también participó el señor RODOLFO DEL ANGEL RUIZ TOVAR quien tenía el carácter de mi ex cónyuge y que supuestamente había manifestado que reconocía la firma como de su puño y letra que obraba en la copia simple de un pagaré y que al parecer tenía la calidad de codeudor y codemandado, pero que no podía hacer pago de lo reclamado por lo que señaló para su embargo el terreno de mi propiedad a que se hace referencia en la III tercera prestación que se reclama, habiendo participado como abogados patronos en el Juicio Ejecutivo Mercantil dentro del cual se adjudicó ilegalmente un bien inmueble de mi propiedad sin haber sido oída y vencida en juicio, los Licenciados MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA Y GERARDO FABIÁN LAUREANO HERRERA; IV.- El pago de gastos y costas que se generen a cargo de los demandados por la tramitación del presente juicio, incluyendo obviamente los honorarios de los abogados patronos, dada la mala fe con que actuó en el sumario cuya nulidad pretende la hoy enjuiciada. Fundo mi proceder en los siguientes HECHOS: En fecha reciente, mi representada tuvo conocimiento de la existencia y radicación en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de un juicio tramitado por el señor GERARDO FABIÁN LAUREANO HERRERA en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, juicio que fue radicado con el número de expediente 41/2013 inherente al ejercicio de la acción cambiaria directa vía Ejecutiva Mercantil, seguida en contra de mi mandante y del señor RODOLFO DEL ANGEL RUIZ TOVAR, procedimiento en el cual supuestamente en fecha catorce de febrero de dos mil trece, la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA se constituyó en la Casa número 103 de la Colonia San Mateo Nopala de la calle del mismo nombre, en donde atendió RODOLFO DEL ANGEL RUIZ TOVAR, ex marido de mi poderdante, quien reconoció la firma como de su puño y letra que obraba en la copia simple de un pagaré; seguida la secuela procesal, el antes mencionado dio contestación a la demanda en los mismos términos, siendo falso que mi poderdante haya estado de acuerdo, tan es así que cuando se le requirió para ratificar el convenio de dación en pago, compareció en nombre y representación de mi patrocinada el C. ARMANDO EPIFANIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ exhibiendo para tal efecto un poder notarial falsificado; razones las anteriores por las que resulta evidente la maquinación y simulación fraguada por los demandados en perjuicio de mi representada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GERARDO FABIÁN LAUREANO HERRERA, MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA y ANA MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4844.- 16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO.

Que en los autos del expediente 329/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUICIO DE ORDINARIO CIVIL, promovido por JACQUELINE GONZALEZ LEON en contra de JOSE GUADALUPE LATORRE HERNANDEZ Y ANGEL LOPEZ SANTOYO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas nueve de septiembre y uno de octubre ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ha operado la Usucapión como medio de adquirir la propiedad en mi beneficio del inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estados de México, C.P. 53689, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez bajo la partida 503, volumen 899, Libro 1, Sección 1, de fecha 3 de marzo de 1989, actualmente con Folio Real electrónico 00043853_, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua; derivado de un justo título denominado contrato de compra venta privado, donde se indica una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECIMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE.- En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece, NORESTE.- En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa, SURESTE.- En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once, SUROESTE.- En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas. b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez a nombre del demandado respecto del inmueble en cuestión, y en su lugar se inscriba el nombre del actor como propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior. c) La declaración Judicial respecto de que el suscrito goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble antes mencionado, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, además de que tiene pleno dominio animus domini. d) En consecuencia de todas y cada una de las declaraciones anteriores, se decreta por su Señoría que ha

operado a favor del suscrito la Usucapión, respecto del inmueble objeto del presente juicio. e) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 4 de febrero de 2010, la suscrita mediante contrato de compra venta privado, adquirió el inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estados de México, C.P. 53689, con una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECIMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE.- En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece; NORESTE.- En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa; SURESTE.- En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once; SUROESTE.- En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas. 2.- Desde que tomé posesión del inmueble, en fecha 4 de febrero de 2010, he realizado en ella mi vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar ha transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compra venta es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en mi calidad de propietario. 3.- La posesión mencionada en el hecho anterior, la he ejercido en forma PACÍFICA, pues es derivado del contrato de compra venta de fecha 4 de febrero de 2010, mismo que es título suficiente para tener el derecho de posesión, además que desde dicha fecha no he tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión del mismo, ni se adquirió de forma violenta. 4.- Además, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma PÚBLICA y CONTINUA, pues desde mi llegada a la casa, mi estancia no se ha visto interrumpida, lo anterior le consta a los CC. Imelda Avilés Castro y Eduardo de la Cruz García quienes podrán corroborar la veracidad de mi dicho, y las calidades que anteceden. 5.- Cabe mencionar, que la suscrita desde la fecha en que me fue transmitida la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, ha venido realizando los pagos de los servicios públicos, como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizados con recursos propios y además de que al domicilio llega la correspondencia personal de la suscrita. 6.- Es el caso de que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, como propietario del inmueble es el C. ANGEL LOPEZ SANTOYO, lo cual se acredita con el certificado de Inscripción de fecha 4 de abril de 2019 con número de solicitud y trámite 398979, el cual acompaño como ANEXO de esta demanda. Esto es así, ya que como se desprende de las declaraciones del contrato de compra venta de fecha 4 de febrero de 2010, se hace mención que el C. JOSE GUADALUPE LATORRE HERNANDEZ adquirió dicho inmueble del C. ANGEL LOPEZ SANTOYO, titular registral. 7.- Por lo anterior, y en ejercicio del derecho que he adquirido por el solo transcurso del tiempo y habiendo colmado en demasía, los requisitos establecidos en Ley para adquirir la propiedad haciendo valer la acción de usucapión, demando se me declare propietario del referido inmueble. Además, cabe mencionar, desde la fecha en que me fue transmitida la propiedad del inmueble materia del presente juicio, el suscrito ha realizado cabalmente los pagos de los servicios públicos, por lo que se anexan al presente escrito, dichos pagos. 8.- Para acreditar que he ejercido la posesión durante más de 5 años como legítimo propietario del inmueble mencionado en el cuerpo de esta demanda, se anexan diversas documentales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, expídanse los edictos respectivos para emplazar a ANGEL LÓPEZ SANTOYO que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados

a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El nueve de septiembre y uno de octubre ambos de dos mil diecinueve, se dictaron los autos que ordenan la publicación del edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA. 1947-A1.- 16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1612/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MICAELA RUIZ MORA y JACINTO RUIZ MORA, en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., se dictó auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia ejecutoriada se declare a MICAELA y JACINTO ambos de apellidos RUIZ MORA, propietarios del inmueble ubicado en la Calle Manzana V cinco, Lote 44, Colonia Fraccionamiento Los Laureles, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 126.36 M2 Ciento Veintiséis Metros Treinta y Seis Decímetros Cuadrados y con Rumbos Medidas y Colindancias siguientes: Al Norte 18.00 Dieciocho metros con Lote 43 Cuarenta y tres, Al Sur 18.00 Dieciocho metros con Lote 45 Cuarenta y Cinco, Al Oriente en 7.02 Siete punto cero dos metros con Calle La Troje y al Poniente 7.02 Siete punto cero dos metros con Lote 10 Diez, (también conocido como inmueble ubicado en Calle Troje, Lote 44 Cuarenta y Cuatro, Manzana 5 Cinco, Colonia los Laureles, Ecatepec, Estado de México o inmueble ubicado en Calle Troje número 15 Quince, de la Colonia "Los Laureles", Ecatepec, Estado de México ó inmueble ubicado en Calle Troje número 15 Quince de la Colonia "Los Laureles, Ecatepec, Estado de México) que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00345340, a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera. B).- Que se inscriba la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, para que nos servirá de título de propiedad. manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Los suscritos MICAELA y JACINTO ambos de apellidos RUIZ MORA, tenemos en posesión desde hace más de treinta y cinco años, en específico desde mil novecientos ochenta y tres, el inmueble descrito en la pretensión del inciso A), el acto generador de esta posesión, se dio en virtud de que los suscritos MICAELA y JACINTO ambos de apellidos RUIZ MORA, y la persona moral denominada FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., a través de su representante legal, aproximadamente a las once horas, después de haber tenido una plática, celebramos en el inmueble materia de este juicio, un contrato de compraventa de forma verbal el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en dicha fecha se pagó a la vendedora y aquí demandada el precio justo y que fue pactado, esto es la cantidad de \$ 50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, actualmente Cincuenta mil pesos), y esta a su vez nos entregó, la posesión material del inmueble ahora materia de este litigio y

desde entonces hasta la fecha lo hemos poseído en calidad de dueños, a nombre propio, de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, circunstancias que les consta a GERONIMO RAMÍREZ FLORES y EVARISTO PACHECO RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de octubre del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4829.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MARCELA ALCANTARA CAMPOS.

En los autos del expediente marcado con el número 755/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por GILBERTO SALATIEL MENDOZA FIGUEROA en su carácter de representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA I.H.M., S.A. DE C.V. en contra de MARCELA ALCANTARA CAMPOS, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La rescisión de contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado por las partes mencionadas anteriormente, de fecha 22 de octubre del año 2013 por falta de cumplimiento de pago en tiempo y forma.

B) Se condene a la parte demandada a la restitución del inmueble consistente en el Local Comercial 10 ubicado en Manzana 16, Lote 1, en la Calle Avenida de las Aves, número 23, Fraccionamiento Bulevares del Lago, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C) El pago de la cantidad de \$4,359.60 (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por cada mes a partir de la fecha 23 de enero del año 2014 hasta la entrega material del mismo.

D) El pago de la pena convencional pactada en el contrato consistente en la cantidad de \$58,128.00 (cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.).

E) El pago de gatos y costas que el juicio origine.

Basándose en que en fecha 22 de octubre del año 2013 las partes mencionadas anteriormente celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio en relación al bien inmueble ubicado en Manzana 16, Lote 1, en la Calle Avenida de las Aves, número 23, Fraccionamiento Bulevares del Lago, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. La C. MARCELA ALCANTARA CAMPOS, de los 36 pagos sucesivos mensuales a que se obligó, únicamente cubrió de manera parcial 9, siendo el último correspondiente al mes de junio de 2014 por la cantidad de \$7,546.42 (siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 42/100 M.N.), y a partir del mes de julio se ha dejado de pagar las mensualidades pactadas, las cuales se documentaron en pagarés mercantiles.

Es el caso que por auto de doce (12) de agosto de dos mil quince (2015) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARCELA ALCANTARA CAMPOS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los doce (12) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019); AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4833.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 190/2018, relativo al JUICIO Sumario de Usucapión con número de expediente 190/2018, promovida por SILVIA RAMOS ANTONIO en contra de GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, se hace saber que por auto de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La usucapión, por el solo transcurso de la posición que el suscrito ha detentado como propietario de manera pública, pacífica e interrumpida desde el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO, NÚMERO VEINTICUATRO, MANZANA A, LOTE SEIS, RÉGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO TRECE, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 510, volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera; b) Que la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría, respecto de la partida 510, volumen 506, Libro segundo, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO, NÚMERO 24, MANZANA A, LOTE 6, REGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO,

cuyo Titular Registral lo es el señor GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ, y en su momento oportuno se inscriba como nuevo Titular Registral al suscrito ANTONIO SILVA RAMOS; hechos, 1.-Con fecha 31 de mayo del año 1996, los señores GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ Y JUANA CAMARGO CUEVAS, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO, NÚMERO 24, MANZANA A, LOTE 6, RÉGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, celebraron con el señor ANTONIO SILVA RAMOS, un contrato verbal de compraventa del inmueble antes referido el cual se pactó el objeto, el precio y la entrega física, jurídica y material de dicho inmueble, se acodo un precio por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo el cual hice entrega de manera directa a la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, quien extendió un recibo, y sucesivamente hasta completar el pago total del inmueble, el cual se encuentra totalmente liquidado; 2.-El inmueble tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias, superficie 59.14 metros cuadrados; Al Nororientado, de fachada interior, en 4.25 m con vacío de área jardinada, en 2.40 m con colinda con departamento No. 402 y en 2.70 m con vestíbulo de acceso, Al Norponiente, de colindancia con departamento No. 404 en 570 m y en 1.775 m con vestíbulo de acceso, Al Surponiente, de fachada lateral, en 9.35 m con vacío de área jardinada, Al Surorientado, de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.75 m con vacío de área jardinada. Arriba con departamento No. 503, abajo con departamento No. 303. 3.- Asimismo desde el 31 de mayo de 1996, detecto la posición física, jurídica y material del inmueble del presente juicio. 4.-Desde la celebración del contrato verbal de compraventa los señores GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ Y JUANA CAMARGO CUEVAS, me dieron la posición.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandadas que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose demás en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4834.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 2684/2017, relativo a la vía CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por ALBERTA GARCÍA NAVARRETE, haciéndole saber que en el once de diciembre de dos mil diecisiete, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde demanda a ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE las siguientes prestaciones: A). LA GUARDA Y CUSTODIA A FAVOR DE LA PROMOVENTE RESPECTO DE MIS DOS MENORES NIETOS DE NOMBRES MARÍA DE LOURDES Y FRANCISCO, AMBOS DE APELLIDOS GARCÍA NAVARRETE B). LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE MIS DOS MENORES NIETOS LA AHORA DEMANDADA, C). EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL A FAVOR DE MIS DOS

MENORES NIETOS Y EN EL MOMENTO OPORTUNO POR UNA DEFINITIVA. D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN ESTE JUICIO. Hechos. 1. La promovente soy Profesora de Educación Primaria teniendo como domicilio en calle sin nombre, Segunda Manzana, sin número, en la Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54260. 2. En 1992 procreé a ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE y fue registrada por la ahora suscrita con mis apellidos de madre soltera. 3.- Es el caso que mi hija ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE inició una relación con una persona de quien procreó a MARÍA DE LOURDES Y FRANCISCO, ambos de apellidos GARCÍA NAVARRETE. 4.- Mi hija ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE, desde su nacimiento y el de sus dos menores hijos siempre había vivido en el domicilio de la suscrita demandante, ya que ella carece de una vivienda propia. 6. A medida que el tiempo iba transcurriendo y los niños también iban creciendo, yo me daba cuenta que mi hija ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE maltrataba mucho a sus hijos a través de regañones, gritos y golpes porque lloraban cuando tenían hambre y le pedían que les diera de comer, lo que ponía de malas a mi hija porque no sabía cómo tratar a unos niños de corta edad, y por ende siempre me pedía ayuda para que los pudiera consolar; la actora como mamá que también soy y con base a mi preparación de Profesora lograba tranquilizarlos dándoles de comer, bañándolos, vistiéndolos, y fue de esta manera como mis dos nietos me fueron teniendo más cariño a mi que a su propia madre, lo que ocasionó que poco a poco se fuera alejando de sus hijos y dejármelos supuestamente encargados y cuando le solicitaba que me diera dinero para comprarles las cosas que necesitaban, siempre me decía que no tenía dinero, en consecuencia, la actora era quien tenía que verme en la obligación de darles sustento alimenticio. 7. El 27 de junio de 2017, la demandada me manifestó que le habían dado 02 días de descanso en su trabajo y que por lo mismo no iba a ir a trabajar que se iba a quedar en la casa con sus hijos para cuidarlos, lo que la suscrita aproveche para ir a la Ciudad de México confiando en que mi hija se quedaría a cuidar a sus hijos; pero da la casualidad que cuando yo me encontraba en la Ciudad de México, recibí una llamada telefónica de ANTONIO OBREGÓN DOROTEO, quien es el padrino de mi hija y me manifestó que mis dos nietos se encontraban solos en el domicilio porque la mamá de ellos se salió de la casa en cuanto yo había salido y los había dejado solos y encerrados y él, como su hijo ANTONIO OBREGÓN MENDOZA los habían ido a rescatar porque estaban gritando y llorando; a todo esto, la suscrita tuve que regresarme a mi domicilio para ver la situación de mis dos nietos y ante ello tuve que acudir primeramente con el Delegado Municipal de Villa de Canalejas, Jilotepec, México, para hacerle de su conocimiento sobre el abandono, quien regresó hasta el día 01 de julio del mismo año a mi domicilio sin preocupación alguna; y desde que se marchó de mi domicilio no se volvió a preocupar por sus hijos. 8. Ante la vulneración de no poderse valer por sí mismos mis dos nietos por la situación de que su progenitora los haya dejado en exposición y/o abandono y he sido quien hasta el momento les ha brindado el apoyo moral, emocional, espiritual, psicológico, económico, educativo, recreativo, me he visto en la necesidad de hacerme cargo de todos sus gastos que comprenden su alimentación por lo indefensos que aún son. 9. La demandada a dejado en completo abandono físico, moral y económico a mis dos menores nietos, ya que por irse a vivir con una persona del sexo masculino ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias que tiene para con mis dos menores nietos. 10. El Código Civil del Estado de México establece, en su artículo 4.223 fracción VII, que la patria potestad se pierde "por la exposición que la madre o el padre hicieren de sus hijos"; por tanto, si con elementos probatorios suficientes se acredita el abandono del menor de parte de su padre o madre, así como su abstención en proporcionarle alimentos y la omisión de cuidarlo y educarlo como es su obligación de ambos, a pesar de tener a su alcance los medios para hacerlo, deben perder la patria potestad, sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que la suscrita abuela materna provea la subsistencia y cuidado de ambos menores de edad que

los mis nietos; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ANA ROSSI GARCÍA NAVARRETE a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además de ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, nueve de mayo de dos mil diecinueve.-Auto de fecha: trece de marzo de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Mahassen Zulema Sánchez Rivero.-Rúbrica.

4825.-16, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOBILIARIA AGIRSA, S.A. DE C.V. en contra de MET ROM, S.A. DE C.V., expediente número 467/2014, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en CALLE MONASTERIO SIN NUMERO, ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", PARQUE INDUSTRIAL II (DOS ROMANO), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, y que registralmente se denomina ese mismo inmueble ubicado en la CALLE DE MONASTERIO, COLONIA MUNICIPIO SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo actualizado rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico "Ocho Columnas", además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 11 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

4962.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por

NESTOR OCTAVIO CASTILLO LOREDO a SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial: aprobación de convenio, el cual dentro de sus cláusulas contempla en la primera, segunda y cuarta de acuerdo con el artículo 2.73 fracción III no opera porque no procrearon hijos; la tercera no opera porque al dejar el domicilio conyugal la hoy solicitada dispuso del menaje adquirido durante el matrimonio: la quinta, manifiesta que el vehículo automotor marca volkswagen, tipo jetta clásico GL 2.0L 114HP 5VETA, que adquirieron durante el matrimonio y el cual se encuentra posesión de la solicitada, siendo el único bien a liquidar de la sociedad conyugal de la cual el solicitante se compromete a endosar a su favor la factura A 168 de fecha 8 de junio del 2008; la sexta no opera debido a que el régimen bajo el cual contrajeron matrimonio fue el de sociedad conyugal; como se pide, correr traslado y dar vista a SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN, las pretensiones solicitadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en .siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista manifestando lo que a sus intereses convenga respecto, del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó NESTOR OCTAVIO CASTILLO LOREDO, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4996.-25 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1076/12.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASTILLO ROSA FRANCISCO en contra de CUEVAS ZAVALA LUIS ALBERTO, en cumplimiento al proveído de primero de octubre de dos mil diecinueve, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el local de este juzgado, respecto del inmueble descrito registralmente como: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE", UBICADO EN MANZANA V, LOTE 3, VIVIENDA 95, COLONIA HACIENDA DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.41 M2, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00055875, en la cantidad de \$412,800.00 (cuatrocientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de la reducción del veinte

por ciento, por tratarse de segunda almoneda siendo postura legal la que cubra dicho precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los tableros de avisos de este juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 1411, del Código de Comercio. Publicaciones que deberán realizarse por tres veces, en el término de NUEVE DÍAS entre la primera y la última publicación y entre la fecha del remate y esta última deberán mediar cuando menos cinco días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse en los términos señalados en este proveído, facultando al juez exhortado para girar oficios, acordar promociones, tendientes a dar cumplimiento al presente proveído. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA FECHA DEL REMATE Y ESTA ÚLTIMA DEBERÁN MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.-CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

4933.-22 octubre, 5 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA.

En el expediente número JOF 537/2018, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSÉ ANGEL JUAREZ MADRID, en contra de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCIA, en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el señor ANGEL JUÁREZ MADRID demanda de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA la perdida de la patria potestad de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA respecto de su menor hija NATHALY JUÁREZ CARRERA, basándose en los siguientes hechos: Que tiene a su cuidado desde hace aproximadamente dos años a la menor NATHALY JUAREZ CARRERA, manteniéndola siempre en un ambiente y bajo las normas de una buena familia; que siempre ha buscado lo mejor para su hija NATHALY JUAREZ CARRERA; que el Juez Primero Familiar de Chalco, Estado de México, dicto sentencia definitiva en donde se otorgó la guarda y custodia definitiva a su favor de su menor hija; proporcionando como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en CALLE SAN SEBASTIÁN No. 20-A, BARRIO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sin que se lograra la localización de dicha persona; el catorce de mayo de dos mil dieciocho se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de la señora JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA, a las instituciones correspondientes, dando como resultado el último domicilio el ubicado en CALLE CAMPOS ELISEOS, NUMERO 233, INTERIOR PISO 07, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11506, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, sin lograr la localización de dicha persona; en consecuencia, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó emplazar a JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA, por medio de EDICTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: fecha del acuerdo: 07 de junio del 2019.-
Nombre: LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-
CARGO: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-
RÚBRICA.

875-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO JAUREGUI CORTAZAR.

En el expediente número 859/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (ACREDITACION DE IDENTIDAD), EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR SERGIO JAUREGUI CORTAZAR; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta, el C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, (hoy finado) fue registrado ante el Juzgado Tercero Civil, con el acta número 439, delegación 1; 2.- El mencionado finado, contrajo matrimonio el 23 de septiembre de 1953, con la C. REFUGIO CORTAZAR GARCIA, acreditándose con el acta de matrimonio número 199 ante el Juez Cuarto Civil de la Ciudad de México; 3.- De dicha relación procrearon a los C.C. RAUL, ROSALBA, ISABEL, FRANCISCO, EFREN, ALBERTO Y SERGIO, TODOS DE APELLIDOS JAUREGUI CORTAZAR; 4.- Es el caso que el 26 de mayo del año 2012, falleció el C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESUS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, con acta de defunción número 00094, expedida por el Oficial número 2 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 5.- En fecha 3 de diciembre del año de 1968 falleció la C. REFUGIO CORTAZAR GARCIA, con el número de acta de defunción 148, expedida por el Juez número 19 de la Ciudad de México; 6.- Tal y como se acredita con la diversa información el hoy finado siempre se ostentó con los nombres de TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, lo que se hace constar son la documentación descrita anteriormente; 7.- Es el caso que se le solicita el presente procedimiento para efecto de realizar trámites judiciales concernientes a todos los promoventes, por lo que se solicita se decrete la identidad del C. TOMAS JAUREGUI

MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, mismo que fue la misma persona.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

876-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que BRAULIA ROSA ELENA GARCES GUZMÁN, demanda en los autos del expediente 591/2019, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO 3, DE LA MANZANA 205, CALLE 32, NUMERO 152, EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en relación al contrato de compraventa que realizo con FIDEL CAMPOS AMBRIS, el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 21.70. METROS CON LOTE 02; SUR: 21.70 METROS CON LOTE 04; ORIENTE: 9.85 METROS CON CALLE 32; PONIENTE: 9.85. METROS CON LOTE 28; Con una superficie total de 213.74 (doscientos trece metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros). La actora BRAULIA ROSA ELENA GARCES GUZMÁN demanda de FIDEL CAMPOS AMBRIS, la usucapación de lote terreno en litigio, y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de esta ciudad para los efectos de cancelación e inscripción, del inmueble motivo de este juicio, y el pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: El demandado FIDEL CAMPOS AMBRIS, adquirió mediante contrato de compraventa en lote de terreno en litis, que celebró con Nacional Financiera, Sociedad Anónima; el día 10 de mayo de 1999, la suscrita realizo un contrato de compraventa con el señor FIDEL CAMPOS AMBRIS, con las medidas y colindancias indicadas, pactado un precio de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándole la posesión física y material del inmueble multicitado, para que la suscrita lo habitara de buena fe, en calidad de propietaria y públicamente, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la partida 651, volumen 84, libro 1, de la sección 1, en fecha 22 de enero de 1979, con el folio real electrónico número 140515; y que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión del mismo, además de ser continua desde el momento en que lo adquirió, lo ha poseído ininterrumpidamente y siempre su posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, porque nunca ha tenido problemas con la posesión que detenta, por se en concepto de propietaria, dado del contrato de compraventa que utiliza como base de su acción desde hace de 20 años que tiene de poseer dicho inmueble.

Ignorándose el actual domicilio del demandada FIDEL CAMPOS AMBRIS, por lo que, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se le aperece para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por boletín judicial. DOY FE. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. DOY FE

PARA VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de septiembre de 2019.-Nombre, cargo, y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

877-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 728/2018.

EMPLAZAMIENTO A: JULIO GÓMEZ REGATO.

FÉLIX DE LA ROSA MEJÍA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 728/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JULIO GÓMEZ REGATO Y JORGE GUZMÁN TORRES, fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha siete de enero del año dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con JORGE GUZMÁN TORRES como vendedor respecto del lote de terreno y casa identificado como LOTE 01 "A" FRACCIÓN 2, DE LA MANZANA 09, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.60 mts. con Fracción 3 del mismo predio; AL SUR: 12.40 mts. con Fracción I del mismo predio; AL ORIENTE: 10.70 mts. con Lote 01 de la misma manzana y AL PONIENTE: 10.50 mts. con Calle H, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del demandado JULIO GÓMEZ REGATO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00335845; en la misma fecha el codemandado JORGE GUZMÁN TORRES, entregó al actor FÉLIX DE LA ROSA MEJÍA la posesión física, material y jurídica del inmueble en comento, adaptando el mismo de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACÍFICA, nunca ha existido persona que lo haya molestado o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los codemandados JORGE GUZMÁN TORRES Y JULIO GÓMEZ REGATO, ya que desde esa fecha los demandados se han abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble, que ha ocupado y disfrutado en forma CONTINUA desde que lo adquirió, ya que o ha existido interrupción alguna hasta el momento; asimismo que posee el predio en cuestión a TÍTULO DE PROPIETARIO. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, de quien el

hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha operado en su favor la usucapión que demanda, en consecuencia por medio de edictos emplácese a JULIO GÓMEZ REGATO, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4980.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INST. DE BCA. MÚLTIPLE, GRUPO FIN. HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO BAJO EL CONTRATO DE FID. DE GTIA. NÚMERO F233595 ANTES CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA VS ROBERTO ISRAEL CRUZ PADILLA. DEL EXPEDIENTE 483/2011, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:-----

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE ..., para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "Y" DEL CONJUNTO CONOCIDO COMO CATALANES EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO SEIS DE LA MANZANA OCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y DOS, DE LA PRIVADA CATALANES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN CAMINO SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE DE CATALANES, con la superficie. medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS ML DIECINUEVE. Sirve de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma -----

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERÍA Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFIQUESE.-CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

4956.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 230/2019.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO.

Promueve BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 230/2019, Juicio Ordinario Civil OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIA SALUD IBARRA QUINTO también conocida como MA. SALUD IBARRA QUINTO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 15 de marzo de 2001, suscribieron contrato privado de compraventa entre la demandada MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, en su carácter de vendedora y BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en su carácter de compradora, sobre la vivienda ubicada en: calle Oaxaca, número 24, manzana 16, lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y ante la presencia de dos testigos de nombres ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BEIDA LÓPEZ LÓPEZ, persona que conocían ya que vivían en la misma calle, siendo una hermana de la compradora y la otra vecina de la vendedora, como se acredita con el contrato de compraventa. Y como se desprende del citado contrato de compraventa, se pactó como precio total de la operación de compraventa sería de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales se cubrirían de la siguiente forma: el primer pago lo fue al momento de la firma del contrato de compraventa y en fecha 15 de marzo de 2001 le entregó a la vendedora la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el segundo y último pago sería el 15 de septiembre de 2001, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue cubierta en tiempo y forma, acreditándose el citado pago con la leyenda de finiquito de transacción realizado entre la señora BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, como se acredita con el citado contrato de compra-venta, con el recibo de pago, firmando por las partes contratantes y en presencia de los testigos ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BEIDA LÓPEZ LÓPEZ. Uno de los motivos por los cuales comenzaron hacer negocio sobre el inmueble, es que se conocían de algunos años, pues inicialmente el inmueble en cuestión lo rentaba la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, pues la mamá de la compradora le pagaba una renta a la hoy demandada por más de cinco años, y como jamás tuvieron problemas, siendo este el principal motivo que la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, le ofrece a la hoy actora en venta el bien inmueble descrito en el contrato de compraventa, comenzando a tener pláticas de negociación a principios del año 2001, siendo el principal motivo de que la actora tenía la necesidad de tener una vivienda propia y con la facilidad que le otorgó la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, a la hoy actora le pareció una oferta bastante atractiva, por lo que le solicitó a la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, un tiempo para juntar el enganche requerido por esta, es así que el 15 de marzo de 2001, se firmó el contrato de compraventa entre la actora y la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, mismo que fue firmado entre la presencia de los testigos citados, siendo este el mismo día en que la vendedora le hizo entrega del bien inmueble, reservándose la vendedora el dominio hasta que la suscrita le pagara el resto de lo pactado y esto sucedió el 15 de septiembre de 2001, al asistir al domicilio de la demandada, ubicado en calle Álvaro Obregón, manzana 5, lote 25, Colonia Popular Martínez, Ecatepec de Morelos, en donde le entregó en sus manos a la demandada y ante la presencia de los testigos citados, la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que

la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, no tuvo objeción alguna en extenderlo un recibo de pago de finiquito, manifestándole la hoy demandada, que por la firma de escrituración a nombre de la hoy actora, no había problema que asistiría en cuanto se lo solicitara, manifestándole que por el momento no contaba con el recurso económico para la realización de dicho trámite, pero que en cuanto tuviera el dinero necesario lo haría y le avisaría para asistir a la notaría. Siendo importante señalar, que la hoy demandada al momento de firmar el contrato base de la acción y recibir el segundo y último pago, se encontraba con el consentimiento de su esposo el señor JESÚS LEÓN BONILLA, motivo por el cual, del mismo modo se demanda el cumplimiento y las mismas prestaciones. Haciendo mención que a pesar de que no adeuda cantidad alguna a los hoy demandados, estos se han negado a presentarse ante el Notario a realizar el trámite de la escrituración, a pesar de los múltiples requerimientos y llamadas telefónicas a estos se niegan, argumentando que ellos ya vendieron y que ya es problema mío, que ellos no tienen la salud para andar haciendo trámites, y que ya es problema mío como le haga para poner la casa a mi nombre. Siendo el principal motivo, la negativa por parte de los hoy demandados a otorgarme la escritura pública, la propiedad del inmueble, a pesar de haber sido liquidado en su totalidad y ser requerido para ello en diversas ocasiones.

Mediante proveído de fecha 3 de octubre de 2019, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4979.- 24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: LETICIA ISAURA SANCHEZ GARCIA, ARTURO RASEC DUQUE SÁNCHEZ Y AICITEL ARUASI DUQUE SÁNCHEZ.

EL SEÑOR ARTURO DUQUE DE LEON promueve en el expediente número 1544/2017, las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA).

PRESTACIONES:

- a) La cancelación de pensión alimenticia que al día de hoy se viene entregando a los acreedores alimentarios del suscrito por las causas y motivos que hare valer dentro del procedimiento.
- b) Gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS:

1.- En fecha (01) uno de julio de (2011) dos mil once, fue aprobado por el C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN MÉXICO, dentro del expediente 265/2011 en Audiencia principal el convenio de pago de alimentos.

2.- Se fijo LEGALMENTE EL MONTO del 45% de todas las percepciones del suscrito a favor de mis hijos ROBERTO SIUL, ARTURO RASEC Y AICITEL ARUASI de apellidos DUQUE SANCHEZ ordenándose el descuento del sueldo que percibo como empleado al servicio de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo entregado al día de hoy a la C. LETICIA ISAURA SÁNCHEZ GARCÍA, a favor de mis hijos ROBERTO SIUL, ARTURO RASEC y AICITEL ARUASI de apellidos DUQUE SÁNCHEZ.

3.- Es el caso que la señora LETICIA ISAURA SÁNCHEZ GARCÍA, cambio de domicilio sin hacerlo del conocimiento del suscrito llevando consigo a mis hijos los cuales no tienen contacto con el suscrito desde hace años lo cual siempre ha generado incertidumbre en el suscrito dada en ese entonces la edad de mis menores hijos lo cual genera violencia e incertidumbre del estado de salud y educación de mis hijos quienes actualmente han adquirido la mayoría de edad y no tiene discapacidad alguna que le impida solventar sus propios gastos y no tiene necesidad de recibir alimentos.

Mediante auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a los demandados LETICIA ISAURA SÁNCHEZ GARCÍA, ARTURO RASEC DUQUE SÁNCHEZ Y AICITEL ARUASI DUQUE SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda presentada en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de contestar la demanda en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los 01 un días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE. Licenciada MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ, Secretaria de Acuerdos

Fecha de orden de edicto: 01 de octubre de 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

4978.- 24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

- - - ANGELINA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1112/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), respecto del

inmueble ubicado en AVENIDA MARISCALA, NUMERO 196, SANTA MARIA CUAUTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.54 metros colinda con CALLE MARISCALA; AL SUR: en 32.10 metros colinda con el C. PEDRO PÉREZ; AL ORIENTE: en 46.17 metros colinda con CALLE MARISCALA; AL PONIENTE: en 67.00 metros colinda con BARRANCA; teniendo una superficie de 1,848.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5066.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1621/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

SALVADOR BECERRIL VÁZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "XOCHIMILCO" ubicado en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y linda con el señor OLIVERIO HERNÁNDEZ; AL SUR: 8.00 metros y linda con LIBORIO CABALLERO VELASCO; AL ORIENTE: 40.00 metros y linda con ALFONSO VELASCO; AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Privada de Xochimilco. Con una superficie de 320.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el día dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho 1998, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JAVIER VENADO CRUCES.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A OCHO 8 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE - - - - - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de octubre de dos mil diecinueve 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

890-B1.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 844/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por J. SANTOS LORENZO LINO, respecto del inmueble ubicado en: LA COMUNIDAD DEL COYOL

COAHUILOTES, MUNICIPIO DE AMATEPEC, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: dos líneas de 150.00 y 96.00 metros, colinda con Zenaida Pascuala Luis Eutimio y vendedor, AL ORIENTE: 325.00 metros con Jesús Martínez y barranca; AL PONIENTE: en dos líneas de 272.00 y 208.00 metros respectivamente y colinda con barranca y Eliseo Reyes; con una superficie de 67,759.50 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

5071.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 843/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERMELANDO MARTÍNEZ MORENO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en; Comunidad del Coyol de Coahuilotes, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 97.50 metros y colinda con Magdalena Ponciano Luis; SUR: 88.00 metros con J. Santos Lorenzo Lino; ORIENTE: 55.50 metros con Jesús Martínez Reyes y Barranca; PONIENTE: 68.80 metros y colinda con J. Santos Lorenzo Lino: con una superficie aproximada de 5,717.135 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley, Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

5072.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 799/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ERASMO MALVÁEZ GARCÍA, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 302 de la localidad de San Mateo Oxtotitlán de esta Ciudad de Toluca, Estado de México (anteriormente en el paraje denominado "hortaliza"), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos; AL SUR.- 10 metros y colinda con Agustín Toledo Velázquez; AL ORIENTE.- 20 metros y colinda con María de Jesús Hernández Ramírez; AL PONIENTE.- 20 metros y colinda con Guillermo Jaimes Jaramillo; con una superficie aproximada de terreno de 200 metros

cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el veinticuatro de mayo del año mil novecientos ochenta y dos, que adquirí de RAÚL HERNÁNDEZ MIRANDA, mediante contrato privado de compra venta, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticinco días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5073.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1575/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ORTA SANCHEZ, respecto de un terreno ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, EN LA COLONIA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 33.20 metros con CAMINO VECINAL; AL SUR: 34.50 metros, con MARCELINO ORTA SANCHEZ; AL ORIENTE: 90.40 metros, con AURELIA MONTOYA CASTRO; AL PONIENTE: 85.50 metros, con JESUS SANTIANO ESTANISLAO. Con una superficie aproximada de 2,963.91 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO: IXTLAHUACA, MEXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

5074.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. SAUL TORRES RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1657/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "ATEMPAC" ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio la Ascensión, Municipio de Tezoyuca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.34 metros y colinda con Jacinto Martínez; AL SUR: 22.00 metros y colinda con Avenida Independencia; AL ORIENTE: 35.23 metros y colinda con Laurentino Martínez Seguin y AL PONIENTE: 37.06 metros y colinda con Eduardo Jiménez Aguilar. Indicando el promovente que el día veiocho (28) de noviembre del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LAURENTINO MARTINEZ SEGUIN. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública,

pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal de los Representantes del Ejido de Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

5069.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 842/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MAGDALENA PONCIANO LUIS, respecto del inmueble ubicado en: LA COMUNIDAD DEL COYOL COAHUILOTES, MUNICIPIO DE AMATEPEC, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 149.90 metros y colinda con Alejandro Núñez; SUR: 97.50 metros con vendedor, AL ORIENTE: 165.00 metros con barranca y Jesús Martínez Reyes, AL PONIENTE: En dos líneas de 48.80 y 136.00 metros respectivamente y colinda con Paula Reyes, Santos Lorenzo Lino y barranca; con una superficie de 27,538.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

5070.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1492/2019, el señor Antonio Gómez Moreno, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en calle 5 de Mayo, sin número, Colonia los Reyes, localidad los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.09 metros, colinda con calle sin nombre, AL SUR: 6.85 metros, colindando con Parque recreativo de los Reyes, AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 9.10 metros, la segunda de 13,13 metros metros, y la tercera de 3.66 metros, colindando con Parque recreativo de los Reyes y calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 24.45 metros, colindando con Ignacio German

Domínguez Domínguez, ahora Yeimy Javier Monroy; con una superficie total aproximada de 293.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a los tres días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 3 de septiembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5068.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1282/2015.

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIDIO MENDOZA MUCIÑO en contra de RAFAEL LOPEZ MARTIN y OLEGARIO LOPEZ MARTIN, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble denominado SAN MIGUEL, UBICADO EN CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 13409.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, mide en una línea de poniente a oriente haciendo una pequeña curva 11.44 metros, en otra línea siguiendo hacia el oriente de 77.56 metros y ambas lindan con canal de agua y camino al ejido; al sur: mide una línea diagonal de 9.02 metros y linda con camino; al oriente mide: 306.84 metros con GRACIELA SALAS, al poniente mide 300.99 metros y linda con camino y ejido de Tezoyuca, a nombre de OLEGARIO LÓPEZ MARTÍN, inscrito en el folio real electrónico 00054112; por lo que, anúnciese la venta del mismo en la GACETA Oficial del Gobierno del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$27'842,007.80 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 80/100 M. N.), que resulta del avalúo practicado por el perito nombrado por la parte actora y con el cual se les tuvo por conformes a las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4964.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EVA CRUZ SANCHEZ, promovió en el expediente número 1195/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio UBICADO EN CERRADA OAXACA SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.10 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, FIDEL BADILLO SALINAS;

AL SUR: 8.10 METROS COLINDA CON FERNANDO GALICIA MATEHUALA;

AL ORIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON FIDEL BADILLO SALINAS;

AL PONIENTE: 9.15 METROS COLINDA CON FIDEL BADILLO SALINAS;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 74.56 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIA JUDICIAL, M. D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5106.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 314/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO JAVIER LUNA LAVIADA, en contra de CARLOS EVERARDO TORRES GUERRERO, también conocido como CARLOS E. TORRES GUERRERO; se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien mueble consistente en: UNA CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, TIGUAN 2.0 TSI, COLOR GRIS PLATA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRS-16-71, DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE WVGZ65N8DW617935, MODELO DOS MIL TRECE, AUTOMÁTICA; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de \$215,700.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es valor que resulta del promedio de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, anúnciese en forma legal la venta del bien mueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar dos veces debiendo mediar un lapso de tres días entre la primera publicación y la segunda, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México (Rapsoda), debiendo mediar entre la última publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de CINCO DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación quince de octubre de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

5107.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ALAIN MAZZOCO SÁNCHEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1164/2019, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "XOCOTLA", EN CALLE MICHOACAN NUMERO TRES, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA,

MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.63 metros linda con EUSEBIO SALVADOR MAZZOCO GALVAN; AL PRIMER SUR: En 13.25 metros linda con LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVARO MAZZOCO GALVAN, A TRAVÉS DE SUS HEREDEROS LOS SEÑORES ALVARO LUIGI MAZZOCO CHESSANI, DAVIDE MAZZOCO CHESSANI, LILLIE GIULIANA MAZZOCO CHESSANI; AL SEGUNDO SUR: En 3.87 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL TERCER SUR: En 15.26 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL PRIMER ORIENTE: En 4.80 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL SEGUNDO ORIENTE: En 0.93 metros linda con MARÍA DEL PILAR MAZZOCO GALVAN; AL TERCER ORIENTE: En 8.10 metros linda con CALLE MICHOCAN; AL PONIENTE: En 13.05 metros linda con JUAN SALVADOR ROMO RIVERA; SUPERFICIE DE: 338.84 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Cuautilán, México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5092.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO ARAIZA CHAVEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1117/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TRIGOTENCO", SITO EN AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NÚMERO, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.50 Y COLINDA CON JUVENTINO LÓPEZ LUNA (ANTERIORMENTE), AHORA CON FLAVIO ENRIQUE CAMBRON TELLO.

AL SUR: 27.50 Y COLINDA CON INÉS HERNÁNDEZ BRITO, ACTUALMENTE CON MARÍA DE LA LUZ CERVANTES URBAN O MA. DE LA LUZ CERVANTES URBAN;

AL ORIENTE: 7.30 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LOS PARAJES;

AL PONIENTE: 7.30 Y LINDA CON JUAN CORTÉS ZÚNIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.75 DOSCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en

Cuautilán, Estado de México, a los 23 (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-FIRMANDO: SECRETARIO JUDICIAL.-LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5091.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1594/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CESAR CEDILLO MENA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO 2, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO AD CORPUS CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA CELSA MENA RUIZ, EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE 1: 37.60 METROS LINDA CON AVENIDA FERROCARRIL ANTES CALLE FERROCARRIL.

AL NORTE 2: 05.30 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL SUR 1: 33.00 METROS LINDA EN DOS LÍNEAS RECTAS, LA PRIMERA MIDRIENDO 07.30 METROS LINDA CON RAÚL VIDAL GALINDO, LA SEGUNDA MIDRIENDO 25.70 METROS LINDA CON FABIÁN VIDAL GALINDO.

AL SUR 2: 08.00 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL ORIENTE 1: 06.10 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL ORIENTE 2: 06.50 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL ORIENTE 3: 10.50 METROS LINDA CON MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS PALAFOX.

AL PONIENTE: 07.18 METROS LINDA CON CALLE OBREROS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 585.96 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-10-054-10-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5088.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1512/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERARDO FRANCO MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CAMPO FLORIDO SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MARIO FRANCO MARTINEZ, EN FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 23.00 METROS LINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ ALARCÓN Y MAGDALENO MARTÍNEZ. ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MENDOZA.

AL SUR: 23.00 METROS LINDA CON CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: 68.80 METROS LINDA CON CONCEPCIÓN MEDINA. ACTUALMENTE CON BRAULIO MEDINA CORDERO.

AL PONIENTE: 59.42 METROS LINDA CON MARTHA ALICIA FRANCO ESCOLASTICO. ACTUALMENTE CON JOSÉ ARTURO VILLAGÓMEZ GARCÍA Y DAVID GARCÍA NAVARRO

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,474.53 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5087.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 821/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARTURO HENKEL LIBIEN, en términos del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas s/n, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 58.00 (cincuenta y ocho metros) y colinda con Arturo Henkel Libien; AL SUR.- 38.06 (treinta y ocho metros con punto cero seis centímetros) con Ernesto Nemer Naime; AL ORIENTE.- 35.27 (treinta y cinco metros con punto veintisiete centímetros) colinda con calle Lázaro Cárdenas; AL PONIENTE.- 29.09 (veintinueve metros con punto nueve centímetros) y colinda con Ernesto Nemer Naime; con una superficie aproximada de 1.398.70 (mil trescientos noventa y ocho metros con setenta centímetros) metros cuadrados, para

acreditar que lo ha poseído desde el siete de agosto del año dos mil siete, que adquirí de EUSTOLIA BERNAL MARTÍNEZ, por medio de un contrato de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

5086.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 125/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROBERTO CASTILLO CASTAÑEDA. 125/2001. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, consistente en LA CASA B DE LA CALLE INTERIOR-JUNO, DEL MÓDULO OCHO, DE LA MANZANA "E", UBICADA DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA SAN LORENZO TEXTLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor más alto del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Para su publicación por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el Periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Se ordena la publicación de edictos por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los LUGARES

QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4957.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1667/2019, LINO ENRIQUE ÁVILA NUÑEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "NEXTLALPAN GRANDE" ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN. MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veinte (20) de julio de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO COMPRAVENTA que celebró con el señor TELÉFORO GABRIEL DÍAZ GUTIÉRREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 244.56 METROS LINDA CON AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

AL NORTE: 195.00 METROS LINDA CON FORTINO ENCISO ROSAS.

AL SUROESTE: 152.50 METROS LINDA CON ISABEL FLORES.

Teniendo una superficie total aproximada de 14,862.00 m2 (catorce mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados.)

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5084.-31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 544/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, sobre el INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MIGUEL ANGEL TERRON, NUMERO 111, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO, NUMERO OFICIAL 200 SUR, BARRIO DE

SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros colinda con CONDOMINIO LOS ROBLES, ACTUALMENTE CON LUIS MANUEL MARÍN GUADARRAMA, ÁNGELES MONSERRAT MARÍN GUADARRAMA, LUIS MANUEL MARÍN REBOLLO y PRIV. DEL CARMEN; AL SUR: 27.50 metros colinda RAÚL GARCÍA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAÚL CONRADO GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA y, PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 32.50 metros colinda con RAÚL GARCÍA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAÚL CONRADO GARCÍA CARRILLO y/o RAUL GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA; AL PONIENTE: 32.50 metros colinda con LUIS MANUEL MARÍN REBOLLO, ACTUALMENTE TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LOPEZ Y PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 893.75 metros cuadrados metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDOS: 5 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5167.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

FERNANDO SANDOVAL RODRIGUEZ, en el expediente número 991/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera a Chalma, sin número, paraje denominado "GENTO O CORRALITO", comunidad El Águila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, identificado con clave catastral 072-04-048-10-000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.- 20.00 metros, colinda con carretera Xalatlaco-Chalma, AL NORESTE.- 40.72 metros, colinda con privada, AL NOROESTE 20.00 metros, colinda con propiedad antes de E. DAMIAN QUIROZ REYNOSO, ahora con FERNANDO ELI SANDOVAL ÁLVAREZ, y AL SUROESTE.- 39.27 metros, colinda con propiedad de EVODIO GARCÉS ORDOÑES, con una superficie de 800.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5166.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 908/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CSCK 12 MÉXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CALVILLO NAVARRETE JUAN MANUEL y CAVITA RODRÍGUEZ MARÍA LETICIA, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES, para la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble consistente en CASA DÚPLEX NÚMERO DOCE "B", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LA NUBE TRES, MANZANA XXXIV (TREINTA Y CUATRO ROMANO), LOTE NUMERO DIECINUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo el folio real número 00306164, superficie 60.40 metros cuadrados; señalándose para tal efecto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal que cubra la cantidad del importe antes fijado; por lo que, se convocan postores. Publíquese el presente POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en la tabla de avisos de un Juzgado del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en razón a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán México, ASIMISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS. Se expide el presente en Tlalnepantla, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

5164.-5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1301 en contra de ANA ELIZABETH VILLEGAS VIVAS, expediente número 830/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "J", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "IMPERIAL", EDIFICADO EN EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL" SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de ANA ELIZABETH VILLEGAS VIVAS, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TABLERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

5163.-5 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036 en contra de GUADALUPE MARIBEL ARRIAGA MARTÍNEZ relativo al expediente número 1425/2008, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, DICTO:

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble ubicado en vivienda de Interés Popular conocida como Casa "A" de la Calle Circuito Real de Querétaro, construida sobre el lote 25 de la manzana 12, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Real de Costitlán II ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos..., se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico El Economista, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO,... C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada Elvira Carvajal Ruano ante la C. Secretaría de Acuerdos, Maestra Martina Saula Armas Luna quien autoriza y da fe.-DOY FE. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

Por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-Ciudad de México a 23 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

5159.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL: En los autos del expediente 191/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EFRAÍN PANIAGUA RESENDIZ, en contra de CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ, JULIO CESAR MENDOZA MARTÍNEZ Y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se convoca a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Rosita Alvarez ciento noventa y seis (196), Manzana doscientos noventa y nueve (299), Lote Veintitrés (23), Colonia Aurora hoy Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos: Inscrito en el Folio Real: 00060899, propietario CLAUDIA CABRIADA TORIJA, con fecha de inscripción: dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,573,000.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), como postura legal. Publicación que será por tres veces dentro de nueve (9) días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta población, donde se ventila el juicio. Entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de siete (7) días. Se expide el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretaria de Acuerdos, M. EN D. P. C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

5152.-5, 11 y 19 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 560/2019 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUSTINA REYNA RAMÍREZ MAYA, en carácter de apoderada legal de FRANCISCO RAMÍREZ MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a VALERIA CECILIA BERNAL MORALES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a VALERIA CECILIA BERNAL MORALES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y tres el señor FRANCISCO RAMÍREZ MAYA y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal el bien conocido Barrio de San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha toda mayor de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor FRANCISCO RAMÍREZ MAYA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora VALERIA CECILIA BERNAL MORALES. Se dejan a disposición de VALERIA CECILIA BERNAL MORALES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última

publicación, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5160.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de RAÚL FLORES ATAYDE Y MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; expediente 1546/2010; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

--- Agréguese a sus autos el escrito de AURORA PEREZ PEREZ mandataria judicial de la parte actora, como lo pide, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Por lo que deberá prepararse la misma bajo los lineamientos ordenados en autos de fecha doce de junio del año en curso. - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

--- Agréguese a los autos el escrito de AURORA PEREZ PEREZ mandataria judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia y tomando en consideración que la parte demandada no realizó el pago de lo condenado como se observa en proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, al haberse acusado la rebeldía de los codemandados RAUL FLORES ATAYDE Y MARGARITA HERNANDEZ SANCHEZ y al haberse precluido su derecho para hacerlo, por lo tanto con fundamento en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble ubicado en EL CONDOMINIO C. LOTE 23, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II, UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que

arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$722,000.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RÚBRICAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5158.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ, expediente número 1115/2015 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha uno de Octubre y proveído dictado dentro de la audiencia de fecha treinta de Septiembre, ambos del dos mil diecinueve, sacar a REMATE EN TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO CIENTO SETENTA, DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DE LA MANZANA VEINTICINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN; en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRONICA" y en el Juzgado exhortado en EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES entre la publicación y la fecha de remate. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - -

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

5155.-5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1382/2018.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintisiete y treinta de agosto del dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 1382/2018, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVAS MEZA JUAN ARTURO. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto del dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas y por corresponder al estado de actuaciones se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA UBICADA EN LA MANZANA 33-A, LOTE 18, DE LA CALLE JUAN RODRÍGUEZ JUÁREZ NÚMERO 2307 PONIENTE, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BANUS 360", LOCALIZADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NÚMERO 285, PONIENTE, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 07100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre de acuerdo a su legislación y en los términos señalados con anterioridad, es decir por UNA SOLA OCASIÓN, . . . - Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE. 1382/18.- -En la Ciudad de México a treinta de agosto del dos mil diecinueve.- Dada cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que por un error involuntario en el proveído de fecha veintisiete de agosto del año en curso se asentó: "...sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 07100 M.N.," debiendo quedar en lugar del texto reproducido "...sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.," debiendo forma parte integrante del proveído anteriormente señalado, con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.-1382/18.- - - - -

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-En la Ciudad de México a 04 de septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
5154.-5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE O SU ACRÓNIMO SOFOM SEGUIDA DE LAS PALABRAS ENTIDAD REGULADA O SU ABREVIATURA E.R GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA MIREYA NEGRETE FRAGOSO, expediente número 421/2000, el C. Juez ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

"...En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, (sic).. En virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo que sirvió como base para la presente almoneda, quedando en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, ordenando su preparación en términos de ley. EL C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en "VIVIENDA NÚMERO 18 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 11 DE LA CALLE BUENAVISTA, CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ... por consiguiente hágase la publicación del edicto que corresponde por dos veces de siete días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de segunda almoneda, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría del Finanzas de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México,... se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar,... sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que corresponde al precio de retasa, en razón de que al precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, se le ha reducido el veinte por ciento..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE DIAS HABILIS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

5153.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCIÓN, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN VARGAS GONZÁLEZ y MARÍA FLORES DE LA CRUZ, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 294/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELÁZQUEZ EN CARÁCTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JUAN VARGAS GONZÁLEZ Y MARÍA FLORES DE LA CRUZ, por auto de doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JUAN VARGAS GONZÁLEZ Y MARÍA FLORES DE LA CRUZ, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS FLORES y la niña ALEIGEM GUADALUPE VARGAS FLORES y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: La Lic Gloria Lizbeth Azotla Martínez Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Zumpango, informa que el pasado treinta de mayo del año dos mil dieciocho, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía especializada de homicidios del Valle de México, dejó bajo su cuidado y protección a la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS para que fuera albergada y/o se buscaran redes de apoyo por lo que se realizaron los trámites necesarios para que ingresara a la casa hogar Refugio de María en Toluca, Estado de México, 2.-La Licenciada en Psicología ÁNGELES PATRICIA MARTÍNEZ VALDÉS, realizó la Valoración Psicológica de la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, donde se concluye que se trata de una adolescente que se encuentra emocionalmente inestable debido a la situación de la cual ha sido víctima, 3.- Se procedió al reingreso de la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, a la Casa Hogar denominada VIFAC, y su hija, 4.- Se realizó la Nota Complementaria sobre el caso de la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, donde se manifiesta que durante su estancia la adolescente no proporciona datos de familiares en el Estado de México, refiere ser originaria del Estado de Veracruz y haber abandonado el núcleo familiar por el constante maltrato físico y psicológico ejercido por su madre, 6.- La adolescente no cuenta con alternativas familiares puesto que la madre biológica muestra desinterés y desde el mes de junio del año dos mil dieciocho de su ingreso a la fecha ningún otro familiar ha mostrado interés por reintegrar a su núcleo familiar a la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS FLORES, 7.- Sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha las niñas de nombre DANIELA ARACELI VARGAS FLORES Y ALEIGEM GUADALUPE VARGAS FLORES, han estado institucionalizadas por más de dos meses al interior del Albergue Temporal Infantil, 8.- Agrego a la presente Constancia de Permanencia de las niñas

de nombres DANIELA ARACELI VARGAS FLORES Y ALEIGEM GUADALUPE VARGAS FLORES donde se manifiesta su fecha de ingreso el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho y veinticuatro de enero del presente año respectivamente, con número de expediente 103/16133/18 y 004/16220/19 respectivamente, donde se manifiesta que han permanecido en las instalaciones del Albergue Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por más de dos meses, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración de las niñas al seno familiar.

El motivo por el cual estoy demandando a los señores JUAN VARGAS GONZÁLEZ Y MARÍA FLORES DE LA CRUZ es por ser los padres de la adolescente DANIELA ARACELI VARGAS FLORES y abuelos maternos de la niña ALEIGEM GUADALUPE VARGAS FLORES.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO 12/08/2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

5151.-5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1248/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SÁNCHEZ-, respecto del predio CUYA SUPERFICIE ES DE 198.43 METROS CUADRADOS, ubicado EN CALLE GENERAL ABUNDIO GOMEZ No. 62, BARRIO SAN BARTOLO TULTITLÁN, MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS, Y COLINDA CON PEDRO CAÑAS SANCHEZ, AL SUR EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE ABUNDIO GOMEZ, AL ORIENTE: EN 19.81 METROS COLINDA CON JOSE CRUZ CAÑAS SANCHEZ Y AL PONIENTE EN 19.88 METROS COLINDA CON OSWALDO ORDAZ ORTIZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-AUTO QUE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

5169.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 828/2019, promovido por RAUL ALVARADO BERMUDEZ, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO ABAJO

PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 41.80 METROS CON ALEJANDRO ALVARADO BERMUDEZ.

AL SUR.- 41.55 METROS CON MATILDE EPIGMENIO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE.- 19.45 METROS CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE.- 18.85 METROS CON OLIVERIA ALVARADO BERMUDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 798.00 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 29 de Octubre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5175.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: RUFINO CORONADO CORONA.

Que en los autos del expediente número 793/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CEBALLOS ESTRADA ALICIA por su propio derecho, en contra de VIRGEN LETICIA HERVER GALVAN y OTROS, el que por auto de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que ese precisan las siguientes PRESTACIONES.- A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que la actora me ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Condominio Canción manzana IV, lote 110, Vivienda 22, Col. Fraccionamiento Villas de San José, en Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: COCINA COMEDOR, ESTANCIA, ALCOBA Y PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: 9.30 metros colinda con límite del lote, área jardinada de vivienda No. 17 lote 109, Condominio "El Corrido"; AL SURESTE: En dos tramos 1.55 metros con patio de servicio y en 3.10 metros con límite del Lote, Vivienda No. 16 lote No. 109, Condominio "El Corrido"; AL SUROESTE: En 3.45 metros con patio de servicio y en 5.85 metros en colindancia con Vivienda No. 21; AL NOROESTE: En 4.65 metros colinda con área común del Régimen; ARRIBA: azotea; ABAJO: vivienda No. 26; ARRIBA: Planta alta de la vivienda; ABAJO: Cajón de cimentación; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 y BAÑO; AL NORESTE: 6.20 metros colinda con límite del lote; AL SURESTE: En dos tramos 4.65 metros con azotea y vacío de patio de servicio de planta baja de la Vivienda; AL SUROESTE: En 6.20 metros, en colindancia con Vivienda No. 21; AL NOROESTE: En 4.65 metros colinda con vacío área común del Régimen; ARRIBA: azotea; ABAJO: Planta baja de la vivienda; teniendo una superficie tipo 3N-(PT)-T de aproximadamente 66.73 metros cuadrados. B).- Se ordene la cancelación y utilización parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, respecto de la vivienda materia del presente juicio, inscrito bajo la Partida número 1569-1610, Volumen número trescientos cincuenta y dos, del libro primero, sección primera, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, hoy folio real electrónico 00295437. C) Se

ordene asimismo la inscripción de la sentencia que declare a la actora en propietaria del inmueble mencionado. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Que con los contratos de cesión de derechos de fechas dieciocho y veintiuno de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, el hoy demandado JUAN RAÚL GUZMÁN GARCÍA y la accionante adquirieron de RUFINO CORONADO CORONA el inmueble ya descrito en líneas que antecede, quien les cedió los derechos de propiedad desde la misma fecha de la celebración contractual y entregó la posesión de dicho inmueble; que la accionante, entregó la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos moneda nacional) de aquel entonces en diversas partidas. 2.- Que el codemandado RUFINO CORONADO CORONA, previamente adquirió la propiedad del inmueble materia de, Litis de VIRGEN LETICIA HERVER GALVAN en fecha veintisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho. 3.- Que en el año dos mil trece, JUAN RAUL GUZMAN GARCIA, cedió el cincuenta por ciento de los derechos reales de propiedad que tenía respecto del bien inmueble materia de juicio, en favor de la accionante. 4.- Que la actora carece del título suficiente para acreditar el derecho real de propiedad que dice tener respecto del inmueble objeto del presente juicio, el cual he poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma continua, pacífica, pública y en concepto de propietaria, pagando todos los servicios e impuestos que genera dicho bien inmueble.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" o "El Rapsoda" en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasando el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista. y Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2060-A1.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 36/2010.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN TERESO LÓPEZ CASTRO.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas uno de octubre, cinco de julio y audiencia de veintiséis de septiembre, todos del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dicen:

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la Casa Habitación de Interés Social, ubicado en la Manzana 37, Lote 18, Condominio 18, Vivienda 160, de la Calle Paseo Orquídea, Prototipo Ciprés, del Conjunto Urbano de Interés Social "Paseos de San Juan", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y

otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Sol de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el Inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 32/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha suma; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, autorizando a las personas que refiere el ocursante, para que realicen las gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado en autos. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese...".-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2066-A1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, promovió JUCIO SUMARIO DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1038/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A.- Del Señor Víctor González Fernández, la Declaración Judicial que me he convertido en el propietario por Usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noroeste: 13.60 Mts, con lote 4, 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro, Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). A.1- La cancelación o tildación de la inscripción registrada bajo la partida 201, volumen 240, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 00251238, inscrito en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde consta el dominio a favor del demandado Víctor González Fernández. A.2.- Se dicte sentencia definitiva en al que se declare que se a operado a mi favor la Usucapición, por tal motivo, se gire oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que realice la inscripción pertinente, A.3.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa de los demandados B.- Del Señor Felipe Rodríguez Cárdenas, el reconocimiento de contenido de contrato de Compra-Venta de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis celebrado entre la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, por estar determinado que es el propietario del terreno que se pretende usucapir por legitimado pasivamente necesario en la causa generadora de la posesión aun cuando no aparezca inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla conforme a lo ordenado por los artículos 1.84, 1.85, 1.86 1.87 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles

para el Estado de México. B.1.- Del Señor Felipe Rodríguez Cárdenas, la declaración judicial que me he convertido en el propietario por usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona 19 (diecinueve) de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts. con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts con Avenida Ferrocarril, Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). B.II.- La cancelación o tildación de la inscripción registrada bajo la partida 201, volumen 240, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 00251238, Inscrito en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde consta el dominio a favor del demandado Víctor González Fernández. B.III.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa de los demandados. Hechos: 1.- Con fundamento en el título séptimo, Actos Procesales en General, Capítulo I, de las Formalidades Judiciales, Artículos 1.96, 1.97, 1.98, 1.99, 1.100, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, manifiesta que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis, adquirí mediante Contrato Privado de Compra-Venta, que celebré con el señor Felipe Rodríguez Cárdenas respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190 mismo que contiene las siguientes medidas, colindancias y superficie Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. Con una superficie de 101 M2 (ciento un metros cuadrados). Respetuosamente aclaro a este H. Juzgado que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis, el señor Felipe Rodríguez Cárdenas me hizo entrega de un contrato de Compra-Venta del cual se desprenden entre otros datos: A-"vendedor" Víctor González Fernández; B-"comprador" Felipe Rodríguez Cárdenas; C.- Respecto del lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Zona 19, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54190. D. Con una superficie de 101 M2 con avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Noroeste: 13.60 Mts, con Lote 4; 13.90 Mts con Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, con Avenida Ferrocarril; Al Noroeste: 8.50 Mts, con Lote 6. E.- Fechado: 15 de enero de 1997. 2.- La suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, Liquidó en su totalidad el precio convenido que fue pagado al momento de firmar el Contrato Privado de Compra-Venta, dando cumplimiento cabal al contenido del la Cláusula Tercera de dicho contrato, en la cantidad de \$380 000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N). 3.- Desde el día veintinueve de noviembre del dos mil seis, la suscrita he tenido la posesión en concepto de propietario, Pacífica, Continua y Pública, en el predio ubicado en lote de terreno número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Zona 19, Colonia San Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, en relación a la primera modalidad porque toda persona sabe que dicho predio se ubica mi domicilio particular, hecho que además es de conocimiento de toda autoridad administrativa dicho predio sin que de cualquier otra índole, así como los vecinos colindantes para poseerlo me haya ocultado en alguna ocasión de cierta y determinada persona o autoridad judicial, en relación a la segunda modalidad en razón de que adquirí dicho predio materia del presente juicio, mediante un contrato para los de su índole y de la persona que para ello pudiera hacerlo y obligarse sin que al efecto haya recurrido a cualquier tipo de violencia y a la fecha ninguna persona o

autoridad judicial administrativa haya reclamado de cualquier manera la posesión de dicho predio materia del presente juicio, en relación a la tercera modalidad porque desde el veintinueve de noviembre del dos mil seis, que lo adquirí, lo he venido habitando con mi familia, hasta la presente fecha sin que jamás lo hubiera abandonado. 4.- Manifiesto respetuosamente a este Juzgado que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor FELIPE RODRIGUEZ CARDENAS me dio la posesión material real física y jurídica del predio materia del presente juicio, lo he poseído de manera continua puesto que establecí mi hogar en compañía de mi familia y por ningún tiempo lo he dejado de habitar sin causa o razón alguna de buena fe, por haberlo adquirido de quien legítimamente pudo disponer del citado inmueble pagando a efecto el precio convenido con mi propio pecunio desde luego con la capacidad para contratar, legítimamente pudo disponer del citado inmueble. 5- La Suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, manifiesto respetuosamente a este H. Juzgado que desde la fecha de adquisición de dicho predio, mis vecinos colindantes al citado lote se percatan de la posesión que me otorga el señor Felipe Rodríguez Cárdenas. 6.- Desde el día veintinueve de noviembre del dos mil seis, Felipe Rodríguez Cárdenas me hizo entrega de los documentos. 6.1.- El original del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis. 6.2.- El original del contrato privado de compra-venta de fecha 15 de enero del año de 1997. 7.- desde la adquisición del Rosa María Predio Materia del presente juicio la suscrita impuestos: Rodríguez Cárdenas, he realizado el pago de los siguientes. 7.1.-Con la documental pública, consistente en pago de impuesto predial del año 2006 al 2016, respecto al inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete, de Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan México, actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona diecinueve (19), de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de Calle Adolfo Ruiz Cortines Colonia Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, Recibo E-434266, fechado veintitrés de enero del dos mil diecisiete: nombre o razón social y dirección: 92 19 345 5000000 González Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.2. con la documental pública consistente en pago de impuesto predial, respecto del inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete, del año 2017 de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Cortines, actualmente se conoce como cuarenta y diecinueve (19), de la calle Adolfo Ruiz Colonia Domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior trescientos cuarenta y Cortines, Colonia Manzana Cinco (345) (47), de la zona Marina Nacional, como lo siete indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, recibo e-434266, fechado veintitrés de enero del dos mil diecisiete nombre o razón social y dirección 92 19 345 5000000 González Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.3.- Con la documental pública consistente en pago de impuesto predial del año 2018, respecto del inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), ce la manzana trescientos cuarenta y cinco diecinueve (19). de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Marina Nacional, como lo indica, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, Recibo E-434266, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (345), Zona Fechado Veintitrés de enero del dos mil diecisiete: Nombre o Razón Social y Dirección: 92 19 345 5000000 González Víctor Ruiz Cortines 47, Marina Nacional 7.4- Con la Documental Pública consistente en Recibo Expedido por la Comisión Federal de electricidad (C.F.E.), a nombre de domicilio Rodríguez Cárdenas Rosa María C. Adolfo Ruiz Cortines 47. Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Fechado: 01- Feb.18. 8.- La Suscrita Rosa María Rodríguez

Cárdenas, exhibe a este H. Juzgado constancia domiciliaria, expedida por el Secretario del H Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documental pública de la que se desprenden Ayuntamiento de entre otros datos: 8.1.- Domicilio: calle Ruiz Cortines, número exterior 47, Colonia Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.2.- Fecha: Dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho. 9.- Toda vez que la suscrita Rosa María Rodríguez Cárdenas, he venido detentando la posesión en el concepto de propietario, pacífica continua y pública, juicio, con fecha (12) doce de septiembre del dos mil dieciocho solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Central informara a favor de quien aparece Registrado como propietario de dicho predio materia del presente juicio, obteniendo como resultado lo siguiente: ... de acuerdo a la solicitud formulada por la C. Rosa María Rodríguez Electrónico número 00251288, Cárdenas, el inmueble descrito inmueble inscrito bajo en número de partida 201, del volumen 240, libro primero, sección primera, lote 5, manzana 345, zona 19, Colonia San Juan Ixhuatepec, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 101.0 M2 (ciento un en el Folio Real Municipio medidas y colindancias Al Noroeste 13.60 Mts, con metros cuadrados), y con lote 4; 13.90 Mts: con Avenida Adolfo Ruiz Cortines; Al Sureste: 2.60 Mts, con calle Ferrocarril; Al Noroeste: con Avenida 8.50 Roberto Fierro; Al Suroeste: 15.90 Mts, favor de Víctor González se encuentra inscrito a favor de VICTOR GONZALEZ FERNANDEZ. 10.- Así mismo me permito manifestar a este H. Juzgado que el derecho me asiste, para que se declare que soy legítima propietaria del citado predio. En virtud de que he excedido el término legal para usucapir el referido predio que tengo en posesión como se desprende en lo dispuesto por el precepto 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México por medio de la usucapición, prescripción positiva declarar que la suscrita ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS es legítima propietaria del predio ubicado en el número exterior cuarenta y siete, de la manzana trescientos cuarenta y cinco, zona diecinueve de la calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente dicho domicilio se conoce como inmueble ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona (19), diecinueve de la calle Marina Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 11.- Como precise al inicio del presente escrito de demanda, ignoro el domicilio actual del demandado Víctor González Fernández, argumentando que el último domicilio fue el ubicado en el número exterior cuarenta y siete (47), de la manzana trescientos cuarenta y cinco (345), zona diecinueve (19), calle Adolfo Ruiz Cortines, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. 12.-Por lo que respecta al señor Felipe Rodríguez Cárdenas, solicito que se le notifique y emplace a juicio en el domicilio ubicado en calle Ferrocarril número treinta y cuatro, Colonia Marina Nacional, Tlalnepantla de Baz, Estado de México: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ a través de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de octubre del del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la

publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 26 de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2063-A1.-5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1139/2019, NEREO AQUILEO PÉREZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la CARRETERA PANAMERICANA, EN LA COMUNIDAD DE BOSHINDO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas 128.55 METROS, CON JORGE ANTONIO GARCÍA GARCÍA y 95.50 METROS, CON ALFREDO VELAZCO PLATA; AL SUR: en dos líneas 163.80 y 57.20 METROS, CON EULALIA PÉREZ ANDRADE; AL ORIENTE: 16.42 METROS, CON RAFAEL BECERRIL; AL PONIENTE: 12.92 METROS, CON CARRETERA PANAMERICANA, con una superficie de 3,051 m2 (tres mil cincuenta un metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el trece de agosto, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de ésta Ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado, que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.
5174.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

IGNACIO RAMÓN GÁNDARA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente 632/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTÍNEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura de compra venta ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NUMERO TRES DE PLAZA PALOMAS UBICADO EN LOS LOTES 29, 30, 31 Y 32 DE LA MANZANA XVI DE LA AVENIDA DE LAS PALOMAS NUMERO DOS, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes linderos y colindancias, AL NORTE: 2.50 metros con local cuatro, AL SUR: 3.90 metros con local dos, AL NOROESTE: 5.15 metros con lote 33, AL SUROESTE: 7.65 metros con calle de los pelicanos, AL SURESTE: 2.50 metros con local 2, AL NORESTE: 6.45 metros con local 4 y AL ESTE: 3.00 metros con plaza de acceso, con una superficie total de 47.00 metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen; bajo los siguientes hechos: que en fecha veintinueve de diciembre celebros contrato de compra venta en carácter de comprador con los hoy demandados LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTÍNEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ en su carácter de vendedores, representados por el primero de los mencionados respecto del inmueble ya citado, el precio total de la operación sería de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS

00/100 M.N.), pagados en dos exhibiciones \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cuatro de enero del dos mil cinco y \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el quince de marzo de dos mil cinco, los antecedentes del condominio se encuentran en la notaría 45 del distrito federal, las partes convinieron que los gastos de escritura serían por cuenta de la compradora, que el precio pactado por las partes en el documento fundatorio de la acción fue debidamente cubierto en su totalidad, que ocupa ininterrumpidamente y ha ocupado a título de dueño y/o propietario el inmueble motivo del presente asunto desde el día que realizó el pago total a los demandados, es decir, desde el mes de marzo del dos mil cinco y desde tal fecha ha realizado el pago de todos y cada uno de los servicios, otros gastos, impuestos y obligaciones, como son pago de agua, pago de predial, pago de luz, y otros que se generan por el uso y habitación de dicho bien inmueble, que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida: 46, volumen 1287, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00141880 y que el mismo se encuentra inscrito a favor de los codemandados ya mencionados y toda vez que los mismos se han negado a otorgarme la escritura notarial correspondiente del multicitado inmueble, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hace, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones citadas en líneas que anteceden, estos hechos los saben y le constan entre otras personas a MARIA EUGENIA ARANDA JUAREZ Y CECILIA IVONNE LOPEZ RANGEL. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al demandado LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2070-A1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A: ADALBERTA PÉREZ MENESES.

Que en los autos del expediente número 416/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTHA ACOSTA PEREZ, en contra de ADALBERTA PEREZ MENESES, el que por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda; la accionante reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva por usucapición, respecto de la casa y lote de terreno sobre la cual

esta construida, ubicada en el fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón, calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con clave catastral 0082301423000000, con una superficie de terreno de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 32. 2.- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapición, del inmueble descrito en la prestación que antecede y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, y como consecuencia se ordene la inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. 3.- El pago de gastos y costos, en virtud de que la suscrita no di motivo para el presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Con fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante celebró contrato verbal de compraventa con ADALBERTA PEREZ MENESES, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, dicha propiedad consta en escritura pública número 30,818, otorgada el día 22 de febrero de 1983, pasada ante la fe del notario público 79 del Distrito Federal, LIC. GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas con antelación; testimonio notarial que se adjuntó a la demanda inicial; cabe mencionar que dicho hecho le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, personas a las que se comprometió a presentar para el desahogo de la testimonial a su cargo. 2.- Que las contratantes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) refiriéndose en aquel entonces a nuevos pesos, cantidad que fue cubierta de contado el mismo día de la celebración del contrato verbal de compraventa es decir el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo como recibo por la cantidad pagada por la accionante y recibida por la hoy demandada, la entrega de los documentos que en ese momento se tenía respecto de la propiedad del inmueble que nos ocupa. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE, ya que eran vecinos del lugar. 3.- El día siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante recibió por la parte demandada el testimonio número 30,818 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe pública del Licenciado GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, Notario Público número 79 del Distrito Federal, mediante el cual se acredita que la hoy demandada adquirió el inmueble materia del presente juicio.

También recibió la actora como documento fundatorio de la compraventa referida en el numeral 1 de esta demanda, el instrumento número SC-94/EDO/CUAU/053 de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en donde consta la cancelación por pago de hipoteca trabada sobre el inmueble multicitado. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y estuvieron presentes en la celebración del Contrato de Compraventa. 4.- Que a partir del día de la celebración del contrato verbal de compraventa, la actora ha poseído el inmueble citado como dueña, de manera pacífica, continua, pública y por el tiempo que marca la Ley, también ha realizado los pagos por los derechos y servicios correspondientes. Por eso adjuntó cinco recibos de pago por servicio de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; así también cuatro recibos por pago de luz correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto y octubre de dos mil diecisiete; por ello, la posesión respecto del inmueble referido, no tiene vicio alguno de la posesión. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS, y LETICIA MACIAS BAQUERIE y

JAZMIN CITLALI CORTES ÑIGUEZ ya que eran vecinos del lugar y en su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, 5.- Adjuntó la accionante certificado de inscripción, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00373380 denominada casa marcada con el número 7 y lote de terreno en el cual se encuentra construida, del fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón ubicado en calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 31 es propiedad de ADALBERTA PEREZ MENESES. AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en la razón que antecede, se tiene por presentada a MARTHA ACOSTA PEREZ demandado mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN de ADALBERTA PEREZ MENESES, las prestaciones que indica, en el de cuenta fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 2.1, 2.107, 2.108, 2.235.1, 2.235.2, 2.325.4 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de diciembre de dos mil dieciséis, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, tórnese el presente expediente a la Notificadora adscrita con el fin de emplazar a la demandada en el domicilio señalado en autos, para que dentro de CINCO DÍAS formule contestación a la demanda promovida en su contra, así como ofrezca las pruebas que a su interés legal corresponda; debiendo entregarle las copias selladas y cotejadas de la demanda, de los documentos e instructivo de notificación, en los términos señalados por los artículos 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 2.325.5 y demás aplicables del ordenamiento legal citado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo; por otra parte, que se hace de su conocimiento que únicamente la sentencia definitiva le será notificada en forma personal y por lo que hace al resto de las notificaciones en juicio se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales; es decir, por lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los numerales 1.165 fracción II, 1.168, 1.170 y 2.325.6 del ordenamiento legal en cita. En relación a los medios de pruebas que ofrece a través del escrito de cuenta, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 2.325.12 y 2.325.14 del Código Procesal en cita, se tienen por anunciadas, reservándose lo relativo a su admisión, preparación y desahogo, para el momento procesal oportuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes, que existe la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como una solución alterna al conflicto y que el Centro de Mediación más próximo al que pueden acudir se encuentra en el edificio que ocupa este Juzgado. Por otra parte, a través del presente proveído se requiere a las partes, para que en el siguiente escrito que en forma respectivas presenten y de estimarlo conveniente, otorguen su consentimiento de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o, en su caso, la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública. Finalmente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.95, 1.168 y 1.185 del Código Procesal en cita, se tiene por autorizados el domicilio para oír y recibir notificaciones la lista y Boletín Judicial, así como a las personas que menciona, para

los efectos que indica. En términos de lo previsto por el numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, guárdese en el seguro del Juzgado el contrato exhibido y sobre cerrado. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó la JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. BENITA ALDAMA BENITES, QUIEN ACTUÁ EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial de Poder Judicial de Estado de México y en un periódico de mayor circulación (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER o RAPSODA) haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos para su publicación el veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

903-B1.- 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO MERAZ SANTA MARIA.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que JESÚS LIRA TREJO, demanda en los autos del expediente 109/2018, lo relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de compraventa de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), sobre el LOTE DE TERRENO 34 (TREINTA Y CUATRO, MANZANA 97 (NOVENTA Y SIETE), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER CUARENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17 METROS CON LOTE 33.

SUR: 17 METROS CON LOTE 35.

ORIENTE: 9.05 METROS CON CALLE 16 O INDUSTRIAL

PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 9.

Con una superficie total de 153.85 (ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros).

El actor JESÚS LIRA TREJO, demanda de ROBERTO MERAZ SANTA MARÍA, la propiedad por usucapión, del lote de terreno nro 34, manzana 97, de la colonia Ampliación José Vicente Villada, Súper Cuarenta y Cuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y una vez ejecutoriada la sentencia de este juicio, resulte ordenar al Instituto de la Función Registral, de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado.

Ignorandose el actual domicilio del demandado ROBERTO MERAZ SANTA MARIA, por lo que, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la

materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. DOY FE.

PARA VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

904-B1.- 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 855/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULINO SALDIVAR TAPIA en la persona de MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ solicitando: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio del suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, NO PROGREAMOS HIJOS EN COMÚN, NI SE ADQUIRIERON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, por lo tanto en el caso específico del presente juicio no hay objeto de hecho ni de derecho para efecto de las consecuencias de la terminación del matrimonio; A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que une al suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ; B) Admitir la propuesta de convenio que acompaña a la presente solicitud en virtud de estar conforme a derecho, la moral y buenas costumbres.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le

harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

905-B1.- 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 834/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de Hechos 1. El 09 de enero de 1997 mediante contrato privado de compraventa RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR en mi calidad de comprador adquirí de EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR el inmueble denominado "SANTA CRUZ", inmueble UBICADO EN AV MORELOS SN., LOTE S/N., MZ. S/N., EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble con una superficie de 1,215.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes; NORTE: 45.00 metros y linda antes con Carolina Fragosos López hoy con Alfredo Martínez Yáñez, SUR: en dos Lineas la primera de 38.00 metros y linda con Blas Soriano Sandoval hoy con Efrén Damián Soriano Zariñana y en la segunda de 7.00 metros y linda con Avenida Petróleos Mexicanos y puede ser notificado de las presentes diligencias, a través del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; ORIENTE: de 27.00 metros y linda con Avenida Morelos, y puede ser notificado de las presentes diligencias, a través del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; PONIENTE: de 25 metros y linda antes con Godeleva Soriano Estrada hoy con Alfredo Martínez Yáñez. 2.- El contrato de compra venta refleja que los colindantes ya no son los mismos han cambiado para quedar según lo descrito en líneas que anteceden. 3.- Desde el 9 de enero de 1997 se encuentra en posesión física y material del inmueble materia del presente, el que no se encuentra inscrito a nombre de nadie ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, tal como consta con el Certificado de No Inscripción. 4.- A través del Croquis de ubicación y localización que al efecto se exhibió se identifica el inmueble materia del presente. 5.- El inmueble en cuestión se encuentra al corriente de pago de impuesto predial como se acredita con el último recibo de pago predial que la efecto se exhibió, con número de folio CC-0010770, expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec. 6.- El inmueble se encuentra al corriente de pago de impuesto Fiscal, exhibiendo al efecto el certificado de No Adedo Fiscal con número de folio 5766 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec. 7.- El inmueble en cuestión se encuentra dado de alta catastralmente a nombre de RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR, exhibiendo al efecto Certificado de Clave Catastral y valor catastral con número de folio 5766. 8.- El inmueble de mérito se encuentra al corriente de pago de Aportación a mejoras a nombre de RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR, exhibiendo al efecto Certificado de Aportación a mejoras expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, en el Departamento de impuesto predial. 9.- El terreno materia de las presentes diligencias de Inmatriculación Judicial no forman parte de los bienes Ejidales de dicha población,

exhibiendo al efecto Constancia de no afectación de Bienes al Régimen Ejidal, expedido por el Comisario Ejidal de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DoY Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

906-B1.- 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

SENOBIA PEREZ ABURTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de Octubre del año dos mil diecinueve dictado en el expediente número 1129/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SUSANA ROJAS SALAS en contra de SENOBIA PEREZ ABURTO solicitando: A) Usucapion a mi favor, del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE 06-A, MANZANA VEINTUNO, LOTE TRECE, COLONIA ALFREDO BARANDA, CODIGO POSTAL 56610, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia del cumplimiento de la prestación marcada con el inciso anterior gire oficio a efecto de cancelar la actual inscripción a favor del actual demandada, del inmueble objeto de este juicio e inscribir la sentencia definitiva de propiedad a mi favor que se dicte a este juicio, en el asiento registral que corresponda,. El cual esta inscrito bajo LA PARTIDA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN CIENTO VEINTE, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

909-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PILAR LEÓN y REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEÓN.

Por este conducto se les hace saber que CARMEN MARTIN OLVERA MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSE DOLORES OLVERA REA, les demanda en el expediente número 906/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, la usucapion del LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS; (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO), Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 15 de diciembre del año de 1969 el actor JOSE DOLORES OLVERA REA en calidad de comprador y la ahora codemandada REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEON en su calidad de vendedora, celebraron contrato de compra venta, respecto inmueble materia de la litis con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 22.80 metros con BENITO OLVERA REA
 AL SUR.- En 22.80 metros con REBECA ALVAREZ VIUDA DE LEON.

AL ORIENTE.- En 09.60 metros con CALLE JOSE DEL PILAR.

AL PONIENTE.- En 09.60 metros con Escuela del Municipio de Nezahualcóyotl.

(ACTUALMENTE CONOCIDO COMO), Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Nezahualcóyotl, bajo el FOLIO REAL 00168190.

2.- El actor manifiesta que se estipulo mediante contrato, el precio del inmueble, sería la suma de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue pagada en su totalidad al momento de la celebración del contrato.

3.- Desde la fecha de la compra venta, el actor ha tenido la posesión jurídica, y material, posesión que a la fecha lleva transcurrida más de cinco años, y que ha sido en calidad de propietario, pacífica, permanente, pública y de buena fe.

El actor refiere que para comprobar los hechos narrados, han tenido pleno conocimiento diversas personas, entre ellos a MARIA ISABEL RUGERIO HERRERA y ARTURO ESPINOSA ARROYO, Personas que ofrecerá como testigos para efectos de corroborar su dicho.

4.- A su demanda el actor anexó documentación que comprueba que el predio que en el predio que se demanda esta en posesión del hoy actor.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidas que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE. PARA SU

PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL,

DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 7/OCTUBRE/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

910-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCINA CANTORAN BARRERA.

La C. ATHIZIRI VIRIDIANA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1341/2017, JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS" ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y LUCINA CANTORAN BARRERA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial a través de sentencia definitiva que se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o sumario de usucapión y en la que se reconozca a la suscrita que se ha convertido en la propietaria del predio ubicado en lote Dúplex número 16 B (dieciséis "B") del Condominio 16 (dieciséis), Manzana 5 (cinco), en el Municipio de San Vicente Chicoloapan Estado de México y sirva de Título de Propiedad, mandándose a inscribir al Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México; B.- Se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Texcoco Estado de México mediante Sentencia Definitiva, la inscripción de la Sentencia donde se reconozca a la suscrita como propietaria respecto del inmueble de referencia; C.- Se ordene mediante Sentencia Definitiva al Instituto de Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco Estado de México, para que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esa H. Dependencia a favor de la persona moral denominada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS" ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble en comento; D.-El pago de los gastos y costas que se origine en el presente juicio; F.- Se les condene al pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio HECHOS: 1.- Desde el día diez de diciembre de dos mil seis, se encuentra en posesión del predio que se encuentra ubicado en lote Dúplex número 16 B (dieciséis "B"), del Condominio 16 (dieciséis), Manzana 5 (cinco), en el Municipio de San Vicente Chicoloapan y Distrito Judicial de Texcoco, Méx., con una superficie de 60.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.500 METROS CON FRACCIÓN "A" LOTE INTERIOR 16 (DIECISEIS); AL ESTE 04.500 METROS CON LOTE CONDOMINIAL 11 (ONCE); AL SUR 13.500 METROS CON FRACCIÓN "A" LOTE INTERIOR 15 (QUINCE); AL OESTE 4.500 METROS CON AREA LIBRE DE PROPIEDAD COMÚN DEL MISMO CONDOMINIO; 2.- Manifestando que lo posee desde el día diez de diciembre de dos mil seis, en virtud de que lo adquirió mediante contrato privado de Compra Venta de la señora LUCINA CANTORAN BARRERA. Así, la posesión que detenta es con el carácter de propietaria y con todos los demás atributos que se necesitan para usucapir y que son de manera pacífica, continua y pública, lo que acredita con el contrato privado de compra venta celebrado entre la suscrita y la persona

mencionada, de fecha diez de diciembre de dos mil seis, con el cual, se justifica la posesión del inmueble que ha tenido por más de diez años, así mismo realizó ratificación de dicho contrato de compraventa ante el Síndico Municipal Lic. Juan Carlos Sánchez Salgado en donde asistió la señora LUCINA CANTORAN BARRERA y quien ante dicha autoridad manifestó ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del contrato de compra venta de fecha diez de diciembre del año dos mil seis, por lo que para dar mayor seguridad del acto jurídico elaborado entre las partes la C. LUCINA CANTORAN BARRERA levanto acta informativa de hechos en día catorce de agosto del año dos mil trece ante el Oficial Conciliador del Municipio de Chicoloapan Lic. Vicente Isaid González Navarro, en el cual manifestó que celebre contrato de compraventa con la suscrita respecto del inmueble de referencia, así mismo manifestó que no cuenta con la carta finiquito y será la suscrita quien realizará el pago de dicha deuda; 3.- En fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó en pago total de la deuda a el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (antes INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS") otorgándole CARTA DE NO ADEUDO con número de folio 534/2014, en la que consta que la C. LUCINA CANTORAN BARRERA propietaria del inmueble en comento y cuyo valor es de \$4.600.000.00 (viejos pesos del año de 1991) ha sido LIQUIDADO TOTALMENTE, motivo por el cual claramente se plasmó que no existe inconveniente alguno en expedir dicha carta de no adeudo, dicha carta la firmó el Director de Administración y Finanzas Luz Ofelia Chavelas Maruri, así como el Subdirector de Tesorería Mario Ramón Alva Fuentes y el Subdirector de contabilidad y presupuestos Eduardo Ismael Hernández Olivares. El predio cuenta con Certificación de Clave y Valor Catastral a nombre de la suscrita de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete con número de folio 782, expedida por la Jefa de Catastro del H. Ayuntamiento de Chicoloapan Nancy García Rangel, también cuenta con Certificación de No adeudo por concepto de impuesto predial 2017, con número 1548/17 de fecha nueve de agosto del años dos mil diecisiete, expedida por el Tesorero Municipal L.C. Oscar Eligio Hernández, cuenta con Declaración para el pago de impuestos sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan con número de serie 1434 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, cuenta además con cinco recibos de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2008-2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y con cinco boletas por servicio de agua potable y descargas sanitarias correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; 4.- El inmueble en comento, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Méx., a nombre de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS", bajo el Folio Real Electrónico 00051828. Haciéndole saber a la C. LUCINA CANTORAN BARRERA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.
 911-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID. EL C. ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA BERTHA ROSALES GUTIÉRREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 199/2018, demandó de CELIA SOTO VILLALOBOS, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ERICK SANTIN BECERRIL, SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID, en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 60,274 de fecha 08 de octubre de 2010, inscrita en el Folio número 014 del Volumen número 794, en el que se hace constar la Escritura de Compraventa, celebrada por CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de Compradora, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Ejutla, número oficial 159, Lote 5, Manzana 22, Súper manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- La CANCELACIÓN de la Inscripción efectuada por el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL mencionado en la prestación anterior; c).- La REPOSICIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 15,577, de fecha 17 de noviembre de 1988, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el 8 de mayo de 1989, Partida número 245, Volumen 902, Libro Primero, Sección Primera, en el que consta la Cesión de Derechos y Transmisión de Dominio en Ejecución de Fideicomiso y la Extinción parcial del mismo, que otorgaron Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a favor de mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA, respecto del inmueble materia de la litis. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco, Estado de México, en el toca 833/2015 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la suscrita, en contra de la sentencia definitiva del 24 de septiembre de 2015; y d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ, adquirió en vida el inmueble materia de la litis, tal y como consta en el Instrumento Público Notarial mencionado en la prestación "c". 2.- El 27 de abril de 2007, la suscrita denuncié la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de mi difunto esposo, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 491/2007, en el cual el 20 de junio de 2007, se dictó AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, y en comparecencia de fecha 06 de julio de 2007, la suscrita ACEPTÉ Y PROTESTÉ el cargo de albacea de mi difunto esposo y en auto que le recayó me fue discernido dicho cargo, con el cumulo de facultades, derechos y obligaciones inherentes al mismo; 3).- A mediados de abril de 2011, se constituyó en el inmueble que forma parte de la masa hereditaria de mi difunto esposo CELIA SOTO VILLALOBOS quien dijo que dicho inmueble era de su propiedad y lo había adquirido de SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID, quien a su vez lo adquirió mediante la tramitación del Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido en contra de mi difunto esposo ÁNGEL MARTÍNEZ

MONTOYA y JUAN GONZÁLEZ GARCÍA, radicado en el expediente 165/2008, seguido ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó sentencia; 4).- El 06 de mayo de 2016, la suscrita promoví Juicio Ordinario Civil (Acción de Nulidad de Juicio Concluido), en contra de SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID; 5).- En la demanda antes descrita, la suscrita solicité el LLAMAMIENTO A JUICIO DE TERCEROS INTERESADOS, bajo el argumento de que dicho juicio tenía como finalidad la constitución de un derecho a favor de mi difunto esposo, el de ser oído y vencido legalmente en juicio; 6).- La demanda antes descrita tocó conocer al actualmente Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 337/2014; 7).- En el expediente antes descrito, el 30 de mayo de 2014, se notificó del llamamiento a juicio a CELIA SOTO VILLALOBOS; 8).- El 24 de Septiembre de 2015, el Juez del conocimiento dictó sentencia definitiva, en la que determinó en sus puntos resolutivos infundada la pretensión de nulidad de juicio concluido; 9).- La suscrita promoví RECURSO DE APELACIÓN, radicado en el TOCA DE APELACIÓN número 833/2015, resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 18 de noviembre de 2015, que en su punto resolutivo primero se declaró la nulidad del Juicio de Usucapión, promovido por SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID, contra ÁNGEL MARTÍNEZ MONTOYA y JUAN GONZÁLEZ GARCÍA en el expediente 165/2008 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el resolutivo segundo se ordena la cancelación de la inscripción de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008. La sentencia antes descrita, quedó firme tal y como se advierte del auto de fecha 04 de junio de 2016; 10).- El 08 de julio de 2016, el Juez Primero Mercantil del Municipio de Nezahualcóyotl, México, emitió oficio número 2157, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 7, dirigido al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual solicita la Cancelación de Inscripción de la sentencia antes mencionada, respecto del inmueble materia de la litis; 11).- Mediante constancia número 159108, de fecha 23 de agosto de 2016, emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en respuesta al oficio antes mencionado, lo devolvió sin registro toda vez que no corresponde el titular registral respecto del presente inmueble en virtud de que consta inscrita la escritura pública número 60,274, del volumen 794 de fecha 8 de octubre de 2016 ante Notario Público Número 6 del Estado de México, referente a una compraventa donde comparece como parte vendedora SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID y como adquirente CELIA SOTO VILLALOBOS; 12).- Mediante escrito del 19 de septiembre de 2016, la suscrita solicité al C. Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 337/2014, el llamamiento a juicio como tercero interesado de CELIA SOTO VILLALOBOS, a).- fui informada por el Registro Público de la Propiedad que no puede llevarse a cabo lo ordenado en autos, en el sentido de ordenar la cancelación de la inscripción de la sentencia de 28 de noviembre de 2008. b).-nunca se inscribió dicha sentencia, ya que lo único que se inscribió es el Testimonio de la escritura pública número 60274, de fecha 08 de octubre de 2010, en la que se hace constar la compraventa celebrada entre SALVADOR SANCHEZ VALLADOLID (en su carácter de vendedor) y CELIA SOTO VILLALOBOS (tercera llamada a juicio en su carácter de compradora). Desde el escrito inicial de demanda, la suscrita solicite el llamamiento a juicio como tercero interesado de CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de ACTORA en el Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido en contra de la suscrita, radicado en el expediente número 933/2013, seguido ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que dicha persona se ostenta como propietaria del inmueble materia de la litis del juicio del cual se demanda su nulidad. GIRE atentos OFICIOS al REGITRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el que se le ordene realizar la

CANCELACION de cualquier Inscripción que derive de la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008; y en el que se le ordene realizar la CANCELACIÓN de la Inscripción de la escritura pública número 60274, de fecha 08 de octubre de 2010, en la que se hace constar la compraventa celebrada entre SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID (en su carácter de vendedor) y CELIA SOTO VILLALOBOS (en su carácter de compradora, ya que la misma tiene su origen en un juicio que fue declarado nulo; 13).- La anterior solicitud recayó auto de fecha 20 de septiembre de 2016; 14).- Con fecha 05 de abril de 2017, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio electrónico 00025318, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 9, en el que se encuentra como titular del inmueble materia de la litis la demandada CELIA SOTO VILLALOBOS; 15).- La acción intentada y las prestaciones que por esta vía se reclaman, se derivan de la lectura del INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL número 60,274, de fecha 08 de octubre de 2010, inscrita en el folio número 014 del Volumen ordinario número 794, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca Lerdo, Estado de México, en el que se hace constar la Escritura de Compraventa, celebrada por CELIA SOTO VILLALOBOS, en su carácter de Compradora, respecto del Inmueble materia de la litis, del cual se demanda su nulidad; y supuestamente el inmueble materia de la litis fue adquirido por SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, en el Juicio Ordinario CIVIL USUCAPIÓN, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 165/2008, TRAMITADO ANTE EL C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito y fue con la sentencia dictada en dicho procedimiento, con la cual acreditó la propiedad del mencionado inmueble, como se describe en los hechos antes narrados.

Por lo que al ignorarse el domicilio del codemandado SALVADOR SÁNCHEZ VALLADOLID, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "RAPSONA, DIARIO AMANECER Ú OCHO COLUMNAS" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

912-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 713/2019.

Se le hace saber a JAVIER JESUS XOLALPA RAMOS, que JESUS LEYVA PICAZO, esta promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION).- en contra del demandado que se mencionan en

primer término así como de JULIO CESAR GARCÍA MORALES respecto de las siguientes prestaciones A).- La Prescripción Positiva por Usucapión respecto del lote marcado con el número diez (10) de la lotificación del presio denominado "EL ARENAL", ubicado en el Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.05 metros linda con el lote número nueve (9); AL SUR: 22.46 metros linda con servidumbre de paso; AL ORIENTE: 19.14 metros linda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 18.77 metros linda con lote número once (11) CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 421.77 METROS CUADRADOS; B).-El pago de gastos y costas que origine para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aun las de la segunda Instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Que JESUS LEYVA PICAZO, adquirió la fracción por contrato privado de compraventa en fecha treinta (30) de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE 2013, del señor JULIO CESAR GARCÍA MORALES Así mismo se le hace saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-.....
 -----DOY Y FE.-----

Ventilación: fecha que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

913-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO.

Por este conducto se le hace saber que FORTINO GONZÁLEZ GARCÍA, le demanda en el expediente número 58/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 33, DE LA MANZANA NÚMERO 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; basándose en los siguientes hechos:

I.- El 15 de enero de 1969, el actor celebró contrato privado con AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO en su carácter de Parte Vendedora, respecto de la venta y compra del inmueble materia de la litis; siendo el precio de la operación de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100, M.N.), cantidad que pagó oportunamente; dándole posesión del mismo según se observa en las cláusulas del Contrato de cuenta.

II.- De acuerdo al Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico

00065172 se encuentra anotado el inmueble materia de la litis, bajo la partida número 737, en el Libro 1º, Sección 1ª, volumen 251, de fecha 24 de febrero, del año de 2003, de donde se desprende que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de la señora RAQUEL GOMEZ LANDA.

III.- El inmueble de referencia, según el certificado de inscripción, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie que a continuación se indican: Al Norte: 20.00 metros con lote 32; Al Sur: 20.00 metros con lote 34; Al Oriente: 8.00 metros con calle Nicolás Bravo; Al Poniente: 8.00 metros con lote 10 y 11.

Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados.

Sin embargo el actor bajo protesta de decir verdad, señaló que las medidas, colindancias y superficie propias y correctas del Lote de terreno número 33, de la Manzana número 35, ubicado en calle Nicolás Bravo, número 142, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, son las que a continuación se indican: Al Norte: 20.00 metros con lote 32; Al Sur: 20.00 metros con lote 34; Al Oriente: 7.00 metros con calle Nicolás Bravo; Al Poniente: 7.00 metros con lote 7 y 8.

Cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

Lo anterior lo acreditó con el PLANO MANZANERO folio 1351/18, Certificación Expedida a los 20 días del mes de abril de 2018, por la autoridad Catastral de esta Ciudad; Con el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA, de fecha 26 de septiembre de 2018, constante de 11 fojas útiles y signado por el Ingeniero Arquitecto Sabino Silvestre Nicio Portador, con Cédula Profesional 480697; así como con EL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL número de folio 1350, expedido por la Autoridad Catastral de esta municipalidad, en fecha 20 del mes de abril de 2018, documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda.

IV.- El actor manifestó que en el lote materia de la litis, ha realizado la construcción de su casa habitación, que la posesión que ha tenido del mismo ha sido en concepto de propietaria con justo título, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, además que la posesión, ha sido por más de cinco años a la fecha en que se da inicio la presente litis.

Los anteriores hechos los saben y les constan a los CC. Juana María Jiménez Esteban y Ernesto Silva Díaz, personas a quienes ofreció como testigos, a efecto de acreditar su dicho y la acción intentada.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 28/AGOSTO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

914-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. HECTOR LUNA ISLAS.

Se le hace saber que BERTHA LUNA ISLAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 15/2018, denunciaron ante este Juzgado SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES ISLAS MONTES, bajo los siguientes hechos: 1.- La señora DOLORES ISLAS MONTES falleció en este Municipio el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno. 2.- La autora de la presente sucesión, tuvo como último domicilio ubicado en la calle Farolito No. 380, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se desprende del acta de su defunción. 3.- La señora DOLORES ISLAS MONTES, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, 4.- El señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, falleció el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe como ANEXO 3, siendo que durante su matrimonio con la de cujus no adquirieron ningún bien inmueble. 5.- Del matrimonio contraído por la autora de la presente sucesión con el señor CLEMENTE LUNA MARTINEZ, se procesaron seis hijos, de nombres: BERTHA LUNA ISLAS quien es la suscrita denunciante, y con domicilio en Calle Farolito No. 380, Colonia Benito Juárez; CELIA LUNA ISLAS con domicilio en calle Farolito No. 375, Colonia Benito Juárez, JORGE LUNA ISLAS con domicilio calle Farolito No. 378, Colonia Benito Juárez. GLORIA ALICIA LUNA ISLAS ya finada, pero su esposo el señor PRIMITIVO ORTEGA y sus hijos de nombres ESTRELLA, DANIEL, ARTURO, ALFREDO y ALICIA de apellidos ORTEGA LUNA, viven en calle Farolito No. 380Bis; Colonia Benito Juárez, HECTOR LUNA ISLAS y MAURICIA LUNA ISLAS, siendo que de esto dos últimos desconozco sus domicilios, y de todos los anteriores sus domicilios citados pertenecen a este Municipio. 6.- De los presuntos herederos citados e el punto que antecede, solo exhibo las copias certificadas de las actas de nacimientos de la suscrita BERTHA LUNA ISLAS y de mi hermana CELIA LUNA ISLAS, pues las demás las han de tener mis citados hermanos. 7.- La hoy denunciante no tengo conocimiento de que la cujus hubiere otorgado alguna disposición testamentaria, por lo que por esta vista denuncié su sucesión intestamentaria. Mediante auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por los promoventes, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo el presunto heredero señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 5 de septiembre del año 2019.-RESPETUOSAMENTE.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO ATENTO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

915-B1.- 5, 15 y 27 noviembre.

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de Octubre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5083.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 252100/50/2019, C. INÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN ACTUALMENTE CALLE AGUASCALIENTES S/N SANTO DOMINGO AJOLOAPAN Municipio de TECÁMAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS CON OLGA MENDOZA TAVAREZ, AL SUR: 9.00 METROS CON CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE: 26.10 METROS CON MARCO ANTONIO TRUJILLO MENDOZA, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON GAMALIEL VARGAS MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 231.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 11 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

5022.- 28, 31 octubre y 5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 9676/75/2019, JOSE LUIS MACEDO TOVAR, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.40 metros y colinda con la Señora Carmen Albarrán Aguilar; AL SUR: 13.30 metros y colinda con la escalera y camino que conduce a la Cruz de Misión; AL ORIENTE: en siete líneas la primera de 10.00 metros, la segunda de 3.70 metros, la tercera de 5.20 metros, la cuarta de 13.40 metros, la quinta de 14.40 metros, la sexta de 4.70 metros y la séptima de 12.30, metros en total son 63.70 metros y colinda con camino a la Cruz de Misión y Camino Vecinal que conduce a la propiedad de la señora Carmen Aguilar Albarrán; AL PONIENTE: en seis líneas la primera de 7.80 metros, la segunda de 7.00 metros, la tercera de 4.30 metros, la cuarta de 1.20 metros, la quinta de 32.85 metros y la sexta de 12.80 metros, en total son 65.95 metros y colinda con la Iglesia del Santuario; Con una superficie de Terreno 647.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 34239/20/2019, El C. Registrador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a notificar mediante edicto al C. JOSÉ GONZÁLEZ SÁMANO, colindante por el viento PONIENTE, del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, promovido por C. MISAEL JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA sobre un predio ubicado en Prolongación Constitución y calle Camelia, S/N, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 MTS. COLINDA CON JUAN INÉS GARDUÑO COLÍN, AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE CAMELIA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ SÁMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5162.-5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 34239/20/2019, El C. Registrador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a notificar mediante edicto al C. JUAN INÉS GARDUÑO COLÍN, colindante por el viento NORTE, del procedimiento de Inmatriculación Administrativa, promovido por el C. MISAEL JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA, sobre un predio ubicado en Prolongación Constitución y calle Camelia, S/N, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 MTS. COLINDA CON JUAN INÉS GARDUÑO COLÍN, AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE CAMELIA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ SÁMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5165.-5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 34239/20/2019, El C. MISAE L JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en Prolongación Constitución y calle Camelia, S/N, municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 MTS. COLINDA CON JUAN INÉS GARDUÑO COLÍN, AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE CAMELIA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ SÁMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5161.-5, 8 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de SEPTIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,182** volumen **481** del protocolo a mi cargo en fecha DIECISIETE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO OLIVARES RAMIREZ**, que otorgaron los señores **LETICIA OLIVARES LUNA, ROCIO OLIVARES LUNA, ANTONIO OLIVARES LUNA, MARIBEL OLIVARES LUNA, LILIANA OLIVARES LUNA, MIRIAM OLIVARES LUNA**, esta última representada en este acto por la señora **GLORIA LUNA SANCHEZ**, quien comparece además por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **LETICIA OLIVARES LUNA, ROCIO OLIVARES LUNA, ANTONIO OLIVARES LUNA, MARIBEL OLIVARES LUNA, LILIANA OLIVARES LUNA, MIRIAM OLIVARES LUNA**, esta última representada en este acto por la señora **GLORIA LUNA SANCHEZ**, quien comparece además por su propio derecho, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Inttestamentaria del señor **ANTONIO OLIVARES RAMIREZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ANTONIO OLIVARES RAMIREZ**, acta de matrimonio del señor **ANTONIO OLIVARES RAMIREZ** y la señora **GLORIA LUNA SANCHEZ**, así como las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

879-B1.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de SEPTIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,183** volumen **481** del protocolo a mi cargo en fecha 17 de SEPTIEMBRE del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS**, que otorgaron los señores **MARÍA ALICIA ALFARO PEDROZA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **ALICIA ALFARO PEDROZA; JUAN JOSÉ ALFARO PEDROZA, ENRIQUE ALFARO PEDROZA, TOMAS ALFARO PEDROZA, MARÍA TERESA ALFARO PEDROZA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **MA TERESA ALFARO PEDROZA; MARÍA DE LA LUZ ALFARO PEDROZA y MARÍA REYNA ALFARO PEDROZA**, en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS**.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora **FELIPA PEDROZA MANCILLAS**. La señora **MARÍA ALICIA ALFARO PEDROZA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **ALICIA ALFARO PEDROZA**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

880-B1.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **91,834** de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Inttestamentaria a bienes del señor **MARIO ALBERTO VALENZUELA NEGRETE**, a solicitud de la señora **ELIA**

YURIRIA CHAVARRIA LUGO en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **ALINE NAYELI VALENZUELA CHAVARRIA** y **ANAYURI VALENZUELA CHAVARRIA**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio de la señora **ELIA YURIRIA CHAVARRIA LUGO** y el entroncamiento familiar de las señoras **ALINE NAYELI VALENZUELA CHAVARRIA** y **ANAYURI VALENZUELA CHAVARRIA**, como descendientes en primer grado y línea recta del de cujus.

Tlalnepantla, México, a 09 de octubre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1989-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,323 volumen 524, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señora **José Luis Cardona Estrada, Gabriel Cardona Estrada, Francisco Cardona Estrada, Eliseo David Cardona Estrada, Juana Mónica Cardona Estrada, Mayra del Rosario Cardona Estrada y Consuelo del Refugio Cardona Estrada**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR JOSE LUIS CARDONA MEDINA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando el señor Francisco Cardona Estrada el cargo de Albacea Testamentario que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de octubre del 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.
 4967.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 65,278 del Volumen 1,251 de fecha 23 de septiembre del 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ESCOBAR DOMÍNGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA EN VIDA CON LOS NOMBRES DE CELIA ESCOBAR Y CELIA ESCOBAR DE GARCÍA, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores **SEBASTIÁN ADALBERTO GARCÍA ESCOBAR**, también conocido con el nombre de **SEBASTIÁN ADALBERTO, TOMÁS GARCÍA ESCOBAR, SOFÍA GARCÍA ESCOBAR, VIRGINIA GARCÍA ESCOBAR, MARÍA JOVITA FLORINDA GARCÍA ESCOBAR**, también conocida con el nombre de **MARÍA JOVITA FLORINDA GARCÍA, PAULINO GARCÍA ESCOBAR**, también conocido con el nombre de **JOSÉ FAUSTINO PAULINO GARCÍA ESCOBAR** y **UBALDO GARCÍA ESCOBAR**, como hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de septiembre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 ESTADO DE MÉXICO.

881-B1.-25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **José Luis Cardona Estrada, Gabriel Cardona Estrada, Francisco Cardona Estrada, Eliseo David Cardona Estrada, Juana Mónica Cardona Estrada, Mayra del Rosario Cardona Estrada y Consuelo del Refugio Cardona Estrada**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA ESTRADA MORENO**, quien también fue conocida con el nombre de **TERESA ESTRADA DE CARDONA**, mediante Instrumento número 22,324 volumen 524, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de octubre del año 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.
4968.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131498, de fecha 16 de julio del año 2019, BETINA VILLANUEVA conocida también como BETINA VILLANUEVA BLAICH, LEA VILLANUEVA BLAICH conocida también como LEA VILLANUEVA y SUSANNE VILLANUEVA BLAICH conocida también como SUSANNE BLAICH, representadas por su apoderada IRMA GONZALEZ MEJIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RICARDO VILLANUEVA VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1986-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2019.

Se hace saber que por escritura pública número 75,341 de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señora **DEMETRIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1987-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,302, de fecha 08 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ TREJO ROMERO**, a solicitud de los señores **LAURA VERÓNICA Y RICARDO, AMBOS DE APELLIDOS AGUILAR TREJO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **LAURA VERÓNICA Y RICARDO, AMBOS DE APELLIDOS AGUILAR TREJO**.

Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1988-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,882**, volumen **1,220**, del 18 de Octubre del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EZEQUIEL GALLARDO VÁZQUEZ, compareciendo la señora **VIRGINIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de Octubre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5156.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,895** volumen **1,219** de fecha 21 de octubre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE DE JESÚS AGUIRRE ZARATE**, compareciendo la señora **ALICIA HERNÁNDEZ OROPEZA**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de octubre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
5157.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131872, de fecha 11 de octubre del año 2019, los señores ROBERTO GOMEZ ROMERO y KARINA BERENICE GOMEZ ROMERO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ADOLFO ROBERTO GOMEZ GOMEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2061-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131906, de fecha 16 de octubre del año 2019, los señores NICOLAS ARMANDO GALICIA TORRES también conocido como ARMANDO GALICIA TORRES, SONIA GALICIA TORRES, MARIA DE LOS ANGELES GALICIA TORRES y FLORENCIA GALICIA TORRES hoy su sucesión testamentaria representada por sus albaceas FERNANDO REZA GALICIA, GUSTAVO ADOLFO REZA GALICIA y FRANCISCO JAVIER REZA GALICIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANA TORRES también conocida como ANA MARIA TORRES MEZA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2061-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por

escritura número "111,455", ante mí, el catorce de Agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Juan López Santillán, que otorgaron las señoras Laura López Alarcón y María del Socorro López Alarcón, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
5170.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,309", ante mí, el dos de agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Valentín González Sánchez, que otorgaron los señores Miguel Valentín González Zúñiga, José Valentín González Zúñiga, y Noemi González Rovelo, en su carácter de descendientes directos del de cujus y la señora Gladys María Elena Rovelo Hurtado representada en éste acto por la señorita Noemi González Rovelo, en su carácter de cónyuge supérstite y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
5171.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "112,584", ante mí, el veintiuno de Octubre del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de José Calixto Díaz González también conocido como José Díaz González, que otorgaron la sucesión intestamentaria a bienes de Teodora Martínez Arellano, representada en este acto por su albacea y coheredero el señor Maximiliano Díaz Martínez, con la comparecencia de sus coherederos, los señores Rubén, Ranulfo, Salvador y Jesús, todos de apellidos Díaz Martínez, quienes además comparecen por su propio derecho, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
5172.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
NOTIFICACION**

SEÑORA MARIA DOLORES RODRÍGUEZ DOTOR

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR EL SEÑOR EDUARDO PÉREZ MORFÍN, EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA DOLORES RODRÍGUEZ DOTOR DENTRO DEL EXPEDIENTE 707/2018, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, Y EN VIRTUD DE QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, MISMA QUE ESTABLECE LA NOTIFICACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE SE PRESENTE A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO SUR, NÚMERO CIENTO ONCE, COLONIA ZONA CENTRO, EN ÉSTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS A PARTIR DE QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE NOTIFICACION; EN RAZÓN DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE MARIA DOLORES RODRÍGUEZ DOTOR, ES QUE SE HACE LA PUBLICACIÓN DE ÉSTA NOTIFICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
 5173.-5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **13,267 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve**, se realizó **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CLEOTILDE MARTINEZ CASTILLO**, a solicitud de **JULIO TORRES MARTINEZ, ALFREDO TORRES MARTINEZ, BERNARDO TORRES MARTINEZ Y TERESA TORRES MARTINEZ**, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión, y presuntos herederos, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México... **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de **JULIO TORRES MARTINEZ, ALFREDO TORRES MARTINEZ, BERNARDO TORRES MARTINEZ Y TERESA TORRES MARTINEZ**, en su carácter de descendientes de la de cuyos la señora **CLEOTILDE MARTINEZ CASTILLO**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, quedando Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **CLEOTILDE MARTINEZ CASTILLO**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- **SEGUNDA.- JULIO TORRES MARTINEZ, ALFREDO TORRES MARTINEZ, BERNARDO TORRES MARTINEZ Y TERESA TORRES MARTINEZ**, reconocen el carácter con el que comparecen, como descendientes de la autora de la presente sucesión...-**TERCERA.-** En este acto se dan por enterados los comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un

intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de circulación nacional... ..

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Octubre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5168.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12,774 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO)** del volumen **295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTISÉIS de JUNIO** del dos mil **DIECIOCHO**, se hace **constar ANTE MÍ: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ**, a solicitud de los Señores **MARCOS SÁNCHEZ FLORES**, quien también acostumbra a usar el nombre de **MARCO SÁNCHEZ HERNANDEZ**, **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y el Señor **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, **ACEPTÓ** el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, a bienes de la señora **CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ** manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de octubre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2068-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar que bajo el Instrumento número **42,347** del Volumen **937** a mi cargo, con fecha **22 de octubre de 2019**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARTHA OFELIA MELGAREJO MONTOYA** también conocida como **MARTHA MELGAREJO MONTOYA DE CÁRDENAS**, que otorgaron los señores **CARLOS RAFAEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ, CARLOS CÁRDENAS MELGAREJO y CLAUDIA CÁRDENAS MELGAREJO**, en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia y legado instituido. Así mismo la señora **CLAUDIA CÁRDENAS MELGAREJO**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 22 de octubre de 2019.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-RÚBRICA.

2064-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **42,317** del Volumen 937, de fecha 16 de octubre de 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS MEDRANO COVARRUBIAS**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **ESTHER GONZÁLEZ HARO, LUIS MEDRANO GONZALEZ, HECTOR MEDRANO GONZÁLEZ, ANA ALICIA MEDRANO GONZALEZ y MARCO ANTONIO MEDRANO GONZALEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes del autor de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 21 de octubre de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

2065-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **59** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,973, del volumen 498 de fecha 15 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RAFAELA BUENDIA CASTILLO**, a solicitud de los señores **EMILIO TORRES HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE BUENDIA CASTILLO, AUSENCIO BUENDIA CASTILLO, BRIGIDO BUENDIA CASTILLO, MARIA HIPOLITA BUENDIA CASTILLO, MARCELINO BUENDIA CASTILLO, EUSEBIO BUENDIA CASTILLO, AURELIA BUENDIA CASTILLO Y FLAVIA BUENDIA CASTILLO**, en su calidad de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., a 15 de octubre del 2019.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

907-B1.- 5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **59** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintidós mil novecientos noventa y nueve, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO DEL VALLE RIVERA**, a solicitud de los señores **ESPERANZA MENDOZA GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ALBERTO DEL VALLE MENDOZA, ULISES DEL VALLE MENDOZA, OMAR DEL VALLE MENDOZA Y AARON DEL VALLE MENDOZA**, en su calidad de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., a 28 de octubre del 2019.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

908-B1.- 5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **42,308**, volumen **938**, de fecha 15 de octubre de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL LARENAS HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **LUZ VIRGINIA LARENAS HERMIDA**, por su propio derecho y en representación de los señores **RAFAEL ÁNGEL, LILIANA y ELSA**, todos ellos de apellidos **LARENAS HERMIDA**, en su calidad de presuntos herederos, y como albacea y únicos y universales herederos respectivamente, en la sucesión a bienes de la señora **LUZ VIRGINIA HERMIDA AZAMAR**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2072-A1.- 5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO número NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por instrumento número **42,307**, volumen **937**, de fecha 15 de octubre de 2019, otorgado ante mí, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **LUZ VIRGINIA LARENAS HERMIDA**, que otorgó la señora **LUZ VIRGINIA LARENAS HERMIDA**, por su propio derecho y en representación de los señores **RAFAEL ÁNGEL, LILIANA y ELSA**, todos ellos de apellidos **LARENAS HERMIDA**, quien reconoció su calidad de heredera y la de sus representados, aceptó la herencia, así como su cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2071-A1.- 5 y 15 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

El C. HERMINIO HERNÁNDEZ TOLENTINO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 560 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 593.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA DE DICHA INSTITUCIÓN POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SÁNCHEZ.- LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGÓN”, SEGUNDA ETAPA, LOTE 912, MANZANA 27, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 11; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE SENEGAL.- SUPERFICIE 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC-COACALCO.

896-B1.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ALFONSO CASTILLO JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 401, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 54, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 227.34 METROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORORIENTE: 8.06 METROS CON LOTE 35; AL SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 0.57 Y 7.43 METROS CON CALLE ROMA; AL NORPONIENTE 29.00 METROS CON LOTE 53 Y SURORIENTE 28.59 METROS CON LOTE 55; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

2062-A1.-5, 8 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ALFREDO CEPEDA ARANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 253, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “IZCALLI PIRAMIDE”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORESTE EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE SEIS; AL SURESTE SIETE METROS CON CALLE MANTUA, AL SUROESTE DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE OCHO, AL NOROESTE SIETE METROS CON LOTE TREINTA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1995-A1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****E D I C T O**

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1932, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “TEPECINGO”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAMINO A SAN JOSE TEOTIHUACAN; AL SUR, EN UNA PARTE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON ELVIRA VILLEGAS DE GARCIA E IGNACIO LAGUNA EN OTRA DOSCIENTOS DIECISEIS METROS, CON CELEDONIO SANCHEZ Y JOAQUIN RAMIREZ; AL ESTE, CIENTO SESENTA METROS, CON CAMINO LOS PULQUEROS Y, AL OESTE, EN UNA PARTE DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CELEDONIO SANCHEZ Y EN OTRO DE CIENTO VEINTISEIS METROS TREINTA CENTIMETROS, CON PATRICIO TALLES Y CARRIL DE POR MEDIO. CON UNA SUPERFICIE DE 06-127-60 HA; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2000-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1932, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “LA VAQUITA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CIENTO DIECISEIS METROS, CON JOAQUIN RAMIREZ; AL ORIENTE SETENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON CELEDONIO SANCHEZ; AL SUR, CIENTO VEINTE METROS DOCE CENTIMETROS, CON BEREDA A SAN SEBASTIAN; Y AL PONIENTE, SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS, CON MANUEL ISLAS RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 9,435 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1999-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. LAZARO CARLOS TURQUIE BEHAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1939, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO “LA VAQUITA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, CIENTO QUINCE METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PREDIO DENOMINADO TEPECINGO; AL SUR EN CIENTO DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PREDIO LA VAQUITA; AL ORIENTE, OCHENTA Y TRES METROS CON EL SEÑOR TRINIDAD FLORES ROMO; Y AL PONIENTE, OCHENTA Y CUATRO METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE DE 00-97-54 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1998-A1.- 25, 30 octubre y 5 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EZEQUIEL RAMÍREZ GUERRERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 384 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 406/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,080 DEL VOLUMEN NÚMERO 45 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: EZEQUIEL RAMÍREZ GUERRERO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA 142 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE PIMIENTOS.

AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 27.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 49.

AL SUR: EN 18.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

887-B1.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA ALVARADO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5211 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 2082/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTILÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 22 MANZANA 549, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 23.

AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 21.

AL ESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

AL OESTE EN 7.00 CON CALLE PLAYA ICACOS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

895-B1.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.



EXPEDIENTE: 383/2011
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V.,
por conducto de su representante legal.

En el Juicio Agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el quince de octubre de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de **PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal,** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO EJIDAL** en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", y **demás prestaciones que se indican;** la que se radicó con el número de **expediente 383/2011;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **Cabecera Municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

1990-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.



**REAL ESMERALDA, A.C.
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 7.891 al 7.901 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, así como de los artículos QUINTO al DÉCIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de **REAL ESMERALDA, A.C.** a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo **atorce (14) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a las diecinueve treinta (19:30) horas, en el domicilio social ubicado en la glorieta de la Magia S/N dentro del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930.**

En el cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de Real Esmeralda como su Administrador.
2. Ratificación de la Cuota de Mantenimiento.
3. Votación de Modificación a los Estatutos.
 - a) Eliminación de Asociados Titulares.
 - b) Obligaciones y Responsabilidades del CTT (Comité de Transición y Transparencia).
 - c) Presidentes de Condominio formarán el Consejo de Administración.
4. Votación del CTT (Comité de Transición y Transparencia).
5. Informe Resultados CGV 2019.
6. Elección de la Planilla para Nuevo CGV 2020_21.
7. Renuncia del CGV 2019.
8. Entrega del CGV 2019.
9. Observaciones a los Resultados de la Auditoría al CGV 2017_18.
10. Hallazgos al Ejercicio del CGV 2019.
11. Votación del Nuevo Modelo de Administración en los Estatutos.
12. Protocolización de Condominios.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ERIK EDGAR GOMEZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE
VIGILANCIA
(RÚBRICA).

ARACELI ZINZU MEJIA
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE
VIGILANCIA
(RÚBRICA).

ROBERTO SÁNCHEZ DE LA VEGA
TESORERO DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
(RÚBRICA).



**REAL ESMERALDA, A.C.
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 7.891 al 7.901 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, así como de los artículos QUINTO al DÉCIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de **REAL ESMERALDA, A.C.** a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria el próximo **catorce (14) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a las veinte (20:00) horas, en el domicilio social ubicado en la glorieta de la Magia S/N dentro del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930.**

En el cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de Real Esmeralda como su Administrador.
2. Ratificación de la Cuota de Mantenimiento.
3. Votación de Modificación a los Estatutos.
 - a. Eliminación de Asociados Titulares.
 - b. Obligaciones y Responsabilidades del CTT (Comité de Transición y Transparencia).
 - c. Presidentes de Condominio formarán el Consejo de Administración.
4. Votación del CTT (Comité de Transición y Transparencia).
5. Informe Resultados CGV 2019.
6. Elección de la Plantilla para Nuevo CGV 2020_21.
7. Renuncia del CGV 2019.
8. Entrega del CGV 2019.
9. Observaciones a los Resultados de la Auditoría al CGV 2017_18.
10. Hallazgos al Ejercicio del CGV 2019.
11. Votación del Nuevo Modelo de Administración en los Estatutos.
12. Protocolización de Condominios.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ERIK EDGAR GOMEZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE
VIGILANCIA
(RÚBRICA).

ARACELI ZINZU MEJIA
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE
VIGILANCIA
(RÚBRICA).

ROBERTO SÁNCHEZ DE LA VEGA
TESORERO DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. EFRÉN MEDINA RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030253, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1,111, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 32,332 DEL VOLUMEN 462 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO JOSÉ CARLOS DÍAZ Y DÍAZ NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: EFRÉN MEDINA RUIZ., MISMA QUE LA RESERVA DE DOMINIO FUE CANCELADA MEDIANTE INSTRUMENTO 1478 MISMA QUE CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA 723, VOLUMEN 113, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1983. REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IX, SECTOR B Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES QUE SE IDENTIFICAN COMO EL NÚMERO 18 DE LA CALLE JOSÉ SIXTO VERDUZCO EN LA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR: 24.00 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 10 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: 10.00 METROS EL ANDADOR EJE 5. CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**